

**COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR  
COOTRAINUCAÑA**

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS**

**ACTA : 035**  
**FECHA : MARZO 05 DE 2022**  
**HORA : 1:30 P.M.**  
**LUGAR : CALLE 35 30 96 sede de la Cooperativa**

En Palmira Valle, a los cinco (05) días del mes de marzo del año 2.022, previa convocatoria hecha por el Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 442 de enero 27 de 2.022 y comunicado a los delegados mediante citación escrita el día 14 de febrero y enviado a los correos electrónicos registrados, se entregó a cada uno cartilla informativa 2022 donde se dan los informes financieros, económicos y sociales de la Cooperativa, se fijó boletín informativo en la cartelera el día quince (15) de Febrero de 2.022 en la oficina de la Cooperativa, se informó a través de la página Web de la Cooperativa; de igual forma se les comunico que los libros de contabilidad y demás documentos se encontraban a disposición en la oficina de la Cooperativa de acuerdo a las normas legales.

Encontrándose presente el Señor Herbert Lugo Sánchez Gerente y Representante Legal de la Cooperativa y el Revisor Fiscal Dr. Cristóbal Vargas Giraldo.

Se da inicio a la Trigésima Quinta Asamblea General Ordinaria por Delegados dando cumplimiento al Artículo 31º., de la Ley 79º en concordancia con el Artículo 68º de los Estatutos.

Preside la Asamblea el señor Jairo García Chávez presidente del Consejo de Administración.

**ACTOS PROTOCOLARIOS**

- Himno Nacional de la Republica de Colombia
- Himno del Valle del Cauca
- Himno del Cooperativismo
- Minuto de Silencio por asociados y familiares fallecidos

**ORDEN DEL DIA**

- 1º. Verificación del Quórum
- 2º. Instalación de la Asamblea a cargo del Presidente del Consejo de Administración
- 3º Lectura y aprobación del Orden del día
- 4º Lectura y aprobación del reglamento funcionamiento de la Asamblea
- 5º. Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea
  - A. Presidente
  - B. Vicepresidente
  - C. Secretario. El mismo del Consejo Artículo 72 de los Estatutos
- 6º. Informe de la comisión de la aprobación del acta anterior
- 7º. Nombramiento de Comisiones
  - A. Para aprobación del acta de la presente asamblea
  - B. De Nominaciones
  - C. De escrutinios
- 8º. Informes
  - A. Del Consejo de Administración y Gerencia
  - B. Junta de Vigilancia
  - C. Revisor Fiscal
- 9º. Autorización al Representante Legal para la actualización del registro web ante la DIAN.
- 10º. Presentación y Aprobación de Estados Financieros al 31 de Diciembre 2021
- 11º. Presentación y Aprobación del proyecto de distribución de excedentes 2021
- 12º. Proyecto reforma total de estatutos
- 13º. Elecciones
  - A. Consejo de Administración
  - B. Junta de Vigilancia
  - C. Comité de Apelaciones
- 14º. Propositiones y Recomendaciones



15°. Clausura

## DESARROLLO

### **1° Verificación del Quórum**

El señor Diego Luis Maldonado, miembro de la Junta de Vigilancia, manifiesta que habiendo convocado el Consejo de Administración para la 1:30 P. M. y siendo las 2:30 PM, se da aplicación al Artículo 68° de los Estatutos en concordancia con el Artículo 31° de la Ley 79 de 1.988 y que de los delegados elegidos y convocados 27 principales y 02 suplentes se encuentran presentes 22 delegados principales y dos (02) delegados suplentes para un total de 24 delegados, que representan el 82.76% del total de los delegados convocados quienes firmaron el correspondiente registro, por lo tanto la asamblea puede deliberar y tomar decisiones válidas. Para esta reunión se habilitan como principal a los dos miembros suplentes.

### **2°. Instalación de la Asamblea a cargo del presidente del Consejo de Administración**

El Presidente del consejo de Administración, da la bienvenida a la trigésima quinta asamblea general ordinaria de delegados.

Es un honor para mí como presidente del Consejo de Administración, darles la bienvenida en este acto de apertura a tan importante evento que nos convoca cada año.

Como es sabido por todos ustedes, la crisis financiera y económica mundial sigue siendo una de las principales preocupaciones producto de la post – pandemia y el paro nacional que ha transformado nuestro sistema de vida en lo personal, empresarial y de gobierno; nadie en el mundo esperaba una pandemia de tal magnitud, lo cual requiere un mayor esfuerzo en la búsqueda de nuevos métodos eficaces para enfrentar la crisis, mitigar sus efectos, lograr un crecimiento y un desarrollo económico sostenible, sin embargo, nuestra base social ha tenido un impacto en la pérdida de ingreso conllevando al retiro.

Aquellos que hemos sido nombrados para representar los intereses de la Cooperativa, sabemos que tenemos un compromiso adicional con los asociados y debemos centrar nuestro esfuerzo en el logro de acciones que hagan sostenible la solidez de nuestra Cooperativa Coostrainducaña.

Cada generación se encuentra inmersa en un proceso continuo, en el que se debe valorar la herencia recibida y transmitirla a quienes nos continúen, ese es mi deseo, pues somos el resultado de nuestro pasado, de nuestra continuidad histórica generada por el compromiso y el trabajo de sucesivas generaciones que han contribuido a hacer una Cooperativa Emblemática, por su trayectoria impecable, ese es nuestro desafío. Contamos con la colaboración de todos ustedes, porque Juntos lo logramos.

Quiero destacar el voto de confianza y la fidelidad que han depositado nuestros asociados al ser comprensibles.

Solicita a cada uno el compromiso con el protocolo de bioseguridad dispuesto para ustedes, de igual manera esperamos que las decisiones que se tomen sean en beneficio de la Cooperativa y de sus asociados.

Hace un reconocimiento al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités por su trabajo, dedicación, compromiso, responsabilidad y declara instalada la trigésima quinta asamblea ordinaria de delegados de Coostrainducaña.

### **3° Lectura y Aprobación del Orden del día.**

Se da lectura al proyecto de orden del día por parte del secretario. El coordinador de Junta de Vigilancia informa la presencia de veinticuatro (24) delegados presentes que corresponden a la totalidad de miembros para deliberar y decidir.

El señor presidente coloca en consideración y aprobación el proyecto del orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

### **4° Aprobación del Reglamento de funcionamiento interno de la Asamblea.**

Teniendo en cuenta que a todos y cada uno de los delegados les fue entregado con anterioridad la cartilla informativa 2022, incluido el presente reglamento; el cual está conformado por 16 Artículos.

Dando claridad a las inquietudes presentadas, el presidente presenta a consideración el reglamento y es aprobado por unanimidad.

#### **5º Elección de la Mesa Directiva Presidente, Vicepresidente y Secretario**

Juan Vargas propone como presidente para esta asamblea a Gloria García Castillo la señora no acepta la postulación, Arturo Pantoja Martínez propone que la mesa directiva sea la misma del Consejo de Administración presidente, vicepresidente y secretario, el señor presidente presenta a consideración esta propuesta y es aprobada por unanimidad.

Para dar cumplimiento al Artículo 72º de los Estatutos. La Asamblea nombro como presidente de esta Asamblea al señor Jairo García Chávez, como vicepresidente al señor Neftalí Sánchez y como Secretario el señor Jairo Javier Ceballos Villareal.

#### **6º Informes de la Comisión de la Aprobación del Acta Anterior**

El Secretario da lectura de la parte pertinente del Acta No. 034 celebrada el día trece (13) de marzo de 2.021, en que la comisión conformada por John Requene Correa, Orlando Duran Montoya y Jairo Javier Ceballos Villareal, dejan constancia que el contenido del acta corresponde a lo actuado en dicha asamblea.

#### **7º Nombramiento de Comisiones**

El Presidente de la asamblea realiza las postulaciones y designa los delegados para conformar las siguientes comisiones:

##### **A. Aprobación de la presente acta**

Fred Cardozo Dussan	C.C.	14.962.386
John Edwin González Tenorio	C.C.	94.331.714
Jairo Javier Ceballos Villareal	c.c.	5.279.343

##### **B. Nominaciones**

El Comité de Educación

##### **C. Escrutinios**

Junta de Vigilancia  
Revisor Fiscal

Los anteriores aceptaron sus nombramientos.

#### **8º. Informes**

##### **A. Consejo de Administración y Gerencia**

El señor Herbert Lugo Sánchez como Gerente Y Representante Legal de la Cooperativa Cootrainducaña hace la presentación del informe de gestión año 2021 a través de la cartilla informativa 2022 y video corporativo el cual queda como anexo a la presente acta.

Si bien es cierto, el año 2021 fue un año difícil, en materia económica, por la post - pandemia; sumándose a esto, el paro nacional y la competitividad en tasas financieras, haciendo aún mayor la incertidumbre de la economía nacional y mundial. La Cooperativa logró mantener los servicios y beneficios a nuestros asociados, a través de estrategias que lograron satisfacer sus necesidades.

##### **Análisis Financiero**

En los últimos tres años COOTRAINDUCAÑA ha logrado un destacado crecimiento de cartera y aportes, manteniendo además, bajas tasas de interés, logrando así, mejores beneficios para los asociados

COOTRAINDUCAÑA cierra el 2021 con un valor total de activos de \$2.407 millones, \$134 millones más que el año 2020 con incremento del 6%. Buena parte de este crecimiento ha sido posible por la implementación de estrategias que contrarrestaron la situación política y social que afrontó el país, durante los años 2020 y 2021.

Además de los excedentes que muestra el resultado de 2021 por \$26.7 millones, frente a los \$19.5 millones de pesos del año 2020 con un aumento del 37%.



La Cooperativa ha hecho importantes esfuerzos en materia de incremento de las provisiones de la cartera para mejorar la cobertura. Actualmente, contamos con una provisión de 181 millones de pesos, la cual cubre un 10% del total de cartera.

#### Gobierno Corporativo

**Políticas y división de funciones:** COOTRAINDUCAÑA, cuenta con diferentes comités creados por el Consejo de Administración, como son: el comité de crédito, riesgos, educación y recreación. La entidad cuenta con su estatuto, manual de buen gobierno, manuales de riesgos, reglamentos de aporte y crédito, reglamentos de los fondos sociales, fondo mutual y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes estamentos de administración y control social actualizados a la normatividad vigente.

#### Balance Social

El informe de gestión se estructuró bajo objetivos estratégicos que apuntan al desarrollo de la Cooperativa.

El crecimiento potencial de la cartera depende en buena medida de dos estrategias fundamentales: la renovación de la base social, es decir, un proceso ordenado de "Relevo Generacional" durante la siguiente década que permita el ingreso de asociados jóvenes que demanden crédito y la Compra de Cartera de asociados Pensionados para evitar una deserción masiva en el corto plazo con los consecuentes riesgos de descapitalización y en una fuerte competencia con otras entidades.

Los créditos aprobados en el año 2021 totalizaron \$1,237 millones de pesos, es decir, el 45% correspondieron a la línea Libre Inversión seguida de Rotatorio con un 22% y vivienda con un 16%. Estas tres líneas acumulan el 83%.

Durante el año 2021, la cobertura de los programas sociales mejoró considerablemente, esto debido a la reactivación económica y social, y a la flexibilización de las restricciones a causa del Covid-19.

Se cierra el 2021 con una base social de 475 asociados, que disfrutan de los beneficios y servicios que ofrece nuestra cooperativa. Es por ello, que se requiere identificar nuevos nichos de crecimiento de asociados jóvenes que garanticen una renovación ordenada de la base social en la siguiente década.

Hubo disminución de la base social debido a la pérdida de empleo a la incertidumbre que ha generado la pandemia y la crisis económica mundial que como país emergente golpea la economía nacional. Por tal motivo invitamos a cada uno de ustedes señores delegados sean multiplicadores con la base social en trabajar en el crecimiento de la Cooperativa a través de los compañeros de trabajo y familiares en el plan de referidos que la cooperativa ha diseñado e implementado, si cada uno de nosotros vinculáramos una persona al cabo del año doblaríamos el número total de asociados conllevando a mejores servicios y beneficios para cada uno.

La Cooperativa no obtuvo el crecimiento esperado pero sin duda se consiguió un resultado favorable que estamos rindiendo en esta asamblea, hay que destacar el compromiso del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comités, la gerencia, los funcionarios, revisoría fiscal y la base social.

El 2021 fue un año donde el comité de educación fijó un plan de trabajo de capacitaciones para los asociados y familia cumpliendo así lo aprobado en la asamblea anterior.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del código de comercio se detalló las erogaciones realizadas a los integrantes de consejo de administración, junta de vigilancia, Comités y Representación Legal de la Cooperativa, el valor recibido por los integrantes por concepto de transporte, refrigerios.

La presidencia abre un espacio para preguntas por parte de los presentes las cuales son resueltas a cada uno por parte de la Gerencia dándole explicación amplia y suficiente, apoyándose en graficas e informes proyectados a través de video beam.

Nota del secretario: A todos los delegados se les entregó cartilla informativa e informe de gestión año 2021.

**B. Junta de Vigilancia**

El coordinador de Junta de vigilancia Diego Luis Maldonado Correa da un saludo de bienvenida a la máxima autoridad, como lo es la honorable asamblea de delegados en la trigésima quinta (XXXV) edición.

La junta de vigilancia presenta informe de gestión y control interno de la cooperativa Cootrainducaña periodo 2021, el cual queda anexo a la presente acta.

Dando cumplimiento a las funciones consagradas en la ley 79 de 1988 en su artículo 40 y 101 literal (e) de los estatutos, con base a lo anterior se elaboró el informe entregado a cada uno de ustedes a través de la cartilla informativa 2022.

Agradecemos a la honorable Asamblea General de Delegados la confianza depositada a la Junta de Vigilancia.

**C. Revisor Fiscal**

El Dr. Cristóbal Vargas Giraldo, da lectura al dictamen de la Revisoría Fiscal, clarificando que no existe ninguna salvedad a los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2.021

**09°. Autorización a la Gerencia para la actualización del registro Web ante la DIAN**

El Presidente solicita autorización a la Asamblea la autorización de registro para la calificación, permanencia y actualización en la Web, la gerencia explica a los asistentes que de acuerdo a la ley 1819 de 2016 en concordancia con el decreto 2150 de diciembre de 2017 y artículo 364 - 5 del estatuto tributario las cooperativas se encuentran obligadas hacer registro en la página Web. El Presidente pone en consideración la autorización en el registro Web ante la Dian y luego de hacer todas las aclaraciones es aprobada por unanimidad.

La Junta de Vigilancia deja constancia que en la actualidad se encuentran 24 delegados presentes.

**10°. Presentación y Aprobación a los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2.021**

**COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR  
COOTRAINDUCAÑA**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Por Los Años Terminados A Diciembre 31

(Cifras Expresadas En Miles de Pesos Colombianos)

	Nota	Año 2021	%	Año 2020	%	Variación Valores	%
<b>ACTIVO</b>							
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</b>	5	519.359	21,58%	434.006	19,10%	85.344	19,66%
CAJA		5.559	0,23%	11.394	0,50%	(5.835)	-61,21%
BANCOS Y OTRAS ENTIDADES CON ACTIVIDAD FINANCIERA EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		509.791	21,18%	418.612	18,42%	91.179	21,78%
INVERSIONES	6	1.410	0,06%	1.410	0,06%	-	0,00%
OTRAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		1.410	0,06%	1.410	0,06%	-	0,00%
<b>CARTERA DE CREDITOS</b>	7	1.625.346	67,53%	1.578.259	69,45%	47.087	2,98%
CRÉDITOS DE CONSUMO, GARANTIA ADMISIBLE - CON LIBRANZA		102.872	4,27%	182.972	7,17%	(80.100)	-36,88%
CRÉDITOS DE CONSUMO, GARANTIA ADMISIBLE - SIN LIBRANZA		61.009	2,53%	183.376	4,55%	(42.367)	-40,96%
CRÉDITOS DE CONSUMO, OTRAS GARANTÍAS - CON LIBRANZA		1.013.581	42,11%	844.278	37,15%	169.303	20,03%
CRÉDITOS DE CONSUMO, OTRAS GARANTÍAS - SIN LIBRANZA		624.465	25,95%	634.393	27,92%	(9.928)	-1,56%
INTERESES CRÉDITOS DE CONSUMO		8.309	0,35%	10.001	0,44%	(1.692)	-16,92%
DETERIORO CRÉDITOS DE CONSUMO (CR)		(84.309)	-3,60%	(84.309)	-3,71%	-	0,00%
DETERIORO INTERESES CRÉDITOS DE CONSUMO (CR)		(4.087)	-0,17%	(8.159)	-0,27%	2.072	-33,54%
DETERIORO GENERAL DE CARTERA DE CRÉDITOS (CR)		(96.294)	-4,00%	(86.293)	-3,80%	(10.001)	-11,59%
<b>CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS</b>	7	28.929	1,20%	22.222	0,98%	6.707	30,18%
CONVENIOS POR COBRAR		526	0,02%	-	0,00%	526	0,00%
CRÉDITOS A EMPLEADOS		-	0,00%	3.303	0,15%	(3.303)	-100,00%
DEUDORES PATRONALES Y EMPRESAS		22.950	0,95%	11.485	0,51%	11.465	99,93%
RESPONSABILIDADES PENDIENTES		363	0,02%	-	0,00%	363	0,00%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		5.090	0,21%	7.434	0,33%	(2.344)	-31,53%
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>		2.175.935	99,37%	2.036.897	89,59%	139.038	6,83%
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	8	231.741	9,63%	236.599	10,41%	(4.858)	-2,05%
TERRENOS		74.000	0,00%	74.000	0,00%	-	0,00%
EDIFICACIONES		148.150	0,00%	148.150	0,00%	-	0,00%
MUEBLES Y EQUIPO OFICINA		15.410	0,64%	27.575	1,22%	(12.165)	-44,32%
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION		-	0,00%	8.055	0,36%	(8.055)	-100,00%
DETERIORO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CR)		(5.819)	-0,24%	(21.281)	-0,94%	15.462	-72,65%
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		231.741	9,63%	236.599	10,41%	(4.858)	-2,05%
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		2.407.676	100%	2.273.496	100%	134.180	5,91%



**COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR  
COOTRAINDUCAÑA**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Por Los Años Terminados A Diciembre 31  
(Cifras Expresadas En Miles De Pesos Colombianos)

Nota	Año 2021	%	Año 2020	%	Variación Valores	%	
<b>PASIVO</b>							
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>							
BANCOS COMERCIALES	9	37,61%	155,960	37,61%	(59,378)	-44,56%	
CUENTAS POR PAGAR	10	32,37%	132,388	29,45%	9,928	7,50%	
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		22,14%	48,661	12,79%	30,377	62,44%	
PROVEEDORES		8,20%	44,588	11,71%	(10,013)	-22,32%	
RETENCIÓN EN LA FUENTE		0,33%	742	0,20%	308	41,50%	
RETENCIÓN INGRESO INDUSTRIA Y COMERCIO		0,44%	714	0,23%	68	9,58%	
PASIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES		0,44%	768	0,23%	300	39,06%	
VALORES POR RENTISTAS		0,23%	2,030	0,76%	(2,076)	-20,47%	
RETENCIONES Y APORTES LABORALES		0,44%	768	0,23%	-	0,00%	
RESERVANTES POR PAGAR		1,24%	11,738	3,08%	(7,184)	-60,87%	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>32,37%</b>	<b>114,188</b>	<b>29,45%</b>	<b>6,978</b>	<b>6,09%</b>	
<b>FONDOS SOCIALES Y RESERVAS</b>							
FONDO SOCIAL PARA EDUCACION	11	124,73%	39,826	24,92%	28,728	71,88%	
FONDO SOCIAL PARA SOLIDARIDAD		1,11%	12,053	0,37%	(9,280)	-76,94%	
FONDO SOCIAL DE RECREACION		4,74%	36,223	1,80%	(12,361)	-34,11%	
FONDO SOCIAL DE RECREACION Y SOLIDARIDAD		14,02%	9,737	0,23%	42,000	430,80%	
OTROS PASIVOS		0,62%	10,081	0,23%	(7,818)	-77,43%	
BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO	12	0,24%	5,589	0,24%	889	17,88%	
INGRESOS ANTICIPADOS - DIFERIDOS	13	0,33%	2,379	0,61%	(1,284)	-54,01%	
OTRAS PROVISIONES	14	0,25%	1,557	0,33%	(7,881)	-50,63%	
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>39,02%</b>	<b>111,842</b>	<b>29,38%</b>	<b>22,199</b>	<b>19,81%</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>70,39%</b>	<b>226,030</b>	<b>58,83%</b>	<b>(27,873)</b>	<b>-12,33%</b>	
<b>PATRIMONIO</b>							
SOCIAL SOCIAL	15	1,257,942	89,82%	1,899,468	89,82%	136,124	9,32%
RESERVAS	16	1,257,942	89,82%	1,899,468	89,82%	136,124	9,32%
RESERVA PROTECCION DE APORTES		322,419	7,43%	149,565	7,43%	2,814	3,82%
RESERVA PROTECCION CARTERA		2,801	0,14%	2,801	0,10%	-	0,00%
OTRAS RESERVAS		139	0,23%	128	0,61%	-	0,00%
FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	17	119,739	4,89%	114,090	0,21%	2,648	2,36%
FONDO PARA AMORTIZACION DE APORTES		97,054	4,74%	84,808	0,23%	2,644	3,09%
FONDO SOCIAL DE CAPITALIZADOS		18,789	0,81%	18,789	0,99%	-	0,00%
RESERVA PARA EL EJERCICIO		26,726	1,88%	19,887	1,02%	2,178	10,95%
EXCIDENTES Y/O PERDIDAS		24,735	1,91%	19,387	1,03%	7,172	36,51%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>3,029,178</b>	<b>100%</b>	<b>2,779,468</b>	<b>100%</b>	<b>172,199</b>	<b>6,19%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>3,029,178</b>	<b>100%</b>	<b>2,779,468</b>	<b>100%</b>	<b>172,199</b>	<b>6,19%</b>

Los Números y Los Estados Financieros Forman Un Todo Indivisible

HERNANDELO SANCHEZ  
Representante Legal  
C.C. 94.323.234 POMEZ

JOHN ALBERT HOYOS HERRERA  
Código Fiscal  
Número Profesional No. 98208 - T

CRISTOBAL VARGAS GIRALDO  
Revisor Fiscal  
Número Profesional No. 28632 - T  
Ver Ordon Admón

**COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR  
COOTRAINDUCAÑA**

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**


Por Los Años Terminados A Diciembre 31  
(Cifras Expresadas En Miles De Pesos Colombianos)

Nota	Año 2021	%	Año 2020	%	Variación Valores	%	
<b>INGRESOS</b>							
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	15						
<b>INGRESOS CARTERA DE CREDITOS</b>		<b>99,57%</b>	<b>312.680</b>	<b>99,21%</b>	<b>(10.391)</b>	<b>-3,32%</b>	
Interes Corriente		97,66%	306.853	92,45%	5.502	1,86%	
Interes Mora		1,05%	3.325	0,81%	685	25,92%	
Intereses por Convenios		0,86%	2.899	0,96%	(15,678)	-56,07%	
<b>SERVICIOS DE CREDITOS</b>		<b>0,43%</b>	<b>1.335</b>	<b>0,79%</b>	<b>(1.236)</b>	<b>-48,06%</b>	
Intereses - Cuentas Ahorros		0,43%	1.335	0,17%	750	144,95%	
Intereses Fidejues		0,00%	0	0,62%	(2,026)	-99,98%	
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>100,00%</b>	<b>314.015</b>	<b>100,00%</b>	<b>(11.627)</b>	<b>-3,67%</b>	
<b>OTROS INGRESOS</b>	15						
<b>ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES</b>		<b>0,72%</b>	<b>15</b>	<b>0,00%</b>	<b>15</b>	<b>0,00%</b>	
Cuota de Admisión y/o Afiliación		0,72%	15	0,00%	15	0,00%	
<b>RECUPERACIONES</b>		<b>99,23%</b>	<b>2.073</b>	<b>0,00%</b>	<b>2.073</b>	<b>0,00%</b>	
Remedio Provisiones De Capital Gsa		99,23%	2,073	0,00%	2,073	0,00%	
<b>DIVERSOS</b>		<b>0,05%</b>	<b>1</b>	<b>0,04%</b>	<b>(118)</b>	<b>0,00%</b>	
Aprovechamiento		0,00%	-	113	94,96%	(113)	0,00%
Ajuste al Peso		0,05%	1	0,04%	(5)	-53,33%	
<b>TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		<b>0,67%</b>	<b>2.089</b>	<b>0,64%</b>	<b>1.970</b>	<b>0,00%</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>100,67%</b>	<b>316.104</b>	<b>100,64%</b>	<b>(9.657)</b>	<b>-2,96%</b>	
<b>GASTOS</b>							
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>							
<b>BENEFICIO A EMPLEADOS</b>		<b>42,01%</b>	<b>131.917</b>	<b>39,33%</b>	<b>3.855</b>	<b>3,01%</b>	
Sueldos		28,56%	84.342	24,57%	4.342	5,43%	
Incapacidades Laborales		0,00%	0	0,14%	(448)	0,00%	
Auxilio De Transporte		1,40%	4.385	1,19%	519	13,42%	
Cesantías		2,42%	7.612	2,40%	(102)	-2,46%	
Interes Sobre Cesantías		0,26%	892	0,29%	(44)	-4,70%	
Prima De Servicios		2,44%	7.674	2,37%	(54)	-0,70%	
Vacaciones		1,31%	4.114	1,36%	(311)	-7,03%	
Bonificaciones		1,61%	5.047	1,61%	(182)	-3,48%	
Dotación y Suministro a Trabajadores		0,72%	2.272	0,70%	1	0,04%	
Aportes En Salud		0,00%	14	0,00%	11	382,67%	
Aportes En Pensión		3,64%	11.114	3,39%	69	0,63%	
Aportes A.R.L.		0,15%	465	0,13%	47	11,24%	
Aportes Caja De Compensación Familiar		1,18%	3.638	1,08%	183	5,30%	




	124.862	39,76%	126.907	39,97%	(2.045)	-1,61%
<b>GASTOS GENERALES</b>						
Honorarios	32.321	10,29%	16.987	5,21%	15.354	90,49%
Impuestos	8.997	2,87%	6.261	1,92%	2.736	43,79%
Arrendamiento	-	0,00%	6.534	2,01%	(6.534)	-100,00%
Seguros	736	0,23%	1.421	0,44%	(688)	-48,28%
Mantenimiento y Reparaciones	14.341	4,57%	11.228	3,45%	3.113	27,73%
Reparaciones Locativas	524	0,17%	1.691	0,52%	(1.167)	-89,01%
Asso y Elementos	2.311	0,74%	2.524	0,78%	(213)	-9,44%
Cafeteria	1.223	0,39%	879	0,27%	344	39,14%
Servicios Públicos	8.400	2,58%	5.710	1,75%	2.690	47,11%
Portos y Cables	307	0,10%	386	0,12%	(79)	-20,47%
Transporte	761	0,24%	1.028	0,32%	(265)	-25,83%
Papelaria y Utiles De Oficina	9.178	0,69%	3.433	1,06%	(1.265)	-36,66%
Fotocopias	-	0,00%	2	0,00%	(2)	100,00%
Publicidad	658	0,21%	1.095	0,34%	-	100,00%
Contribuciones y Afiliaciones	595	0,19%	487	0,15%	108	22,18%
Gastos Asambleas	-	0,00%	8.147	2,50%	(8.147)	-100,00%
Gastos Directivos	8.236	1,99%	3.726	1,14%	2.509	67,34%
Gastos De Comites	2.383	0,78%	1.438	0,44%	947	65,95%
Gastos Legales	2.070	0,66%	8.111	2,49%	(6.041)	-74,48%
Vigilancia Privada	1.228	0,39%	777	0,24%	449	100,00%
Cuotas de Socotamiento	809	0,29%	878	0,27%	31	3,53%
Suscripciones	180	0,06%	600	0,18%	(420)	-70,00%
Auxilios y Donaciones	-	0,00%	15.314	4,70%	(15.314)	-100,00%
Varlos	38.508	12,28%	28.273	8,68%	10.235	36,20%
<b>DETERIORO</b>	<b>11.092</b>	<b>3,72%</b>	<b>35.974</b>	<b>11,05%</b>	<b>(24.282)</b>	<b>-67,50%</b>
Crédito Consumo	10.000	3,18%	35.974	11,05%	(25.974)	-72,20%
Otras - Provisiones	1.092	0,54%	-	0,00%	1.092	0,00%
<b>DEPRECIACIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>4.868</b>	<b>1,55%</b>	<b>1.215</b>	<b>0,37%</b>	<b>3.643</b>	<b>0,00%</b>
Edificaciones	3.292	1,05%	823	0,25%	2.469	0,00%
Muebles y Equipo de Oficina	1.566	0,50%	392	0,12%	1.174	0,00%
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>273.329</b>	<b>87,04%</b>	<b>292.198</b>	<b>88,72%</b>	<b>(18.629)</b>	<b>-6,44%</b>
<b>OTROS GASTOS</b>						
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>15.991</b>	<b>5,05%</b>	<b>14.032</b>	<b>4,31%</b>	<b>1.859</b>	<b>0,00%</b>
Gastos Bancarios	1.522	0,48%	966	0,30%	556	0,00%
Comisiones	1.019	0,32%	1.094	0,34%	(75)	-6,88%
Intereses	13.360	4,25%	8.209	2,54%	5.091	0,00%
Otros	0	0,00%	3.703	1,14%	(3.703)	0,00%
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>138</b>	<b>0,04%</b>	<b>4</b>	<b>0,00%</b>	<b>131</b>	<b>0,00%</b>
Ajuste al Peso	3	0,00%	-	0,00%	3	0,00%
Costas y Procesos Judiciales	132	0,04%	-	0,00%	132	0,00%
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>16.036</b>	<b>5,11%</b>	<b>14.036</b>	<b>4,31%</b>	<b>2.000</b>	<b>14,25%</b>
<b>EXCED. Y/O PERDIDAS DEL EJERCICIO</b>	<b>28.739</b>	<b>8,52%</b>	<b>19.667</b>	<b>6,01%</b>	<b>7.172</b>	<b>36,65%</b>

Las Notas y Los Estados Financieros Forman Un Todo Indivisible.

  
HERBERT LUGO SANCHEZ  
Representante Legal  
C.C. 94.323.234 Palmira


  
JOHN ALBERT HOYOS HERRERA  
Contador Publico  
Tarjeta Profesional No. 89308 - T  
C.C. 94.319.604 Palmira


  
CRISTOBAL VARGAS GIRALDO  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 25652 - T  
Ver opinion Adjunta


**COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR  
COOTRAINDUCAÑA  
Estado De Cambios En El Patrimonio  
Por Los Años Terminados A Diciembre 31  
(Cifras Expresadas En Miles de Pesos Colombianos)**

PATRIMONIO	APORTES	RESERVAS	FONDOS EXCEDENTES	TOTAL
<b>SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2.019</b>	<b>1.394.299</b>	<b>144.587</b>	<b>113.798</b>	<b>1.652.678</b>
Incremento neto de Aportes	214.909			214.909
Apropiacion anual		4.918	0	-19.674
Excedentes del Ejercicio			19.567	19.567
<b>SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2.020</b>	<b>1.609.208</b>	<b>149.505</b>	<b>113.798</b>	<b>1.872.511</b>
Incremento neto de Aportes	168.034			168.034
Apropiacion anual		3.914	2.935	-19.567
Excedentes del Ejercicio			26.739	26.739
<b>SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2.021</b>	<b>1.787.242</b>	<b>153.419</b>	<b>116.733</b>	<b>2.057.394</b>

Las Notas y Los Estados Financieros Forman Un Todo Indivisible.

  
HERBERT LUGO SANCHEZ  
Representante Legal  
C.C. 94.323.234 Palmira

  
JOHN ALBERT HOYOS HERRERA  
Contador Publico  
Tarjeta Profesional No. 89308 - T  
C.C. 94.319.604 Palmira

  
CRISTOBAL VARGAS GIRALDO  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 25652 - T  
Ver Opinion Adjunta



**CAMARA DE COMERCIO  
COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR  
COORAINDUCAÑA**

**Estado De Flujo De Efectivo**  
Por Los Años Terminados A Diciembre 31  
(Cifras Expresadas En Miles De Pesos Colombianos)

	2021	2020
<b>Flujos de efectivo por actividades de financiación:</b>		
Excedente Del Periodo	26,739	19,567
Mod. partidas que no afectan el efectivo		
Depreciación	4,858	1,215
Provision Cartera	10,001	35,974
Provision Intereses	-380	0
<b>Efectivo generado en financiación:</b>	<b>41,218</b>	<b>56,756</b>
<b>Cambio en partidas financiación:</b>		
(Aumento) Disminución en:		
- Aumento / Disminución Obligaciones Asociados	-56,708	-56,257
- Aumento / Disminución En Aportes Sociales	158,134	214,909
<b>Flujos de efectivo neto por actividades de financiación:</b>	<b>142,644</b>	<b>219,028</b>
<b>Flujos de efectivo por actividades de inversión:</b>		
Activos Fijos (Netos)	0	-237,814
<b>Flujos de efectivo neto por actividades de inversión</b>	<b>0</b>	<b>-237,814</b>
<b>Flujos de efectivo por actividades de operación:</b>		
Incremento (Disminución) Cuentas Por Cobrar Y Otras	-6,707	27,790
Incremento (Disminución) Obligaciones Financieras	-65,970	166,588
Incremento (Disminución) Costos Y Gastos Por Pagar	8,364	57,719
Incremento (Disminución) En Fondos Sociales	-10,264	-19,506
Incremento (Disminución) Fondo Mutual de Prev. Asistencia y Solidaridad	40,000	0
Incremento (Disminución) Obligaciones Laborales Por Beneficios A Empleados	889	2142
Incremento (Disminución) Impuesto De Industria y Comercio	200	0
Incremento (Disminución) Ingresos anticipados -diferidos	-1,264	0
Incremento (Disminución) Impuestos	421	66
Incremento (Disminución) Provisiones Diversas	-7,351	0
Incremento (Disminución) En Reservas	3,914	4,918
Incremento (Disminución) En Fondo Para Amortización De Aportes	2,935	0
Incremento (Disminución) Distribución Excedente Año Anterior	-10,587	-24,592
<b>Flujos de efectivo neto por actividades de operación</b>	<b>-57,390</b>	<b>204,695</b>
<b>Aumento neto de efectivo</b>	<b>85,344</b>	<b>181,909</b>
<b>Efectivo al inicio del periodo</b>	<b>434,056</b>	<b>252,097</b>
<b>Efectivo al final del periodo</b>	<b>519,390</b>	<b>434,006</b>

Las Notas y Los Estados Financieros Forman Un Todo Indivisible

  
**HERBERT LUGO SANCHEZ**  
Gerente  
C.C 94.323.234 Palmira

  
**JOHN ALBERT HOYOS HERRERA**  
Contador Público  
Tarjeta Profesional No. 89306 - T  
C.C 94.319.604 Palmira

  
**CRISTOBAL VARGAS GIRALDO**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 25852 - T  
Ver Opinión Adjunta

**COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR  
COORAINDUCAÑA  
INDICADORES FINANCIEROS  
NIT 800.108.613  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

		Año 2021		Año 2020		
<b>RIESGO LIQUIDEZ</b>	<b>INDICADORES DE RAZON CORRIENTE - LIQUIDEZ</b>					
	Activo Corriente	\$ 2.175.036	= \$ 17,96	Activo Corriente	\$ 2.035.897	= \$ 18,15
	Pasivo Corriente	\$ 121.163		Pasivo Corriente	\$ 112.188	
	El coeficiente resultante entre cada año (mayor a 1) sea el resultado, más solvente es la cooperativa fiscalmente en \$17,90					
<b>RIESGO CREDITO</b>	<b>INDICADOR DE CAPITAL NETO DE TRABAJO</b>					
	Activo Corriente	\$ 2.175.036	= \$ 2.053.872	Activo Corriente	\$ 2.035.897	= \$ 1.923.700
	Pasivo Corriente	\$ 121.163		Pasivo Corriente	\$ 112.188	
	Constituye los recursos que dispone la entidad para cancelar su pasivo a corto plazo; sirve para medir la capacidad que se tiene para pagar oportunamente las deudas.					
<b>RIESGO CREDITO</b>	<b>INDICADOR DE CARTERA VENCIDA</b>					
	Prov. General de Cartera	\$ 96.294	= 5%	Prov. General de Cartera	\$ 86.293	= 5%
	Cartera bruta	\$ 1.801.727		Cartera bruta	\$ 1.745.019	
	<b>INDICADOR DE COBERTURA PROVISION INDIVIDUAL DE CARTERA</b>					
	Prov. Individual de Cartera	\$ 84.309	= 116%	Prov. Individual de Cartera	\$ 84.309	= 44%
	Cartera Vencida B a E	\$ 72.642		Cartera Vencida B a E	\$ 191.001	
<b>INDICADOR DE CARTERA VENCIDA</b>						
Cartera Vencida B a E	\$ 72.642	= 4%	Cartera Vencida B a E	\$ 191.001	= 11%	
Cartera bruta	\$ 1.801.727		Cartera bruta	\$ 1.745.019		
Muestra una reducción del riesgo crediticio al pasar en revista del 7% en el vencimiento de la Cartera y aumentando la cobertura de la Provisión Individual de Cartera al 116%, con respecto al año anterior ubicada en 44%, en pro de reducir la morosidad.						



R I E S G O  O P E R A C I O N A L	EFICIENCIA OPERACIONAL - GASTOS GENERALES										
	Gastos Generales	\$	124.862	=	40%	Gastos Generales	\$	128.907	=	39%	
	Ingresos Operacionales	\$	314.015			Ingresos Operacionales	\$	325.642			
	EFICIENCIA OPERACIONAL - GASTOS DE PERSONAL										
	Gastos de Personal	\$	131.917	=	42%	Gastos de Personal	\$	128.052	=	39%	
	Ingresos Operacionales	\$	314.015			Ingresos Operacionales	\$	325.642			
	MARGEN OPERACIONAL										
	Excedente Operacional	\$	26.739	=	9%	Excedente Operacional	\$	19.567	=	6%	
	Ingresos Operacionales	\$	314.015			Ingresos Operacionales	\$	325.642			
	Revisa la situación de la rentabilidad del negocio respecto a la inversión operativa que demanda la dinámica del mercado. Las cifras denotan una estabilidad administrativa, con la reducción de los Gastos Generales sobre la rentabilidad en un 1% para llegar a 40%. El incremento de los excedentes operacionales en 3 puntos para alcanzar 9% para dar sostenibilidad y aumentar el porcentaje en 3%.										
R I E S G O  E S T R U C T U R A L	MARGEN CARTERA SOBRE ACTIVOS										
	Cartera Neta	\$	1.621.124	=	67%	Cartera Neta	\$	1.574.418	=	66%	
	Activo Total	\$	2.406.776			Activo Total	\$	2.272.496			
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO										
	Pasivos (-) Fondo Sociales	\$	218.942	=	9%	Pasivos (-) Fondo Sociales	\$	285.357	=	13%	
	Total Activos	\$	2.406.776			Total Activos	\$	2.272.496			
	Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. La disminución de 4% alcanzando un 9% es producto de la disminución de cuentas por pagar seguidas por la Cooperativa, como lo es la colección financiera, proveedores.										
	NIVEL DE APALANCAMIENTO FINANCIERO										
	Deudas Externas	\$	87.618	=	4%	Deudas Externas	\$	156.998	=	7%	
	Total Activos	\$	2.406.776			Total Activos	\$	2.272.496			
Mide la proporción de los activos que están financiados por Bancos. Se disminuye en 3 puntos, llegando a un 4%, mostrando un buen nivel de independencia financiera de la cooperativa.											
APALANCAMIENTO CON ASOCIADOS											
Aportes Sociales	\$	1.767.242	=	73%	Aportes Sociales	\$	1.609.208	=	71%		
Activo Total	\$	2.406.776			Activo Total	\$	2.272.496				
Mide la proporción de los recursos que están financiados por los Asociados, aumentando la participación de los asociados 2 puntos, llegando al 73%, buscando reducir el apalancamiento bancario. Este indicador refleja la participación en los aportes de sus asociados, juntamente con la administración para optimizar los recursos.											
APALANCAMIENTO PROPIO											
Patrimonio - Capital Social	\$	296.891	=	12%	Patrimonio - Capital Social	\$	282.870	=	12%		
Activo Total	\$	2.406.776			Activo Total	\$	2.272.496				
Se refleja un mismo riesgo estructural del negocio por su alta eficiencia en el manejo de los Activos (67%), demostrando la efectiva utilización de los recursos aportados, el endeudamiento en 9% con aporte Bancario en 4% y financiar los activos con aporte de los Asociados en 73% y por la misma Cooperativa en 12%.											
R I E S G O  F I N A N C I E R O	INDICADOR DE DETRIMENTO PATRIMONIAL										
	Patrimonio	\$	2.064.133	=	117%	Patrimonio	\$	1.862.076	=	118%	
	Capital Social	\$	1.767.242			Capital Social	\$	1.609.208			
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO										
	Excedentes	\$	26.739	=	1%	Excedentes	\$	19.567	=	1%	
	Prom. Patrimonio 2 últimos periodos	\$	1.954.963			Prom. Patrimonio 2 últimos periodos	\$	1.762.668			
	RENTABILIDAD DE CAPITAL SOCIAL										
	Excedentes	\$	26.739	=	2%	Excedentes	\$	19.567	=	1%	
	Prom. Capital Social 2 últimos periodos	\$	1.668.225			Prom. Patrimonio 2 últimos periodos	\$	1.501.754			
	Este indicador relacionado con el Patrimonio, muestra un sostenimiento en la rentabilidad Patrimonial del 1%.										
RENTABILIDAD DE ACTIVOS											
Excedentes	\$	26.739	=	1%	Excedentes	\$	19.567	=	1%		
Prom. Activos 2 últimos periodos	\$	2.340.134			Prom. Activos 2 últimos periodos	\$	2.066.791				
RENTABILIDAD DE ACTIVOS EN CARTERA											
Ingresos Generados por Cartera de créditos	\$	306.653	=	17%	Ingresos Generados por Cartera de créditos	\$	301.051	=	17%		
Cartera	\$	1.801.727			Cartera	\$	1.745.019				
Este indicador sobre los Activos, se obtiene dividiendo el valor neto entre los activos totales de la empresa; y muestra la efectividad administrativa en producir utilidades sobre los activos totales disponibles y mide la rentabilidad del negocio como proyecto independiente de los Asociados. Muestra un sostenimiento en cada uno de los indicadores, en cuanto a la Cartera hay un sostenimiento producto de los pagos de los créditos y la disminución de las tasas de interés en favor de los asociados.											
ACTIVOS PRODUCTIVOS											
Total Activos(-) Disponible(-) Diferidos(-) Otros Activos	\$	2.175.035	=	90%	Total Activos(-) Disponible(-) Diferidos(-) Otros Activos	\$	2.035.897	=	90%		
Total Activos	\$	2.406.776			Total Activos	\$	2.272.496				
En conclusión, se refleja una tendencia sostenida, que marca una fortaleza patrimonial a razón de la productividad y la rentabilidad de sus Activos con índices del 1% y 90%.											

HERBERT LUGO SANCHEZ  
 Representante Legal  
 C.C. 94.323.234 Policía

JOHN ALBERT HOYOS HERRERA  
 Contador Público  
 Tarjeta Profesional No. 89308 - T

CRISTOBAL VARGAS GIRALDO  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta Profesional No. 25652 - T  
 Ver Opinión Adjunta



El Señor Herbert Lugo Sánchez presenta y explica a los asistentes el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2021, cifras expresadas en pesos colombianos. El presidente abre un espacio para dar explicación en los rubros en los que se presenten preguntas por parte de los delegados.

David Francisco Navarro pregunta a que se debe que la Cooperativa no ha disminuido las tasas de interés de acuerdo al mercado actual, seguidamente la gerencia explica que no se puede tener tasas iguales al sector financiero debido al volumen y tamaño de la Cooperativa, sin embargo la Cooperativa tiene cartera con tasas del 1% hasta el 1.8% realiza campañas de colocación cartera para créditos nuevos, se realizaron visitas empresariales presentando el portafolio de la Cooperativa, se ha realizado volanteo en los sectores del sur de la ciudad como los es el sector de Parques de la Italia y el sector norte zamorano, cosecha, alameda con mas de 8.000 volantes entregados obteniendo algunas vinculaciones.

Oriando Duran Montoya menciona que a los asociados nos falta sentido de pertenencia por la Cooperativa debido a que solicitan créditos en entidades financieras sabiendo que manejan otros costos financieros pudiendo dejar esa rentabilidad aquí en Cooctrainducaña.

John Edwin González menciona que a la empresa Manuelita S.A, ingreso la caja de compensación Comfandi ofreciendo créditos con descuento de libranza a tasas de interés bajas el cual afecta a la Cooperativa.

El señor Navarro pregunta que, si se ha trabajado con los emprendedores, la presidencia responde que ya se están haciendo los contactos para desarrollar un programa para ellos.

Clarificados los diferentes rubros de los Estados Financieros, la presidencia pone en consideración la aprobación de los mismos y las provisiones efectuadas durante el ejercicio 2021, la asamblea los aprueba por unanimidad.

La Junta de Vigilancia deja constancia que en la actualidad se encuentran 24 delegados presentes.

Constancia de secretario: El estado de situación financiero, el estado de resultados, estado de cambio en el patrimonio y el flujo de efectivo presentados fueron entregados a los delegados con anterioridad en la cartilla informativa 2022.

Nota del secretario: Siendo las 4:45, Segundo Daniel Toro se retira del auditorio ya que debe ir a laborar a Manuelita S.A.

#### 11°. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes



**COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR  
COOCTRINDUCAÑA  
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES  
A Diciembre 31 De 2021  
(Cifras Expresadas En Pesos Colombianos)**

<b>EXCEDENTES TOTAL DEL EJERCICIO</b>		<b>26,739,683</b>
<b>APLICACIÓN DE LEY</b>		
<b>RESERVAS</b>		
Reserva Protección Aportes Sociales	20%	5,347,937
<b>FONDOS SOCIALES</b>		
Fondo Social para Educación	20%	5,347,937
Fondo Social para Solidaridad	10%	2,673,968
Fondo para Educación-Impuesto Renta	20%	5,347,937
<b>REMANENTE A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION</b>		
Fondo Amortización Aportes Sociales	15%	4,010,952
Fondo Social Para Educación	15%	4,010,952
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>26,739,683    26,739,683</b>

Es presentado a la asamblea el proyecto de distribución de excedentes 2021, por parte del señor Herbert Lugo Sánchez gerente de la Cooperativa, de acuerdo a la propuesta aprobada por el Consejo de administración según consta en acta 443, que el 30% de remanente de los excedentes a disposición de la asamblea se han destinados en: 15% al fondo para amortización de aportes sociales y el otro 15% al fondo social de educación, esta propuesta se realiza para fortalecer el patrimonio institucional de la Cooperativa y capacitación para los directivos y asociados respectivamente.

El señor presidente abre un espacio para escuchar a los asistentes:

El Presidente pone en consideración la propuesta presentada por el Consejo de Administración y después de realizar todas las aclaraciones es aprobada por unanimidad.

La junta de vigilancia certifica que se encuentran 23 delegados.

#### 12°. Proyecto reforma total de estatutos

El Consejo de Administración a través de Jairo García Chávez presenta a la asamblea reforma total de estatutos, donde se contrató asesoría para la reforma a través de la Corporación Creser que delego a Mauricio Alberto Torres para exposición y explicación del trabajo realizado en conjunto con el Consejo de Administración y la gerencia. Jairo García Chávez menciona que a raíz de los cambios normativos expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el proyecto de expansión en el crecimiento de la base social hacia nichos de mercados nuevos se hizo necesario la reforma. El proyecto de la reforma fue incorporado de manera comparativa con el anterior y entregado a cada uno de los delegados a través de la cartilla informativa.

Seguidamente Mauricio Torres coordinador de la Corporación Creser con amplia experiencia y trayectoria en sector solidario presenta a los delegados explicación y aclaración de los diez capítulos y los ciento cuarenta y nueve artículos que conforman el nuevo estatuto entre artículos normativos y artículos de voluntades. La reforma consistió en reorganizar los artículos de acuerdo a su naturaleza facultativa con base al artículo 18 de la ley 79 de 1988, dispone que en la medida que se va explicando los artículos se van resolviendo las preguntas que surjan.

**ESTATUTOS**  
**DE LA COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE**  
**AZUCAR**  
**COOTRAINDUCAÑA**  
NIT 800.108.613 - 2

Original	Proyecto de Reforma
<b>CAPITULO I</b> <b>NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION</b>	<b>CAPITULO I</b> <b>NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION</b>
ARTICULO 1°. Constituyese mediante acuerdo cooperativo una empresa asociativa de derecho privado, integrada por un número variable de asociados, de capital variable e ilimitado y de duración indefinida que se denominará COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR, también podrá ser identificada para todos los efectos legales será "COOTRAINDUCAÑA"	<b>ARTÍCULO 1°. NATURALEZA.</b> Constituyese mediante acuerdo cooperativo una empresa asociativa de derecho privado, integrada por un número variable de asociados, de capital variable e ilimitado y de duración indefinida que se denominará COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZUCAR, también podrá ser identificada para todos los efectos legales será "COOTRAINDUCAÑA"
ARTICULO 2°. Serán asociados de la Cooperativa las personas fundadoras y las que se adhieran posteriormente y sean aceptados por el organismo competente y se sometan a los estatutos.	<b>ARTÍCULO 2°. CARÁCTER DE ASOCIADOS</b> Tendrán el carácter de asociados a COOTRAINDUCAÑA las personas fundadoras y las que se adhieran posteriormente y sean aceptados por el organismo competente y se sometan a los estatutos.
ARTICULO 3°. La duración de la cooperativa será indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando se presenten las causales que para tales efectos establece la legislación cooperativa y los presentes estatutos.	<b>ARTÍCULO 3°. DURACION</b> La duración de COOTRAINDUCAÑA será indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando se presenten las causales que para tales efectos establece la legislación cooperativa y los presentes estatutos.
ARTICULO 4°. El domicilio principal de la Cooperativa será el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.	<b>ARTÍCULO 4°. DOMICILIO</b> El domicilio principal de COOTRAINDUCAÑA será el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.



<p>ARTICULO 5°. El ámbito territorial de operaciones será la República de Colombia.</p>	<p>ARTÍCULO 5°. AMBITO DE OPERACIONES El ámbito territorial de operaciones será la República de Colombia.</p>
<p>CAPITULO II OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO</p>	<p>CAPITULO II OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO</p>
<p>ARTICULO 6°. La Cooperativa cumplirá sus actividades con fines de interés social sin ánimo de lucro y se registrá por las disposiciones legales que reglamentan la actividad de las Cooperativas, por el presente estatuto, por los principios universales del Cooperativismo y en general por las normas de derecho común aplicables a su condición de persona jurídica o de cooperativa, servirá por lo tanto a sus asociados de acuerdo con las normas legales vigentes.</p>	<p>ARTÍCULO 6°. ACUERDO COOPERATIVO COOTRAINDUCAÑA cumplirá sus actividades con fines de interés social sin ánimo de lucro y se registrá por las disposiciones legales que reglamentan la actividad de las Cooperativas, por el presente estatuto, por los principios universales del Cooperativismo y en general por las normas de derecho común aplicables a su condición de persona jurídica o de cooperativa, servirá por lo tanto a sus asociados de acuerdo con las normas legales vigentes.</p>
<p>ARTICULO 7°. La Cooperativa se registrá en particular por los presentes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Adhesión abierta y voluntaria.</li> <li>Control democrático.</li> <li>Ausencia de discriminación racial, religiosa y política.</li> <li>Servicios a los Asociados.</li> <li>Retorno a los Asociados.</li> <li>Rentabilidad financiera.</li> <li>Educación constante.</li> <li>Cooperación entre Cooperativas.</li> <li>Responsabilidad social.</li> </ol>	<p>ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS COOTRAINDUCAÑA se registrá en particular por los principios de Solidaridad – Participación – Equidad – Honestidad – Ética – Lealtad – Responsabilidad – respeto –confianza y Trabajo en equipo</p>
<p>ARTICULO 8°. La Cooperativa tiene como objeto social del acuerdo Cooperativo: Propender por el mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados, protegerles su ingreso, promover el bienestar social, fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre ellos. Además, la Cooperativa tendrá como objetivo específico fortalecer la economía personal y familiar del asociado, propiciando oportunidades de desarrollo y en general de su participación a través de los Aportes y crédito y otros servicios. En desarrollo de estos podrá suscribir acuerdos de libranza con entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada y que el origen de sus recursos es lícito.</p>	<p>ARTÍCULO 8°. OBJETO SOCIAL COOTRAINDUCAÑA tiene como objeto social del acuerdo Cooperativo: Propender por el mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados, promover el bienestar social, fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre ellos. Además, la Cooperativa tendrá como objetivo específico fortalecer la economía personal y familiar del asociado, propiciando oportunidades de desarrollo y en general de su participación a través de los Aportes y crédito y otros servicios. En desarrollo de estos podrá suscribir acuerdos de libranza con entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada y que el origen de sus recursos es lícito.</p>
<p>Parágrafo 1. Con el fin de garantizar el origen lícito de los recursos, la cooperativa implementará mecanismos idóneos que permitan prevenir, detectar y evitar, el ingreso de recursos de origen ilícito, tal como el Sartaft.</p>	<p>Parágrafo 1. Con el fin de garantizar el origen lícito de los recursos, COOTRAINDUCAÑA implementará mecanismos idóneos que permitan prevenir, detectar y evitar, el ingreso de recursos de origen ilícito, tal como el SARLAFT.</p>
<p>Parágrafo 2. La cooperativa podrá inscribirse como operador de libranza y estará a cargo del representante legal o gerente el suscribir el acuerdo con las entidades pagadoras y las inherentes a la suscripción como operador del descuento por libranza.</p>	<p>Parágrafo 2. COOTRAINDUCAÑA podrá inscribirse como operador de libranza y estará a cargo del representante legal o gerente el suscribir el acuerdo con las entidades pagadoras y las inherentes a la suscripción como operador del descuento por libranza.</p>
<p>ARTICULO 9°. Para el cumplimiento de sus objetivos, la institución podrá realizar las siguientes operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Promover el Ingreso de Asociados.</li> <li>Fomentar los Servicios entre sus Asociados.</li> <li>Otorgar Créditos a sus Asociados a las tasas de interés generalmente aceptadas.</li> <li>Gestionar y obtener recursos financieros y técnicos con instituciones Nacionales, públicas y privadas, concordantes con las Leyes vigentes</li> <li>Invertir y participar en entidades y proyectos que garanticen el cumplimiento de sus objetivos sociales y económicos.</li> <li>Organizar, desarrollar y reglamentar convenios y programas de educación, asistencia y seguridad social.</li> <li>Realizar todas aquellas actividades propias de su naturaleza acorde con leyes vigentes y estos estatutos.</li> <li>Desarrollar campañas publicitarias especiales para promover los servicios entre sus asociados acogidos a las disposiciones legales vigentes.</li> <li>Asociarse a organismos Cooperativos o no cooperativos del orden Nacional que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.</li> <li>Recibir aportes sociales de sus asociados.</li> <li>Realizar toda otra actividad no enunciada complementaria de los anteriores y que propicien el mejor cumplimiento de sus fines sociales y económicos.</li> </ol>	<p>ARTÍCULO 9°. ACTIVIDADES Para el cumplimiento de sus objetivos, COOTRAINDUCAÑA podrá realizar las siguientes operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Promover el Ingreso de Asociados.</li> <li>Fomentar los Servicios entre sus Asociados.</li> <li>Otorgar créditos a sus Asociados, con o sin libranza, a las tasas de interés legalmente aceptadas y orientados a satisfacer necesidades básicas, principalmente a contribuir con la financiación de proyectos de inversión enfocados al fortalecimiento de proyectos productivos.</li> <li>Gestionar y obtener recursos financieros y técnicos con instituciones Nacionales, públicas y privadas, concordantes con las Leyes vigentes</li> <li>Invertir y participar en entidades y proyectos que garanticen el cumplimiento de sus objetivos sociales y económicos.</li> <li>Organizar, desarrollar y reglamentar convenios y programas de educación, asistencia y seguridad social.</li> <li>Desarrollar campañas publicitarias especiales para promover los servicios entre sus asociados acogidos a las disposiciones legales vigentes.</li> <li>Asociarse a organismos Cooperativos o no cooperativos del orden Nacional que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.</li> </ol>

	<p>i. Promover la capitalización social y recibir recursos a través de los Aportes Sociales permitiéndole al Asociado cumplir con esta obligación mediante descuentos autorizados en libranza o mediante el pago directo.</p> <p>j. Inscribirse ante las autoridades competentes como operadores de libranza.</p> <p>k. Recibir de sus asociados las contribuciones aprobadas por la Asamblea General con destino a fondos mutuales, para la prestación de servicios y el otorgamiento de auxilios, en aplicación de la previsión y la solidaridad, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.</p> <p>l. Realizar todos los actos cooperativos, contratos y operaciones que tengan relación con el mismo, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o contractuales derivadas de su existencia y funcionamiento, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dinero disponible.</p> <p>m. Celebrar toda clase de contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que permitan y tiendan a facilitar el desarrollo de los objetivos propuestos, en particular con organismos del sector de la Economía Solidaria.</p> <p>n. Las demás actividades que requiera la Cooperativa, para el mejor cumplimiento de sus fines sociales y económicos, siempre que se encuentre relacionada directamente con el objeto social señalado en el presente estatuto y las demás que en el futuro se autoricen por la ley.</p>
	<b>ARTÍCULO 10°. ACTOS COOPERATIVOS</b> Las actividades que realice COOTRAINDUCAÑA con sus asociados o con otras empresas del sector solidario en desarrollo de sus objetivos sociales constituyen actos cooperativos o solidarios.
	<b>ARTÍCULO 11°. INVERSIONES</b> En desarrollo de su objeto social, COOTRAINDUCAÑA solo podrá invertir en Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o por la Superintendencia financiera.
	<b>Parágrafo.</b> Previo a la realización de la inversión COOTRAINDUCAÑA realizará los análisis necesarios sobre el riesgo emisor y su oportunidad con el fin de tener una mayor seguridad en el retorno de la inversión. (Ver CBCF pag. 56)
	<b>ARTÍCULO 12°. POLÍTICAS COOTRAINDUCAÑA</b> a través de sus órganos de administración, control y vigilancia exigirá el cumplimiento de las siguientes políticas generales aplicables a todos los Asociados, empleados, directivos, proveedores y terceros interesados que tengan relación con la cooperativa. <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Política de buen gobierno y ética</li> <li>2- Política para el tratamiento de datos personales.</li> <li>3- Política para la gestión documental y manejo de la información</li> <li>4- Política para la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo</li> <li>5- Política para la administración integral de riesgos SIAR, en los que se incluye, el Riesgo Operativo, Riesgo de Crédito, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Mercado, Riesgo reputacional, Riesgo de Dirección, Riesgo Legal, los riesgos inherentes y los demás que estime la cooperativa en su mapa de riesgos.</li> <li>6- Política para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT</li> </ol>
	La Cooperativa designará a los responsables de la aplicación y ejecución de cada política, de acuerdo a las normas legales vigentes y conforme a las disposiciones de la Supersolidaria.
	<b>Parágrafo.</b> Corresponde al consejo de administración la reglamentación de cada política y velar por su implementación y cumplimiento.
<b>CAPITULO III ASOCIADOS – DERECHO – DEBERES</b>	<b>CAPITULO III ASOCIADOS – DERECHO – DEBERES</b>
	<b>ARTÍCULO 13°. Podrán ser asociados de COOTRAINDUCAÑA:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las personas naturales legalmente capaces y los</li> </ol>



	<p>menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años. O quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Las personas jurídicas de derecho público.</li> <li>3. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.</li> <li>4. Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 10º</b> Para ser Asociados de la Cooperativa se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estar domiciliado dentro del territorio de operaciones de la Cooperativa.</li> <li>b. Presentar solicitud de vinculación al Consejo de Administración.</li> <li>c. Anexar a la solicitud de vinculación los siguientes documentos: copia del documento de identidad, certificado de ingresos, declaración de renta o constancia de no declarante.</li> <li>d. Pagar una cuota de admisión no reembolsable hasta el (3%) del Salario Mínimo legal Mensual Vigente.</li> <li>e. Pagar mensualmente en aportes sociales desde el (5%) del Salario mínimo Legal Vigente, el cual será reglamentado por el Consejo de Administración. En el caso de ser menor de edad el aporte social mínimo es el equivalente al uno (1%) por ciento del salario mínimo mensual legal vigente.</li> <li>f. Demostrar la procedencia legal de los ingresos que le permitirán atender el pago de sus aportes y demás obligaciones que eventualmente contraiga con Coctrainducaña.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 14º REQUISITOS PARA SER ASOCIADO</b> Para ser Asociados de la Cooperativa se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estar domiciliado dentro del territorio nacional de Colombia.</li> <li>b. Presentar solicitud de vinculación al Consejo de Administración.</li> <li>c. Anexar a la solicitud de vinculación los siguientes documentos: copia del documento de identidad, certificado de ingresos, declaración de renta o constancia de no declarante.</li> <li>d. Pagar una cuota de admisión no reembolsable entre el 1% y el 3% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), de acuerdo a reglamentación del consejo de administración. Los menores de edad no pagan cuota de admisión.</li> <li>e. Comprometerse a aportar mensualmente, un valor equivalente entre el 2% y el 5% del salario mínimo mensual legal vigente, smmlv. En cualquier caso, el asociado puede comprometerse a realizar un aporte mensual de mayor valor, siempre y cuando no sea superior al 10% del smmlv. Los menores de edad, realizarán un aporte equivalente al 1% de smmlv. El consejo de administración expedirá el reglamento de admisión y retiro.</li> <li>f. Demostrar la procedencia legal de los ingresos que le permitirán atender el pago de sus aportes y demás obligaciones que eventualmente contraiga con COOTRAINDUCAÑA.</li> <li>g. Autorizar el tratamiento de datos personales de carácter no sensible.</li> <li>h. Autorizar el tratamiento de datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.</li> <li>i. No haber sido sentenciado por delitos dolosos.</li> <li>j. No estar incluido en listas vinculantes o restrictivas relacionadas con el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.</li> <li>k. Suministrar toda la información requerida para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos.</li> </ol>
<p><b>PARAGRAFO 1.</b> La gerencia de la cooperativa será el organismo que le corresponde aprobar o no la vinculación del aspirante a ser asociado. Sin embargo, deberá informar en la siguiente reunión del Consejo de Administración de las decisiones tomadas al respecto, quien podrá negar la vinculación del asociado siempre en virtud que convenga los fines de la cooperativa. En caso de que el gerente no informe de los asociados aceptados, estos tendrán suspendidos sus derechos hasta que el consejo de administración resuelva sobre esta situación.</p>	<p>Eliminar parágrafo. Legalmente el organismo responsable de la admisión de asociados es el Consejo de Administración</p>
<p><b>PARAGRAFO 2.</b> En caso de que el solicitante sea un menor de edad, se requiere tener una autorización de los padres de familia o su representante legal.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Los menores de 14 años, solamente se podrán asociar a través de representante legal o acudiente, quien se hará responsable de los compromisos adquiridos por el menor con la cooperativa.</p>
<p><b>ARTICULO 11º.</b> También podrán ser asociados a la Cooperativa, las personas jurídicas de derecho público o privada, sin ánimo de lucro siempre que convenga a los fines de la Cooperativa a juicio del Consejo de Administración. Para tal efecto deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Presentar solicitud de vinculación.</li> <li>b. Presentar certificado que acredite en debida forma la existencia de la entidad y representación que ostenta, así como la constancia del órgano interno que sea competente donde autorice el ingreso a la Cooperativa y el pago del aporte social.</li> <li>c. Pagar una cuota de admisión no reembolsable equivalente al diez (10%) por ciento del salario mínimo legal mensual vigente.</li> <li>d. Suscribir y pagar aportes sociales por el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 15º ASOCIADOS PERSONAS JURIDICAS</b> También podrán ser asociados a la COOTRAINDUCAÑA, Las empresas o unidades económicas, cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, para tal efecto deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estar domiciliado dentro del territorio nacional de Colombia.</li> <li>b. Presentar solicitud de vinculación.</li> <li>c. Presentar certificado que acredite en debida forma la existencia de la entidad y representación que ostenta, así como la constancia del órgano interno que sea competente donde autorice el ingreso a la Cooperativa y el pago del aporte social.</li> <li>d. Pagar una cuota de admisión no reembolsable</li> </ol>

<p>Una vez aprobada la solicitud de vinculación, las personas jurídicas serán representadas en la Cooperativa exclusivamente por el representante legal.</p>	<p>equivalente al diez (10%) por ciento del salario mínimo legal mensual vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e. Suscribir y pagar aportes sociales por el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente.</li> <li>f. Autorizar el tratamiento de datos personales de carácter comercial, crédito, financiero y de servicios.</li> <li>g. No estar incluido en listas vinculantes o restrictivas relacionadas con el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.</li> <li>h. Suministrar toda la información requerida para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos.</li> </ul> <p>Una vez aprobada la solicitud de vinculación, las personas jurídicas serán representadas en la Cooperativa exclusivamente por el representante legal.</p>
<p>Parágrafo: Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por el Consejo de Administración, haya pagado o abonado los aportes sociales correspondientes y esté registrado en el libro de registro social.</p>	<p>Se elimina</p>
	<p><b>ARTÍCULO 16°. CALIDAD DE ASOCIADO</b> La calidad de Asociado se adquiere mediante la decisión favorable del Consejo de Administración, previo el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente haya pagado o abonado los aportes sociales correspondientes y esté registrado en el libro de registro social.</p>
	<p><b>Parágrafo 1.</b> El Consejo de Administración podrá delegar en el Gerente la aceptación de Asociados a la Cooperativa, quien rendirá informe en cada reunión de Consejo de Administración.</p>
	<p><b>Parágrafo 2.</b> La Cooperativa podrá reservarse el derecho de admisión o continuar prestando los servicios, en caso que el Asociado presente reporte en listas vinculantes por delitos asociados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, según lo determinado en el Reglamento de Admisión y Retiro de Asociados y demás políticas establecidas por la Entidad.</p>
<p><b>ARTICULO 12°. Los Asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente estatuto, los siguientes derechos fundamentales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar con la cooperativa todas las operaciones autorizadas del estatuto, en las condiciones establecidas en los reglamentos.</li> <li>b. Participar en la Administración de la Cooperativa, mediante desempeño de cargos sociales.</li> <li>c. Ejercer la función del sufragio cooperativo en las Asambleas Generales o en la elección de delegados en forma que a cada asociado hábil corresponda un solo voto.</li> <li>d. Gozar de los beneficios y cargos en la Cooperativa.</li> <li>e. Beneficiarse de los programas educativos que se realicen.</li> <li>f. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la cooperativa, para lo cual se podrá examinar los libros, archivos, inventario y balances, en la forma que los Estatutos y reglamentos lo definan.</li> <li>g. Retirarse voluntariamente actuando de conformidad con las normas del presente estatuto y de los reglamentos.</li> <li>h. Los demás que se ajusten a la economía solidaria y a las leyes vigentes.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 17°. DERECHOS</b> Los Asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente estatuto, los siguientes derechos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar con la cooperativa todas las operaciones autorizadas del estatuto, en las condiciones establecidas en los reglamentos.</li> <li>b. Participar en la Administración de la Cooperativa, mediante desempeño de cargos sociales.</li> <li>c. Ejercer la función del sufragio cooperativo en las Asambleas Generales o en la elección de delegados en forma que a cada asociado hábil corresponda un solo voto.</li> <li>d. Gozar de los beneficios y cargos en la Cooperativa.</li> <li>e. Beneficiarse de los programas educativos que se realicen.</li> <li>f. Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las proscipciones estatutarias</li> <li>g. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la cooperativa, para lo cual se podrá examinar los libros, archivos, inventario y balances, en la forma que los Estatutos y reglamentos lo definan.</li> <li>h. Retirarse voluntariamente</li> <li>i. Los demás que se ajusten a la economía solidaria y a las leyes vigentes.</li> </ul>
	<p>El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.</p>
<p><b>ARTICULO 13°. Los Asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la cooperativa como con los miembros de esta.</li> </ul>	<p><b>ARTICULO 18°. DEBERES</b> Los Asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la cooperativa como con los miembros de esta.</li> </ul>



<p>b. Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la cooperativa,</p> <p>c. Cumplir oportunamente los compromisos adquiridos con la Cooperativa,</p> <p>d. Aceptar y cumplir las determinaciones que las Directivas de la Cooperativa adopten conforme con los Estatutos,</p> <p>e. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo en general y en particular, sobre el acuerdo cooperativo, sobre los estatutos y reglamentos de la cooperativa,</p> <p>f. Suministrar los documentos o informes que la Cooperativa le solicite en el desarrollo de las actividades de esta,</p> <p>g. Actualizar anualmente la información solicitada por la cooperativa,</p> <p>h. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el Estatuto y los Reglamentos,</p>	<p>b. Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la cooperativa,</p> <p>c. Cumplir oportunamente los compromisos adquiridos con la Cooperativa,</p> <p>d. Aceptar y cumplir las determinaciones que las Directivas de la Cooperativa adopten conforme con los Estatutos,</p> <p>e. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo en general y en particular, sobre el acuerdo cooperativo, sobre los estatutos y reglamentos de la cooperativa,</p> <p>f. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendadas,</p> <p>g. Suministrar con veracidad y de manera oportuna los documentos o informes que la Cooperativa le solicite en el desarrollo de las actividades de esta,</p> <p>h. Actualizar anualmente los datos personales y del grupo familiar con destino al registro social,</p> <p>i. Guardar prudencia y evitar discriminaciones en materia política, racial, social o religiosa,</p> <p>j. Abstenerse de incurrir en acciones que den lugar a conflicto de intereses,</p> <p>k. Acoger y cumplir con el Código de Ética y Buen Gobierno de COOTRAINDUCAÑA,</p> <p>l. Declarar su impedimento actual o sobreviviente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal, estatutario o reglamentario,</p> <p>m. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o elegir los delegados para que concurren a ella,</p> <p>n. Participar en los programas de educación en Economía Solidaria y en general a cualquier capacitación programada por COOTRAINDUCAÑA a la cual haya sido convocado,</p> <p>o. Abstenerse de divulgar o utilizar información considerada privada o confidencial de cualquier asociado o de la Cooperativa,</p> <p>p. Proponer ante el Consejo de Administración o la Asamblea, planes, programas y actividades que contribuyan al crecimiento y fortalecimiento de la Cooperativa,</p> <p>q. Acoger las normas establecidas en el SARLAFT,</p>
<p>ARTICULO 14°. Los derechos consagrados en la Ley, en los Estatutos y reglamentos solo serán Ejercidos por los Asociados que cumplan con todos los deberes de la cooperativa de acuerdo con el estatuto y los reglamentos.</p>	<p>Se Elimina.</p>
<p>ARTICULO 15°. El Asociado que por retiro voluntario o forzoso dejare de pertenecer a la Cooperativa y deseara asociarse nuevamente a ella deberá acreditar los requisitos exigidos para los nuevos Asociados. La vinculación podrá concederse en cualquier momento, siempre que se demuestre la desaparición de las causas que originaron el retiro.</p> <p>Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha del acta del Consejo de Administración en que conste tal decisión.</p>	<p>ARTICULO 19°. REINTEGRO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO El Asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la Cooperativa y deseara asociarse nuevamente a ella deberá acreditar los requisitos exigidos para los nuevos Asociados. El consejo de administración reglamentara el tiempo minimo para la nueva vinculación.</p>
	<p>ARTICULO 20° INADMISIÓN DE ASOCIADOS No podrán ser admitidos como asociados las personas que hayan sido excluidos de la Cooperativa, o las que se encuentren reportadas en alguna de las listas vinculantes o restrictivas por actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>
<p>CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO</p>	<p>CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO</p>
<p>ARTICULO 16°. El incumplimiento o trasgresión de las obligaciones de los Asociados dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Llamada de atención</li> <li>Sanciones pecuniarias</li> <li>Suspensión de uso de servicios</li> <li>Suspensión total del derecho</li> </ol>	<p>ARTICULO 21°. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES: Corresponde al Consejo de Administración mantener la disciplina social en COOTRAINDUCAÑA y ejercer la función correccional. El incumplimiento o trasgresión de los deberes de los Asociados dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Llamada de atención</li> <li>Sanciones pecuniarias</li> <li>Suspensión de uso de servicios</li> </ol>



	d. Suspensión total del derecho
<p>ARTICULO 17º La llamada de atención: Sin necesidad de investigación, previa o de requerimiento y sin perjuicio de los llamados de atención que efectúe la Junta de Vigilancia de conformidad con la ley, los órganos de Administración podrán hacer llamadas de atención por escrito a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejarán constancia en el registro social o archivo individual del afectado.</p> <p>Contra esta sanción no precede recurso alguno. No obstante, el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará la respectiva constancia.</p>	<p>ARTÍCULO 22º LLAMADA DE ATENCIÓN Sin necesidad de investigación, previa o de requerimiento y sin perjuicio de los llamados de atención que efectúe la Junta de Vigilancia de conformidad con la ley, los órganos de Administración podrán hacer llamadas de atención por escrito a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejarán constancia en el registro social o archivo individual del afectado.</p> <p>Contra esta sanción no precede recurso alguno. No obstante, el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará la respectiva constancia.</p>
<p>ARTICULO 18º Sanciones Pecuniarias: Los contratos que suscriba el asociado con la Cooperativa podrán contener sanciones pecuniarias, tales como intereses moratorios siempre y cuando estos, sumados con los intereses corrientes, no sea superiores al porcentaje establecido por la Superintendencia Financiera, cláusulas indemnizatorias y demás cobros penales por incumplimiento de obligaciones emanadas de estos.</p>	<p>ARTÍCULO 23º. SANCIONES PECUNIARIAS El Consejo de Administración podrá imponer sanciones en dinero, con cargo al peculio del asociado o al delegado que no asista a las Asambleas convocadas oficialmente y que no haya presentado excusa previamente.</p> <p>También podrá imponer sanciones en dinero a los asociados y directivos que no asistan a las capacitaciones o actividades programadas si ha confirmado su asistencia. La sanción podrá ser hasta el valor del costo de la capacitación o de la actividad.</p> <p>Estas sanciones también podrán ser impuestas a los asociados que inscriban beneficiarios a actividades y no se presenten.</p> <p>Para la sanción pecuniaria se aplicará el procedimiento sancionatorio especial abreviado contemplado en este estatuto.</p> <p>El monto de la sanción pecuniaria, no podrá ser superior a un (1) salario diario mínimo legal vigente (sdmfv).</p>
<p>ARTICULO 19º. Suspensión en el uso de Servicios: Los reglamentos de los servicios podrán contemplar suspensiones temporales hasta por 90 días del respectivo servicio por incumplimiento de los asociados en las obligaciones del mismo y sin que para secretarías se requiera sujetarse al procedimiento establecido en los casos de suspensión total de derechos.</p>	<p>ARTÍCULO 24º SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL USO DE SERVICIOS Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio hasta por noventa (90) días, por incumplimiento del asociado en los deberes y obligaciones contenidas en el estatuto o el respectivo reglamento.</p> <p>El asociado afectado con suspensión temporal de servicios podrá recurrir el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, en los términos descritos en el presente estatuto.</p> <p>El procedimiento para la sanción de suspensión temporal de los servicios será el procedimiento sancionatorio especial abreviado contemplado en este estatuto.</p>
<p>PARÁGRAFO. Para los casos de fuerza mayor, el Consejo de Administración aplicará excepciones justificadas.</p>	Se elimina.
<p>ARTICULO 20º. Suspensión total de derechos. Si ante la ocurrencia de algunos de los casos previstos como causales de exclusión existen atenuantes o justificaciones razonables, o la falta cometida fuere de menos gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para exclusión, pero solo procederá el recurso de reposición ante el Consejo de Administración.</p>	<p>ARTÍCULO 25º. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS Si ante la ocurrencia de algunos de los casos previstos como causales de exclusión existen atenuantes o justificaciones razonables, o la falta cometida fuere de menos gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para exclusión, y procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración y en subsidio el de apelación ante el comité de apelaciones.</p>
<p>CAPITULO V PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO</p>	<p>CAPITULO V PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO</p>
<p>ARTICULO 21º. La Calidad del Asociado se pierde por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Retiro Voluntario.</li> <li>Exclusión.</li> <li>Fallecimiento.</li> </ol>	<p>ARTÍCULO 26º. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO La Calidad del Asociado se pierde por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Retiro Voluntario.</li> <li>Exclusión.</li> <li>Fallecimiento.</li> <li>Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas en los literales a, e, f, i y j del artículo 14 del presente estatuto (Requisitos para ser asociado).</li> </ol>



	e. Por Disolución de la persona jurídica asociada
<p><b>PARAGRAFO 1: RETIRO VOLUNTARIO.</b> El Consejo de administración aceptará el retiro voluntario del asociado siempre que medie la solicitud por escrito.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> El Asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la Cooperativa y desee asociarse nuevamente a ella deberá acreditar los requisitos exigidos para los nuevos Asociados. El consejo de administración reglamentará el tiempo de vinculación nuevamente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27°. RETIRO VOLUNTARIO</b> A ningún Asociado se le puede condicionar su retiro, en razón del Principio de Libre Asociación consagrado en la Constitución Nacional y el principio universal de libre adhesión y retiro.</p> <p>El retiro será voluntario y lo notificará el Asociado al Consejo de Administración mediante comunicación escrita, o medio electrónico de conformidad con las disposiciones legales, entendiéndose pérdida la calidad de Asociado a partir de la fecha de recibo de dicha comunicación, cesando desde ese momento recíprocamente para COOTRAINDUCANA y el Asociado, las obligaciones Estatutarias y Reglamentarias, excepto las relacionadas con operaciones activas de crédito</p> <p>La devolución de los aportes debe realizarse en el plazo previsto en los estatutos, aplicando el procedimiento aprobado para tal efecto.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> Si al momento de la notificación de retiro del asociado, la Cooperativa presenta resultados económicos negativos y estos son mayores a la reserva de protección aportes, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 28° RETIRO FORZOSO</b> Cuando el asociado a perdido alguna de las calidades o condiciones exigidas para serlo o cuando se le imposibilite en forma prolongada o permanente ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con "COOTRAINDUCANA", el consejo de administración por solicitud expresa de parte interesada o de oficio, decretará su retiro; la decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> En el evento de incapacidad civil, el consejo de administración podrá autorizar, si lo encuentra viable y conveniente, tanto para el asociado como para la Cooperativa, que el asociado afectado continúe vinculado a COOTRAINDUCANA y ejerza sus derechos a través de su representante legal, de conformidad con las normas de derecho civil que regulan la materia. En caso contrario decretará su retiro.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 29° POR DISOLUCIÓN</b> Cuando se trate de persona jurídica, su calidad de asociada se pierde cuando en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se disuelva para liquidarse. Esta desvinculación se formalizará tan pronto el liquidador acredite tal hecho.</p>
<p><b>ARTICULO 22°.</b> Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la Cooperativa y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. La devolución de los aportes debe realizarse en el plazo previsto en los estatutos, aplicando el procedimiento aprobado para tal efecto.</p>	Se elimina.
<p><b>PARÁGRAFO.</b> Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, la Cooperativa presenta resultados económicos negativos y estos son mayores a la reserva de protección aportes, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso.</p>	Se traslada como parágrafo del Artículo 27.

<p><b>ARTICULO 23º.</b> A partir de la fecha de retiro el Asociado tendrá derecho a la devolución de valores a su favor, previa deducción de la obligación a su cargo.</p> <p>La Administración dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte (120) días para la devolución de los Aportes Sociales a menos que el ex - asociado tenga obligaciones pendientes con la Cooperativa caso, en el cual deberá primero cancelar la totalidad de la obligación en los términos establecidos en los respectivos pagarés, para que pueda proceder la devolución de sus aportes.</p> <p>El plazo de la devolución también podrá extenderse hasta por un (1) año cuando las respectivas devoluciones afecten el aporte mínimo no reducible o por razones de fuerza mayor y grave crisis económica de la Cooperativa, según reglamentación expedida por el Consejo de Administración.</p> <p>Para determinar el factor de retención de pérdidas se sumarán las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio actual. A este valor se le restará la reserva para protección de aportes.</p> <p>Los valores de estos rubros se tomarán al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de retiro por parte del asociado.</p> <p>Si la reserva para protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habrá pérdidas para socializar. En este caso se devolverá al asociado el valor de los aportes a que tenga derecho.</p> <p>Una vez determinado el factor global de retención, el porcentaje se aplica al valor de los aportes que tenga cada asociado a la fecha que manifestó a la Cooperativa su voluntad de retiro o esté ejecutoriada la exclusión. Para tal efecto, la contabilidad deberá estar al día, es decir, al corte del mes inmediatamente anterior pues no sería admisible el reconocimiento de hechos económicos con base en estimaciones estadísticas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30º. DERECHO A DEVOLUCIÓN</b> A partir de la fecha de retiro el Asociado tendrá derecho a la devolución de los aportes a favor, previa deducción de la obligación a su cargo.</p> <p>Lo demás se traslada al capítulo del régimen económico.</p>
<p><b>ARTICULO 24º.</b> En los mismos términos el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes, si como consecuencia de la devolución se disminuye los aportes sociales mínimos irreducibles de COOTRAINDUCANA o se afectan las relaciones de solvencia impuestas por las normas legales frente a los activos o los pasivos.</p>	<p>SE ELIMINA.</p>
<p><b>ARTICULO 25º.</b> El Consejo de Administración de la Cooperativa excluirá a los Asociados por los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Cooperativa,</li> <li>Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político religioso o Racial,</li> <li>Por actividades desleales contrarias a los ideales del Cooperativismo,</li> <li>Por Servirse de la Cooperativa en beneficio o provecho de terceros,</li> <li>Por entregar a la cooperativa bienes de procedencia de forma fraudulenta,</li> <li>Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera,</li> <li>Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los Asociados o terceros,</li> <li>Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la Cooperativa.</li> <li>Por condena de cualquier de los delitos comunes consagrados en las leyes vigentes.</li> <li>Por negarse, sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa.</li> <li>Por morosidad superior a ciento veinte (120) días, en las obligaciones pecuniaras con la cooperativa.</li> <li>Por haber sido removido de su cargo de miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de este.</li> <li>Por violar en forma grave los deberes consagrados en el presente Estatuto.</li> <li>El negarse de forma reiterada a actualizar sus datos en la cooperativa o no asistir a recibir la capacitación en economía solidaria, sin justificación.</li> <li>Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 31º. CAUSALES DE EXCLUSIÓN</b> El Consejo de Administración de la Cooperativa excluirá a los Asociados por los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Cooperativa,</li> <li>Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de discriminación política, religiosa, racial o sexual,</li> <li>Por actividades desleales contrarias a los ideales del Cooperativismo,</li> <li>Por Servirse de la Cooperativa en beneficio o provecho de terceros,</li> <li>Por entregar a la cooperativa bienes de procedencia fraudulenta,</li> <li>Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera,</li> <li>Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los Asociados o terceros,</li> <li>Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la Cooperativa.</li> <li>Por condena de cualquier de los delitos comunes consagrados en las leyes vigentes.</li> <li>Por negarse, sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa.</li> <li>Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa,</li> <li>Por dejar de pagar los aportes sociales por doce (12) meses, sin la debida justificación.</li> <li>Por mora en el pago de sus obligaciones económicas por doce (12) meses, sin debida justificación.</li> <li>Por haber sido removido de su cargo de miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de este</li> <li>Por violar en forma grave los deberes consagrados en el presente Estatuto y los reglamentos.</li> <li>El negarse de forma reiterada a actualizar sus datos</li> </ol>



	<p>en la cooperativa o no asistir a recibir la capacitación en economía solidaria, sin justificación.</p> <p>g. Por negligencia, extralimitación de sus funciones o descuido graves en el desempeño de los cargos para los cuales ha sido nombrado o elegido.</p> <p>r. Por realizar actos calificados como pánico económico contra los intereses de la cooperativa.</p> <p>s. Por agredir físicamente a cualquier asociado, directivo o empleado del Fondo.</p> <p>t. Por constituir en forma dolosa las garantías de los créditos concedidos.</p> <p>u. Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.</p>
	<p><b>ARTICULO 32° EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:</b> El retiro del asociado por cualquiera de las causales descritas ocasiona cancelar su registro, se podrá dar por terminadas las obligaciones pactadas por el asociado a favor de "COOTRAINDUCANA", se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de los aportes y demás derechos económicos conforme a lo establecido en el presente estatuto, artículo 56.</p> <p>La entrega de los aportes sociales individuales y demás derechos del ex-asociado persona jurídica, se hará a su representante legal o a quien como liquidador haga sus veces, con el lleno de los requisitos legales exigidos para tal efecto.</p> <p>En el evento de exclusión o de retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado, si el valor de las obligaciones de este es superior al monto de sus aportes y demás derechos económicos, deberá pagar el remanente en forma inmediata, salvo que la gerencia general determine otra forma de pago, caso en el cual se deberá garantizar adecuadamente a juicio de "COOTRAINDUCANA" las obligaciones pendientes.</p>
<p>PARÁGRAFO. El Consejo de Administración de la Cooperativa no podrá excluir a los Asociados que tengan el carácter de miembros de la Junta de Vigilancia a menos que la Asamblea General les haya quitado dicho carácter.</p>	<p>SE ELIMINA.</p>
	<p><b>ARTICULO 33°. GRADUACION DE SANCIONES</b> El consejo de administración podrá graduar las sanciones disciplinarias teniendo en cuenta, para su aplicación, las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse para COOTRAINDUCANA o sus asociados y las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan:</p> <p>Se consideran atenuantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El oportuno y adecuado cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del asociado, desde su ingreso.</li> <li>La buena conducta habitual del asociado.</li> <li>Reconocer haber cometido la falta antes de la imposición de la sanción de primera instancia.</li> <li>Resarcir el daño o aminorar sus consecuencias, antes de la imposición de la sanción.</li> <li>Mostrar que fue inducido a cometer la falta.</li> </ol>
	<p>Se consideran agravantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Incurrir habitualmente en la misma conducta.</li> <li>Cometer la falta con violencia física o verbal.</li> <li>Realizar el hecho involucrando a otros asociados.</li> <li>Pertenecer a los órganos de dirección, control o comités.</li> <li>Causar perjuicios al buen nombre de la cooperativa.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 26°.</b> Para proceder a decretar la exclusión de un asociado, el Consejo de Administración hará una información sumaria, donde se expondrán los hechos y causales sobre los cuales está se basa, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida y se formularán al infractor los cargos correspondientes, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, que serán considerados para adoptar una decisión.</p>	<p><b>ARTICULO 34°. PROCESO DISCIPLINARIO.</b></p> <p>Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de todos los asociados, el proceso disciplinario tendrá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma: corresponde a la identificación de la posible falta, adelantada por el consejo de administración en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, una vez conocida la supuesta infracción y deberá indicar los hechos y causales en las que incurrió el posible infractor, así como las normas legales, estatutarias o reglamentarias que estaría infringiendo.</li> </ol>

	2. Pliego de cargos al investigado, una vez valorada la presunta falta, y hallado mérito para imputar cargos, el consejo de administración, tiene ocho (8) días hábiles para levantar el pliego de cargos, en el que deben señalarse las normas presuntamente violadas.
	3. Notificación del pliego de cargos. Se notificará al presunto infractor mediante oficio en forma personal, o mediante correo certificado a la última dirección del asociado reportada a la cooperativa, o correo electrónico certificado. En la notificación se debe informar el tiempo máximo que tiene el asociado para presentar descargos, el cual no puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.
	4. Si la notificación se hace por correo certificado, el tiempo para la presentación de descargos, se contará a partir del día hábil siguiente de recibido el correo certificado, o de colocado el correo electrónico en la bandeja de entrada.
ARTICULO 27°. La resolución de exclusión será notificada al Asociado personalmente o en su defecto, por fijación en un lugar público, de la Cooperativa, durante diez (10) días hábiles.	5. Descargos del Investigado. El asociado imputado tendrá, como mínimo cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos (legítima defensa) por escrito, al consejo de administración. Si el asociado manifiesta no saber escribir o tener dificultad para hacerlo, sus descargos serán escuchados y grabados por un comité o comisión especial que asigne el consejo de administración, para tal fin. Si el asociado imputado, no presentare descargos, es decir, no hace uso de su legítima defensa, el consejo de administración, dejará constancia del hecho en acta levantada para tal fin, y procederá a aplicar la sanción que estime conveniente.
	6. Práctica de pruebas. Una vez presentados los descargos del asociado imputado, el consejo designará una comisión, para la práctica de pruebas, en un periodo no superior a quince (15) días hábiles, en las que se incluirá el testimonio de víctimas o testigos oculares de los hechos, videos, fotografías o cualquier medio que contribuya a determinar la responsabilidad, o no, del asociado imputado.
	7. Traslado del informe con sus recomendaciones. La comisión de pruebas presentará su informe al órgano de administración competente para que en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles, después de presentado el informe, proceda a aplicar la sanción. El informe deberá contener, además de los hallazgos, las recomendaciones, para que el Consejo de Administración, pueda definir la sanción a aplicar, si es procedente.
	8. Notificación de la sanción por parte del órgano competente. Una vez definida la sanción, el consejo de administración, notificará por escrito al asociado infractor, en forma personal o mediante correo certificado a la última dirección notificada por el asociado y registrada en la cooperativa, o correo electrónico certificado, en el que se indicará los recursos a los que tiene derecho y el tiempo de solicitud.
ARTICULO 28°. Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición elevado por el Asociado al Consejo con el objeto de que se aclare, modifique o revoque. El Consejo de Administración resolverá el recurso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación.	9. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar. De acuerdo a la sanción, el asociado tendrá derecho a presentar el recurso de reposición, en un periodo no superior a ocho (8) días hábiles después de notificado de la sanción, ante el consejo de administración, quien dispondrá de máximo quince (15) días hábiles para dar respuesta.
	10. El asociado puede presentar el recurso de apelación en segunda instancia, si no está de acuerdo con la decisión dada por el consejo de administración, en el recurso de reposición, para el cual tendrá máximo cinco (5) días hábiles para solicitarlo, ante el comité de apelaciones, quien deberá responder en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.
	11. Una vez en firme la sanción impuesta, el consejo de administración expedirá resolución confirmatoria, la cual se fijará en cartelera por espacio de quince (15) días hábiles.



	<p><b>Parágrafo 1.</b> Si un integrante del Consejo de Administración, Junta de vigilancia o comités incurriera en presunta falta, este será apartado del cargo, mientras procede el debido proceso y se define su situación disciplinaria, si el imputado es sancionado, se removerá definitivamente del cargo.</p>
	<p><b>Parágrafo 2.</b> A partir de la expedición de la Resolución confirmatoria de la exclusión cesan para el Asociado sus derechos en la Cooperativa.</p>
	<p><b>Parágrafo 3.</b> Quedan vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagaré o cualquier otro documento firmado por el Asociado, antes de ser excluido y las garantías otorgadas por él, a favor de la Cooperativa.</p>
<p><b>ARTICULO 29º.</b> El Asociado excluido tiene el derecho de recurrir ante el comité de apelación elegidos por la Asamblea para tal efecto. El cual estará constituido por tres (3) Asociados.</p>	<p><b>ARTICULO 35º. COMITÉ DE APELACIONES</b> El comité de apelaciones estará constituido por 3 asociados elegidos en asamblea, para un periodo de dos años. Los integrantes del comité, deben ser personas con amplio conocimiento de la cooperativa, del estatuto y del código de ética y buen gobierno, y gozar de las calidades éticas y de idoneidad para ejercer el cargo. Los integrantes del comité de apelaciones no podrán ejercer ningún otro cargo en la cooperativa.</p>
	<p>El comité se instalará en un plazo máximo de 15 días después de ser elegido, nombrará de entre sus miembros un coordinador y un secretario y sesionará accidentalmente cuando sea requerido.</p>
	<p>El comité será convocado por el coordinador con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario y sus actuaciones se harán con criterio de investigación, análisis y ecuanimidad, respetando el derecho del asociado y el buen nombre de la cooperativa.</p>
	<p><b>ARTICULO 36º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.</b> Son funciones del comité de apelaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y aprobar su propio reglamento.</li> <li>Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra la sanción de exclusión.</li> <li>Practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.</li> <li>Rendir informe a la Asamblea Ordinaria sobre los recursos resueltos.</li> <li>Todas aquellas que le indiquen el estatuto, los reglamentos, la Asamblea y las normas legales vigentes.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 30º.</b> El Consejo de Administración debe de someterse al igual que el Asociado a la decisión o sentencia según el caso.</p>	<p><b>ARTICULO 37º. EFECTO DE SUS DECISIONES</b> Las decisiones del comité son de obligatorio cumplimiento, tanto para el asociado como para el consejo.</p>
<p><b>ARTICULO 31º.</b> A partir de la expedición de la Resolución confirmatoria de la exclusión cesan para el Asociado sus derechos en la Cooperativa.</p>	<p>Pass como parágrafo 2 del artículo 34</p>
<p><b>PARÁGRAFO.</b> Quedan vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagaré o cualquier otro documento firmado por el Asociado, antes de ser excluido y las garantías otorgadas por él, a favor de la Cooperativa.</p>	<p>Pass como parágrafo 3 del artículo 34</p>
	<p><b>ARTICULO 38º. PROCEDIMIENTO ABREVIADO</b> Para las sanciones pecuniarias y para la suspensión temporal de servicios, se aplicará el procedimiento sancionatorio abreviado. El cual se aplicará así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez conocida la supuesta falta del asociado, por incumplimiento de los deberes, inasistencia a la asamblea o a las actividades previstas por la cooperativa, y denunciado por el comité correspondiente por medio escrito y anexando las pruebas pertinentes, el consejo de administración, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles, notificará al asociado de la supuesta infracción, solicitando que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles presente su excusa o descargos propios.</li> <li>Si vencido el término, el asociado no presentará sus descargos, el consejo de administración o el gerente por delegación, procederá a aplicar la sanción pecuniaria acorde a lo dispuesto en el reglamento</li> </ol>

	disciplinario. La sanción de suspensión de servicios, corresponde aplicarla al consejo de administración y no podrá ser delegada bajo ninguna circunstancia.
	3. Presentados los descargos por el asociado presuntamente infractor, el Consejo de Administración tiene un plazo de ocho (8) días hábiles para estudiarlos y tomar la decisión respecto a pertinencia o no en la aplicación de la sanción.
	4. Una vez definida la sanción, el consejo de administración, notificará por escrito al asociado, sea personalmente, por correo certificado a la última dirección registrada en las bases de datos de la cooperativa, o por correo electrónico certificado, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. La notificación debe informar con claridad, si procede algún recurso o no, de acuerdo a lo definido en el estatuto y el reglamento vigente. La sanción empezará a regir, el día hábil siguiente a la notificación o certificación de la misma.
	5. Si contra la sanción procede el recurso de reposición, ante el Consejo de Administración, el asociado tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para solicitarlo y el Consejo de Administración, un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para dar respuesta. La cual se notificará al asociado en los términos previstos, en este procedimiento.
ARTICULO 32º. ELIMINADO	RETIRAR
ARTICULO 33º. La calidad del Asociado se pierde igualmente por fallecimiento. Los herederos, previa presentación a la gerencia el acta de defunción o de un documento similar del Asociado fallecido se subrogarán en los derechos y obligaciones de éste, de conformidad con las normas del código civil.	ARTICULO 39º. POR FALLECIMIENTO La calidad de asociado se pierde por fallecimiento. COOTRAINDUCANA tendrá en cuenta para la devolución de aportes, el testamento del asociado fallecido si lo hubiere o la sentencia del juicio de sucesión en su defecto, correspondiendo al juez de conocimiento del proceso de sucesión asignar los aportes acorde con los derechos legales de los llamados a suceder.
	Para que la voluntad expresa del asociado, genere efectos jurídicos respecto de la parte de sus bienes representados en aportes sociales, debe cumplir con las formalidades que la ley exige para las sucesiones por causa de muerte testadas. Si no las cumple, la declaración será nula.
	En todo caso, COOTRAINDUCANA, publicará hasta por tres veces y con intervalos de quince días, en un medio de circulación nacional el fallecimiento del asociado y el procedimiento para reclamar sus derechos y aportes.
	Parágrafo 1. La devolución o entrega de los aportes por parte de COOTRAINDUCANA de un asociado que fallece, a un tercero designado beneficiario no libera a la organización, en caso de que en un juicio de sucesión resulte un heredero con derecho a dichos aportes.
	Parágrafo 2. El valor de los aportes que COOTRAINDUCANA, podrá disponer en la masa hereditaria, será el remanente que quedare después de cruzar las obligaciones del asociado con la cooperativa.
ARTICULO 34º. Confirmado el retiro voluntario, la exclusión o producido el fallecimiento del Asociado, la cooperativa procederá a ejercer el respectivo acuerdo para cada caso específico.	
	ARTICULO 40º. REINGRESO El asociado que por retiro voluntario dejó de pertenecer a la Cooperativa, podrá solicitar su reingreso en cualquier momento, acreditando cumplir los requisitos exigidos para los nuevos asociados. No podrá ser admitido nuevamente como asociado, aquel que haya perdido su calidad por exclusión o que al momento que se retiró de la Cooperativa se encontrara en proceso de cobro pre jurídico o Jurídico con COOTRAINDUCANA.
	ARTICULO 41º. DIFERENCIAS EN DERECHOS TRANSIGIBLES Las diferencias que surjan entre COOTRAINDUCANA y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán inicialmente al arreglo directo y si este no se logra se acudirá a la



	amigable composición o a la conciliación en derecho. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir a la justicia ordinaria.
	<b>ARTÍCULO 42°. LOS AMIGABLES COMPONEDORES</b> La Junta de amigables componedores tendrá el carácter de accidental y no permanente. En consecuencia, sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado o de los asociados, interesados y mediante convocatoria del Consejo de Administración así: Si se trata de diferencias entre COOTRAINUDUCAÑA y uno o varios asociados, éstos elegirán un Componedor y el Consejo de Administración otro, los que designarán un tercero. Si se trata de diferencias entre los asociados, cada asociado o grupo de asociados elegirán un amigable componedor. Los dos designarán el tercero. Si en el término de tres (3) días siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será designado por el Consejo de Administración.
	<b>ARTÍCULO 43°. SOLICITUD DE LA AMIGABLE COMPOSICION</b> Al solicitar la amigable composición, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración, las partes en conflicto indicarán la causa o el motivo del mismo y el nombre del amigable componedor. Los componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación la aceptación o no del cargo. En caso negativo la parte respectiva procederá en forma inmediata a nombrar el reemplazo. Aceptado el cargo, los componedores empezarán a actuar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aceptación y deberá culminar su gestión dentro de los diez (10) días calendario siguiente al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.
	<b>ARTÍCULO 44°. OBLIGACION DE LA DECISION</b> Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de la Junta obliga a las partes, si llegaren a acuerdo éste quedará consignado en un acta firmada por los amigables componedores y las partes. Si no se concluye en acuerdo se dejará constancia en acta y la controversia pasará a conocimiento del Tribunal de Arbitramento, que se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Colombiano.
	<b>ARTÍCULO 45°. LA CONCILIACION</b> Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación, conjunta o separadamente, ante los centros de conciliación autorizados y se someterán al procedimiento establecido por la ley. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Fracasada la conciliación las partes podrán convenir el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley, o acudir a la justicia ordinaria.
<b>CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO</b>	<b>CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO – PATRIMONIO – FONDOS SOCIALES – DISTRIBUCION EXCEDENTES</b>
<b>ARTICULO 35°. El patrimonio de la cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y amortizados, los fondos y Reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.</b>	<b>ARTÍCULO 46°. PATRIMONIO</b> El patrimonio de la cooperativa estará constituido por: a. Los aportes sociales individuales b. Los aportes sociales amortizados c. Los fondos y reservas de carácter permanente d. Las donaciones y auxilios recibidos con destino al incremento patrimonial e. Los aportes no reclamados
<b>ARTICULO 36°. El aporte social estará compuesto por:</b> a. Las aportaciones sociales individuales b. Los aportes sociales amortizados c. Los fondos y reservas de carácter permanente d. Las donaciones y auxilios recibidos con destino al incremento patrimonial	Se elimina
	<b>Parágrafo.</b> Durante la existencia de la cooperativa las reservas y fondos sociales, los auxilios y donaciones y en caso de liquidación el remanente patrimonial si lo hubiera, no podrá repartirse entre los asociados.
	<b>ARTICULO 47°. DEL APORTE SOCIAL</b> Se entiende por Aporte social la participación que ha sido pagada por los asociados, mediante cuotas periódicas, ya sea en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente evaluados. Los



	aportes sociales, constituyen el capital social de COOTRAINDUCAÑA.
	El Aporte Social estará conformado por los aportes ordinarios ordenados por el estatuto y los aportes extraordinarios ordenados por la asamblea general.
ARTICULO 37°. Todos los Asociados mayores de edad aportarán mensualmente la suma desde el 5% de salario mínimo legal vigente de acuerdo con el presente estatuto. En el caso de ser menor de edad el aporte social mínimo es el equivalente al uno (1%) por ciento del salario mínimo mensual legal vigente.	ARTICULO 48°. APORTE MENSUAL Todos los Asociados mayores de edad aportarán mensualmente un valor equivalente, así: 1- Entre el 2% y el 5% del smmv. 2- Los menores de edad aportarán el equivalente al 1% del smmv. 3- En todo caso, un asociado puede decidir aportar mensualmente un valor superior, sin que sobrepase el 10% del smmv.
ARTICULO 38°. El capital social de la Cooperativa será variable e limitado. No obstante, para todos los efectos legales y estatutarios, los aportes sociales mínimos serán el equivalente a seiscientos veintisiete millones de pesos (\$627.000.000) los cuales se encuentran totalmente pagados. Dichos aportes no serán reducibles durante la vida de la entidad y la Asamblea General podrá incrementarlos cuando así lo considere.	ARTICULO 49°. APORTE MINIMO IRREDUCIBLE. El capital social de la Cooperativa será variable e limitado. No obstante, para todos los efectos legales y estatutarios, el aporte mínimo no reducible, será el equivalente a seiscientos veintisiete millones de pesos (\$627.000.000) los cuales se encuentran totalmente pagados. Dichos aportes no serán reducibles durante la vida de la entidad y la Asamblea General podrá incrementarlos cuando así lo considere.
ARTICULO 39°. Ningún asociado podrá directa ni indirectamente ser titular de más del (10%) de los aportes sociales salvo que se trate de personas jurídicas que no persigan fines de lucro y de las entidades del derecho público, las cuales podrán poseer aportes sociales hasta por un máximo del 49% de dichos aportes sociales.	ARTICULO 50°. LIMITE DE APORTES SOCIALES Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.
PARAGRAFO: APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por todos los asociados, señalando la forma y plazo para su pago.	Parágrafo. La Asamblea General ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por todos los asociados, señalando la forma y plazo para su pago.
	ARTICULO. 51°. MERITO EJECUTIVO DE LOS APORTES Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la cooperativa, la certificación que expida ésta en que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la cooperativa.
ARTICULO 40°. Los aportes sociales no tienen el carácter de títulos valores, tales aportes sociales quedarán directamente afectados desde su origen a favor de COOTRAINDUCAÑA como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con ella.	ARTICULO 52°. CARACTERISTICAS DE LOS APORTES Los aportes sociales tienen las siguientes características: 1- No son títulos valores, por tanto no son negociables 2- Quedarán directamente afectados desde su origen a favor de COOTRAINDUCAÑA como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con ella.
ARTICULO 41°. Los aportes sociales no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados o personas que ingresen a ella.	3- No pueden ser gravados por sus titulares a favor de terceros 4- Son inembargables 5- Solo podrán cederse a otros asociados o personas que ingresen a ella.
ARTICULO 42°. Queda a juicio del Consejo de Administración, no admitir transferencia cuando en su concepto no fuera conveniente la vinculación del Asociado a la Cooperativa, conforme a las normas de estos estatutos.	6- El Consejo de Administración, se reserva el derecho de no admitir la cesión cuando en su concepto no fuera conveniente la vinculación del Asociado a la Cooperativa, conforme a las normas de estos estatutos.
ARTICULO 43°. La cooperativa cobrará a sus asociados por los servicios que a ellos preste, procurando que sus ingresos permitan cubrir los costos de operaciones y administración, guardando los márgenes de seguridad convenientes.	ARTICULO 53°. COBRO DE SERVICIOS La cooperativa cobrará a sus asociados por los servicios que a ellos preste, procurando que sus ingresos permitan cubrir los costos de operaciones y administración, guardando los márgenes de seguridad convenientes.
ARTICULO 44°. Toda mora en el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados, causará intereses de mora adicionales a los corrientes de acuerdo con las normas legales vigentes sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar y de las demás sanciones.	ARTICULO 54°. INTERESES DE MORA Toda mora en el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados, causará intereses de mora adicionales a los corrientes de acuerdo con las normas legales vigentes sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar y de las demás sanciones.



	cooperativas dicho remanente debe ser transferido a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo de tercer grado.
<b>ANULADO</b>	<b>ARTICULO 61°. PRESCRIPCIÓN DEL APOORTE A FAVOR DE LA COOPERATIVA</b> Prescribirán a favor de la Cooperativa los aportes existentes por cualquier concepto que no hubieran reclamados por el respectivo ex asociado en el término de un (1) año contado desde el día en que fueron puestos a su disposición e informado mediante correo certificado a la última dirección existente en el archivo de ésta. Estos recursos pasaran a formar parte del Patrimonio.
	<b>ARTICULO 62°. EN CASO DE LITIGIO</b> Cuando haya litigio sobre la propiedad de los aportes sociales, retornos y demás haberes a favor del asociado, el Consejo de Administración autorizará el traslado contable de éstos a una cuenta del pasivo mientras la justicia decide en forma definitiva tal situación.
<b>ARTICULO 46°. La Asamblea General y según las condiciones económicas de la Cooperativa, podrá establecer un fondo de Revalorización de Aportes, para mantener el poder adquisitivo constante de los Aportes Sociales, dentro de los límites que fije la Ley y solo para vigencias posteriores a la aprobación de la presente reforma estatutaria.</b>	<b>ARTICULO 63°. REVALORIZACIÓN DE APORTES</b> La Asamblea General y según las condiciones económicas de la Cooperativa, podrá establecer un fondo de Revalorización de Aportes, para mantener el poder adquisitivo constante de los Aportes Sociales, dentro de los límites que fije la Ley.
<b>ANULADO</b>	El reconocimiento que se haga a los Asociados con cargo al fondo de revalorización de aportes se abrirá al valor de sus aportes sociales y no se tendrá en cuenta para su liquidación el valor de los aportes sociales amortizados.
<b>ANULADO</b>	<b>Parágrafo 1.</b> En caso de retiro de asociados antes de diciembre de cada año, aplicará la revalorización de aportes teniendo en cuenta lo que acuerde la asamblea al cierre del ejercicio. La revaloración se hará, con base en la fecha de solicitud de retiro y el cálculo del monto promedio día/año aportado por el asociado.
<b>ANULADO</b>	<b>Parágrafo 2.</b> En caso de no haberse aprobado la revalorización o capitalización en periodos anteriores, ésta no se podrá realizar con retroactividad; lo que significa que solo se puede revalorizar de la vigencia correspondiente y, en ningún caso, podrá ser acumulable.
	<b>Parágrafo 3.</b> El Fondo de Revalorización de Aportes, solo podrá constituirse e incrementarse con recursos de los excedentes de cada ejercicio, de conformidad con la reglamentación existente sobre la distribución de excedentes.
<b>ARTICULO 47°. La Cooperativa podrá establecer la amortización parcial o total de los aportes sociales hechos por los Asociados mediante la constitución del Fondo Especial "Amortización Aportes" cuyos recursos procederán de los excedentes que resultaren del ejercicio económico; en este caso la amortización se hará en iguales condiciones para los Asociados.</b>	<b>ARTICULO 64°. AMORTIZACIÓN DE APORTES COOTRANUDUCANA</b> podrá amortizar (readquirir) una porción del aporte individual del asociado, o la totalidad del aporte de quien se retira voluntariamente o es excluido, mediante la constitución de un Fondo para Amortización de Aportes, que se constituirá e incrementará con parte del remanente de los excedentes que se coloquen a disposición de la Asamblea General Ordinaria.
	Debe efectuarse en igualdad de condiciones para todos los asociados. Se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la asamblea general determina la adquisición parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total.
<b>PARAGRAFO.</b> El Consejo de Administración será el organismo encargado de reglamentar la aplicación del fondo de amortización de aportes sociales.	<b>Parágrafo.</b> El fondo de amortización de aportes se creará por decisión de la Asamblea General y será reglamentado por el Consejo de Administración.
<b>ARTICULO 48°. La amortización de los aportes sociales será procedente cuando la cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros.</b>	<b>ARTICULO 65°. VIABILIDAD DE LA AMORTIZACIÓN</b> La amortización de los aportes sociales será procedente cuando la cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros. Sin afectar la liquidez.
<b>ANULADO</b>	

<p>ARTICULO 45°. Los auxilios, subvenciones y destinaciones especiales que se hagan a favor de la Cooperativa o de los fondos en particular, no serán de propiedad de los Asociados sino de la Cooperativa.</p>	<p>ARTICULO 55°. AUXILIOS Y SUBVENCIONES Los auxilios, subvenciones y destinaciones especiales que se hagan a favor de la Cooperativa no serán de propiedad de los Asociados sino de la Cooperativa.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>ARTICULO 56°. DEVOLUCION DE APORTES Los asociados que hayan perdido su calidad de tal por cualquier motivo, o los herederos del asociado fallecido debidamente inscritos en el registro social de COOTRAINDUCANA, tendrán derecho al reembolso del valor de sus aportes sociales y demás haberes a su favor, previa deducción del total de sus obligaciones pendientes.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>Parágrafo 1. Los aportes sociales de un asociado que se retire de COOTRAINDUCANA deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que pueda presentar la organización y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>Parágrafo 2. La existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa, no es razón para negar el retiro del asociado, en atención al principio de libre asociación.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>Parágrafo 3. Cuando existan retiros masivos de asociados, COOTRAINDUCANA devolverá los aportes sin afectar el monto mínimo no reducible. Esto con el fin de no descomponer o liquidar la organización solidaria y de no comprometer su viabilidad.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>ARTICULO 57°. DEVOLUCION PARCIAL DE APORTES La devolución de aportes por parte de COOTRAINDUCANA, se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de la organización solidaria no se reduzca por debajo del aporte mínimo irreducible:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Cuando sobrepase del 10% del total de los aportes de la Cooperativa</li> <li>2- Cuando COOTRAINDUCANA amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados</li> <li>3- Cuando se liquide la cooperativa</li> </ol>
<p>ANULADO</p>	<p>Parágrafo. Por la devolución de los aportes sociales, no podrá afectarse el aporte social mínimo irreducible definido en el artículo 49 del presente estatuto, de tal forma que si se afectare deberá estar hasta que agotados los recursos para proceder a la devolución. El Consejo de Administración y Gerente se abstendrá de devolver aportes cuando ellos sean necesarios para el cumplimiento del Objeto social.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>ARTICULO 58°. PLAZO PARA DEVOLUCION DE APORTES Prorrogado el retiro voluntario, confirmada la exclusión definitiva, o notificado el fallecimiento del asociado, COOTRAINDUCANA dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte (120) días para proceder a hacer efectiva la devolución de los Aportes Sociales. El Consejo de Administración y Gerente, en el Reglamento en el que se fije el procedimiento para satisfacer las obligaciones, sin que éste sobrepase el término establecido anteriormente.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>Parágrafo. Cuando la mayor parte del patrimonio social de la Cooperativa esté representada en activos fijos, la devolución de los aportes a los asociados podrá hacerse en cuotas pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>ARTICULO 59°. INTERESES SOBRE APORTES NO PAGADOS Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes y no existiendo liquidez, ni situación anómala que impida la devolución de los aportes en el término fijado en el artículo 58 del presente estatuto, y la cooperativa no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezará a devengar un interés de mora a la tasa máxima del mercado fijada por el banco de la república.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>ARTICULO 60°. EL APORTE EN CASO DE LIQUIDACION En caso de liquidación de COOTRAINDUCANA, el aporte social hace parte de la masa de liquidación. Si por vez realizados los activos y cancelados todos los pasivos conforme a la prioridad de pago, quedare remanente, éste se cancelará los aportes sociales a que tienen derecho los asociados.</p>
<p>ANULADO</p>	<p>Si después de haber reintegrado todos los aportes llegare a quedar remanente patrimonial, éste será transferido a la organización solidaria que señale el estatuto, si el estatuto no lo define tal designación será efectuada por el órgano de supervisión, teniendo en cuenta que para el caso de las</p>

ANULADO



<p>ARTICULO 45°. Los auxilios, subvenciones y destinaciones especiales que se hagan a favor de la Cooperativa o de los fondos en particular, no serán de propiedad de los Asociados sino de la Cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 56°. AUXILIOS Y SUBVENCIONES Los auxilios, subvenciones y destinaciones especiales que se hagan a favor de la Cooperativa, no serán de propiedad de los Asociados sino de la Cooperativa.</p>
	<p>ARTÍCULO 56°. DEVOLUCION DE APORTES Los asociados que hayan perdido su calidad de tal por cualquier motivo, o los herederos del asociado fallecido debidamente inscritos en el registro social de COOTRAINDUCAÑA, tendrán derecho al reembolso del valor de sus aportes sociales y demás haberes a su favor, previa deducción del total de sus obligaciones pendientes.</p>
	<p>Parágrafo 1. Los aportes sociales de un asociado que se retire de COOTRAINDUCAÑA deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que pueda presentar la organización y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible.</p>
	<p>Parágrafo 2. La existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa, no es razón para negar el retiro del asociado, en atención al principio de libre asociación.</p>
	<p>Parágrafo 3. Cuando existan retiros masivos de asociados, COOTRAINDUCAÑA devolverá los aportes sin afectar el monto mínimo no reducible. Esto con el fin de no descapitalizar o liquidar la organización solidaria y de no comprometer su viabilidad.</p>
	<p>ARTÍCULO 57°. DEVOLUCION PARCIAL DE APORTES La devolución de aportes por parte de COOTRAINDUCAÑA, se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de la organización solidaria no se reduzca por debajo del aporte mínimo irreducible:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Cuando sobrepase del 10% del total de los aportes de la Cooperativa</li> <li>2- Cuando COOTRAINDUCAÑA amortice o reacquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados</li> <li>3- Cuando se liquide la cooperativa</li> </ol>
	<p>Parágrafo. Por la devolución de los aportes sociales, no podrá afectarse el aporte social mínimo irreducible definido en el artículo 49 del presente estatuto, de tal forma que si se afectare deberá esperarse hasta que existan los recursos para proceder a su devolución. El Consejo de Administración y Gerente se abstendrá de devolver aportes cuando ellos sean necesarios para el cumplimiento del Objeto social.</p>
	<p>ARTÍCULO 58°. PLAZO PARA DEVOLUCION DE APORTES Protocolizado el retiro voluntario, confirmada la exclusión definitiva, o notificado el fallecimiento del asociado, COOTRAINDUCAÑA dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte (120) días para proceder a hacer efectiva la devolución de los Aportes Sociales. El Consejo de Administración expedirá el reglamento en el que se fije el procedimiento para satisfacer las obligaciones, sin que éste sobrepase el término establecido anteriormente.</p>
	<p>Parágrafo. Cuando la mayor parte del patrimonio social de la Cooperativa esté representada en activos fijos, la devolución de los aportes a los asociados podrá hacerse en cuotas pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año.</p>
	<p>ARTÍCULO 59°. INTERESES SOBRE APORTES NO PAGADOS Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes y no existiendo liquidez, ni situación anómala que impida la devolución de los aportes en el término fijado en el artículo 58 del presente estatuto, y la cooperativa no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezará a devengar un interés de mora a la tasa máxima del mercado fijada por el banco de la república.</p>
	<p>ARTÍCULO 60°. EL APORTE EN CASO DE LIQUIDACION En caso de liquidación de COOTRAINDUCAÑA, el aporte social hace parte de la masa de liquidación. Si una vez realizados los activos y cancelados todos los pasivos conforme a la prioridad de pago, quedare remanente, de éste se cancelarán los aportes sociales a que tienen derecho los asociados.</p>
	<p>Si después de haber reintegrado todos los aportes llegare a quedar remanente patrimonial, éste será transferido a la organización solidaria que señale el estatuto, si el estatuto no lo define tal designación será efectuada por el órgano de supervisión, teniendo en cuenta que para el caso de las</p>

	cooperativas dicho remanente debe ser transferido a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo de tercer grado.
	<b>ARTICULO 61°. PRESCRIPCIÓN DEL APOORTE A FAVOR DE LA COOPERATIVA</b> Prescribirán a favor de la Cooperativa los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por el respectivo ex asociado en el término de un (1) año contado desde el día en que fueron puestos a su disposición e informado mediante correo certificado a la última dirección existente en el archivo de ésta. Estos recursos pasaran a formar parte del Patrimonio.
	<b>ARTICULO 62°. EN CASO DE LITIGIO</b> Cuando haya litigio sobre la propiedad de los aportes sociales, retornos y demás haberes a favor del asociado, el Consejo de Administración autorizará el traslado contable de éstos a una cuenta del pasivo mientras la justicia decide en forma definitiva tal situación.
<b>ARTICULO 46°.</b> La Asamblea General y según las condiciones económicas de la Cooperativa, podrá establecer un fondo de Revalorización de Aportes, para mantener el poder adquisitivo constante de los Aportes Sociales, dentro de los límites que fije la Ley y solo para vigencias posteriores a la aprobación de la presente reforma estatutaria.	<b>ARTICULO 63°. REVALORIZACION DE APORTES</b> La Asamblea General y según las condiciones económicas de la Cooperativa, podrá establecer un fondo de Revalorización de Aportes, para mantener el poder adquisitivo constante de los Aportes Sociales, dentro de los límites que fije la Ley
	El reconocimiento que se haga a los Asociados con cargo al fondo de revalorización de aportes se abonará al valor de sus aportes sociales y no se tendrá en cuenta para su liquidación el valor de los aportes sociales amortizados.
	<b>Parágrafo 1.</b> En caso de retiro de asociados antes de diciembre de cada año, aplicará la revalorización de aportes teniendo en cuenta lo que aprueba la asamblea al cierre del ejercicio. La revaloración se hará, con base en la fecha de solicitud de retiro y el cálculo del monto promedio día/año aportado por el asociado.
	<b>Parágrafo 2.</b> En caso de no haberse aprobado la revalorización o capitalización en periodos anteriores, ésta no se podrá realizar con retroactividad; lo que significa que solo se puede revalorizar de la vigencia correspondiente y, en ningún caso, podrá ser acumulable.
	<b>Parágrafo 3.</b> El Fondo de Revalorización de Aportes, solo podrá constituirse e incrementarse con recursos de los excedentes de cada ejercicio, de conformidad con la reglamentación existente sobre la distribución de excedentes.
<b>ARTICULO 47°.</b> La Cooperativa podrá establecer la amortización parcial o total de los aportes sociales hechos por los Asociados mediante la constitución del Fondo Especial "Amortización Aportes" cuyos recursos procederán de los excedentes que resultaren del ejercicio económico, en este caso la amortización se hará en iguales condiciones para los Asociados.	<b>ARTICULO 64°. AMORTIZACION DE APORTES COOTRAINDUCANA.</b> podrá amortizar (readquirir) una porción del aporte individual del asociado, o la totalidad del aporte de quien se retira voluntariamente o es excluido, mediante la constitución de un Fondo para Amortización de Aportes, que se constituirá e incrementará con parte del remanente de los excedentes que se coloquen a disposición de la Asamblea General Ordinaria
	Debe efectuarse en igualdad de condiciones para todos los asociados. Se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la asamblea general determina la adquisición parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total.
<b>PARAGRAFO.</b> El Consejo de Administración será el organismo encargado de reglamentar la aplicación del fondo de amortización de aportes sociales.	<b>Parágrafo.</b> El fondo de amortización de aportes, se creará por decisión de la Asamblea General y será reglamentado por el Consejo de Administración.
<b>ARTICULO 48°.</b> La amortización de los aportes sociales será procedente cuando la cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros.	<b>ARTICULO 65°. VIABILIDAD DE LA AMORTIZACION</b> La amortización de los aportes sociales será procedente cuando la cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros. Sin afectar la liquidez.



	<p><b>ARTÍCULO 66°. EJERCICIO ECONOMICO</b> El ejercicio económico de COOTRAINDUCAÑA, será anual y se cerrará el 31 de Diciembre. El Balance General Consolidado será sometido a la aprobación de la Asamblea General, al igual que los demás estados financieros, con un detalle completo de las cuentas de resultado y en especial de los gastos generales y será acompañado del dictamen del Revisor Fiscal</p>
	<p>El producto del ejercicio económico, deducidos de los gastos generales, las amortizaciones y reservas técnicas, constituyen el excedente Cooperativo.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 67°. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES</b> Si al liquidar el ejercicio se produjese algún excedente, este será aplicado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un veinte (20%) como mínimo para el fondo de reserva de protección de aportes,</li> <li>Un veinte (20%) para el fondo de educación,</li> <li>Un diez (10%) para el fondo de solidaridad.</li> </ol>
	<p>El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la asamblea general en la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real y demás reglamentaciones de la normatividad vigente.</li> <li>Destinándolo a servicios sociales y a seguridad social</li> <li>Retomándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios</li> <li>Destinándolo a un fondo de amortización de aportes de los asociados</li> <li>Para crear e incrementar fondos permanentes o agotables</li> </ol>
	<p><b>Parágrafo 1.</b> El excedente se aplicara en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores que no hayan sido cubiertas. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiese empleado para este fin, la primera utilización en los años siguientes será la de restablecer la reserva y llevarla al nivel que tenía antes de su utilización.</p>
	<p><b>Parágrafo 2.</b> Las cooperativas podrán crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados, los cuales serán debidamente reglamentados por el consejo de administración, de acuerdo a las directrices trazadas por la Asamblea general y la normatividad vigente.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 68°. FONDOS SOCIALES Y MUTUALES</b> La cooperativa podrá contar con fondos sociales y mutuales permanentes o agotables por decisión de la Asamblea General, quien también deberá aprobar el presupuesto de cada uno de ellos, destinándolo a los fines específicos para los cuales fueron creados; en todo caso y de conformidad con la ley, deberán existir los fondos de Educación y solidaridad. Corresponde al Consejo de Administración, reglamentar los servicios sociales y el manejo de los respectivos fondos sociales y mutuales. En el evento de liquidación, no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.</p>
	<p><b>Parágrafo 1.</b> En el fondo de educación se colocan los recursos dinerarios con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo, orientado a brindar formación, es decir, educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con cooperativismo y capacitación a sus administradores y empleados en la gestión empresarial, entre otros temas, mediante presupuestos aprobados por el Consejo de Administración, atendiendo lo dispuesto por la Supersolidaria en cuanto a los gastos que pueden sufragarse con este fondo.</p>
	<p><b>Parágrafo 2.</b> El Fondo de Solidaridad se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que las cooperativas ofrezcan atención oportuna, a sus asociados y la comunidad en general, en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten; de acuerdo al reglamento aprobado por el Consejo de Administración atendiendo lo dispuesto por la Supersolidaria en cuanto a los gastos que pueden sufragarse con este fondo</p>
	<p><b>ARTÍCULO 69°. CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES</b> Una vez agotados los recursos de los fondos sociales y, con el objetivo de garantizar la continuidad de sus actividades, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y</p>

	cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo de los respectivos fondos en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse.
	<b>Parágrafo.</b> Los fondos sociales, solo podrán ser alimentados con resultados del excedente, no se podrán incrementar por reservas, donaciones, o actividades que se desarrollen para tal fin. Los Fondos mutuales, solo se alimentan con la contribución de los asociados vinculados.
<b>CAPITULO VII RESPONSABILIDADES</b>	<b>CAPITULO VII RESPONSABILIDADES – INHABILIDADES – INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES</b>
<b>ARTICULO 49°.</b> La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus Asociados por las operaciones que actúe el Consejo de Administración o el Gerente, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.	<b>ARTICULO 70°.</b> <b>RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA</b> La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus Asociados por las operaciones que efectúan el Consejo de Administración o el Gerente, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones. La responsabilidad de COOTRAINDUCAÑA para con sus asociados y con terceros, compromete la totalidad del patrimonio social.
<b>ARTICULO 50°.</b> Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de la Cooperativa son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas del derecho común.	<b>ARTICULO 71°.</b> <b>RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES</b> Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente y los liquidadores de COOTRAINDUCAÑA, son responsables personal y solidariamente por acción, omisión, o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de las normas legales, estatutarias o de sus deberes y se harán acreedores a las sanciones determinadas en la Ley.
	<b>Parágrafo.</b> Los administradores, serán eximidos de responsabilidad, cuando demuestren su no participación justificada en la reunión donde se adopte una decisión de la que pueda derivar responsabilidad o haber salvado expresamente su voto, siempre y cuando no la ejecuten. Sin embargo, no será eximido de responsabilidad el consejero no asistente a la reunión, que después de enterado de la decisión, no deje constancia de su desacuerdo y la ejecute.
<b>ARTICULO 51°</b> La responsabilidad de los Asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportes sociales, por las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de ingreso y las existentes en la fecha de retiro o exclusión de conformidad con estos estatutos.	<b>ARTICULO 72°</b> <b>RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS</b> La responsabilidad de los Asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportes sociales, por las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de ingreso y las existentes en la fecha de retiro o exclusión de conformidad con estos estatutos. En los créditos y demás relaciones contractuales para con la Cooperativa los asociados responderán personal y solidariamente con sus deudores, en la forma que se estipule en los reglamentos. Los asociados que se desvinculen de la cooperativa, responderán con sus aportes, por las obligaciones contraídas por la cooperativa, hasta el momento de su desvinculación; tal responsabilidad, será exigible hasta por el tiempo que dure la situación anormal.
<b>ARTICULO 52°.</b> La responsabilidad de la Cooperativa para con sus Asociados y con terceros compromete la totalidad del patrimonio.	Se elimina
<b>ARTICULO 53°.</b> En los créditos y demás relaciones contractuales para con la Cooperativa los asociados responderán personal y solidariamente con sus deudores, en la forma que se estipule en los reglamentos.	Se adiciona como inciso del Artículo anterior
<b>ARTICULO 54°.</b> ELIMINADO.	RETIRAR
<b>ARTICULO 55°.</b> La Cooperativa, los Asociados, los acreedores, podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados por sus actos de la acción, omisión, extralimitación o abuso de autoridad, con los cuales haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de la Cooperativa, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios.	<b>ARTICULO 73°.</b> <b>ACCION DE RESPONSABILIDAD</b> La cooperativa, sus asociados, y/o los acreedores de ésta, podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados, por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, con los cuales hayan perjudicado los intereses, el patrimonio social y el prestigio de COOTRAINDUCAÑA, con el objeto de exigir de ellos, la reparación de los daños y perjuicios causados.



<p>ARTICULO 56°. Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente serán responsables por la violación de la Ley, los estatutos o los reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de responsabilidades mediante prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.</p>	<p>Se modifica la redacción y pasa como parágrafo del Artículo 71</p>
<p>ARTICULO 57°. Las sanciones de multas que imponga el órgano de control por las infracciones previstas en la Ley y en las normas reglamentarias serán canceladas por los Directivos y funcionarios responsables, de su propio peculio.</p>	<p><b>ARTICULO 74°. PAGO DE LAS SANCIONES</b> Las sanciones de multas que imponga el órgano de control por las infracciones previstas en la Ley y en las normas reglamentarias serán canceladas por los Directivos y funcionarios responsables, de su propio peculio.</p>
	<p><b>ARTICULO. 75°. RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIESGOS</b> Los órganos de administración, el Revisor Fiscal y los empleados de COOTRAINDUCAÑA; sin perjuicio de los deberes y obligaciones contenidos en este estatuto, serán responsables de prever los mecanismos y procedimientos apropiados que le permitan a la cooperativa garantizar la adecuada aplicación de la política para la Administración del sistema integral de riesgos SIAR, incluyendo el riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, conforme a las disposiciones legales, el código de conducta y manual de procedimiento adoptado para tales fines.</p>
	<p><b>ARTICULO. 76°. PROHIBICIONES</b> Al consejo de administración, gerencia y quienes tengan la calidad de administradores, les está prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.</li> <li>Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, en contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, operaciones con los directivos, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.</li> <li>Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la Ley.</li> <li>Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.</li> <li>No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las Entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.</li> <li>No llevar la contabilidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria información contable falsa, engañosa o inexacta.</li> <li>Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o no colaborar con las mismas.</li> <li>Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.</li> <li>Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las materias que de acuerdo con la Ley son de su competencia, y</li> <li>En general, incumplir las obligaciones y funciones que la Ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.</li> </ol>
	<p><b>ARTICULO 77°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b> Los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia, revisor fiscal, gerencia, tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Estar ligados entre sí, por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o único civil, o ser compañero o compañera permanente.</li> <li>Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de la libertad.</li> <li>Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán</li> </ol>



	<p>ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la cooperativa en calidad de empleados o de asesores.</p> <p>d. Los Miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios, laborales o de asesoría con COOTRAINDUCANA.</p> <p>e. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los delegados, del Representante Legal y empleados de la cooperativa, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios, laborales o de asesoría con COOTRAINDUCANA.</p> <p>f. Los delegados no podrán en nombre propio o en representación de terceros ser contraparte o actuar en procesos judiciales en contra de la Cooperativa.</p> <p>g. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentran dentro del segundo grado de consanguinidad, o afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante Legal de la cooperativa, no podrán ser contraparte o actuar en procesos judiciales en contra de la Cooperativa en nombre propio o en representación de terceros.</p> <p>h. Los directivos y empleados de COOTRAINDUCANA, no podrán vender bienes a ella, por sí o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios.</p>
	<p><b>ARTICULO 78°. PROHIBICIONES A LA COOPERATIVA</b> A COOTRAINDUCANA no le está permitido:</p> <p>a. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.</p> <p>b. Realizar con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las Leyes otorguen a las Cooperativas y demás formas Asociativas y Solidarias de propiedad.</p> <p>c. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, Asociados o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.</p> <p>d. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la Entidad.</p> <p>e. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el presente Estatuto.</p>
<p><b>CAPITULO VIII</b> <b>ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>CAPITULO VIII</b> <b>ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN</b></p>
<p><b>ARTICULO 58°. La Administración de la Cooperativa estará a cargo de:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Asamblea General</li> <li>2. El Consejo de Administración</li> <li>3. El Gerente</li> </ol> <p>La vigilancia y el Control Social estarán a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Junta de Vigilancia.</li> <li>b. Revisor Fiscal</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 79°. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL</b> La Administración de la Cooperativa estará a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La Asamblea General</li> <li>b. El Consejo de Administración</li> <li>c. El Gerente</li> </ol> <p>La vigilancia y el Control Social estarán a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Junta de Vigilancia</li> <li>b. Revisor Fiscal</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 59°. La Asamblea General es el órgano máximo de la administración de la Cooperativa sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los Asociados de esta, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias. Y la constituyen los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.</b></p>	<p><b>ARTICULO 80°. LA ASAMBLEA</b> La Asamblea General es el órgano máximo de la administración de la Cooperativa sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los Asociados de esta, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias. Y la constituyen los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.</p>
<p><b>PARAGRAFO: ASOCIADOS HÁBILES.</b> Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General o de la elección de delegados de conformidad con los reglamentos que sobre el particular expida el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General o de la elección de delegados de conformidad con los reglamentos que sobre el particular expida el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual</p>



<p>conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas del domicilio principal de la Cooperativa y en las sucursales y agencias por un término no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.</p>	<p>durará fijada en las oficinas del domicilio principal de la Cooperativa y en las sucursales y agencias por un término no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 81°. ASAMBLEA DE DELEGADOS</b> La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por La Asamblea General de Delegados, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Quando la Cooperativa cuente con un número igual o superior a doscientos (200) Asociados.</li> <li>Quando los asociados estén domiciliados, en diferentes municipios del país.</li> <li>Quando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 80°. La Asamblea de Delegados</b> estará constituida por un número mínimo de veinte (20) y máximo de cincuenta (50) delegados, elegidos para periodos de dos (2) años, o cuando los Asociados sobrepasen de doscientos (200), y según reglamentación especial expedida por el Consejo de Administración.</p>	<p><b>ARTÍCULO 82°. CONSTITUCION</b> La Asamblea de Delegados estará constituida por un número mínimo de veinte (20) y máximo de cincuenta (50) delegados, elegidos para periodos de tres (3) años, según reglamentación especial expedida por el Consejo de Administración.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> Los delegados serán elegidos para periodos de 3 años y los elegidos podrán conservar su investidura hasta el momento en que se realice la elección de los que habrán de sucederles, siempre y cuando se encuentren hábiles para ejercer dicho cargo de conformidad con las leyes vigentes y el presente estatuto. No obstante, lo anterior, a la Asamblea General de Delegados le será aplicable en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 83°. REQUISITOS PARA SER DELEGADOS</b> Para ser elegido delegado y ejercer como tal, se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Tener la calidad de asociado hábil a la fecha de convocatoria al proceso de elección de delegados.</li> <li>Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.</li> <li>Acreditar el curso básico de economía solidaria con intensidad mínima de 20 horas, o comprometerse a realizarlo antes de la realización de la asamblea.</li> <li>No estar incurso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad legal o estatutaria.</li> <li>No haber incurrido en situaciones o actitudes que puedan poner en riesgo la estabilidad de la entidad.</li> <li>Disponibilidad de tiempo que le permita cumplir los compromisos relacionados con su investidura de delegado</li> </ol>
	<p><b>Parágrafo 1.</b> El comité de educación velará, fortalecerá y actualizará procesos formativos de educación solidaria, básica contable y procesos administrativos propios del sector solidario para que los asociados cuando sean elegidos como delegados tengan los suficientes criterios para tomar las mejores decisiones en los cargos que sean elegidos.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 84°. DERECHOS DE LOS DELEGADOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Participar activamente en la autogestión institucional, mediante el desempeño de cargos sociales, si resulta elegido como integrante de los órganos de administración o control social.</li> <li>Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias que se citen durante la vigencia de su elección.</li> </ol>
	<p><b>ARTÍCULO 85°. DEBERES DE LOS DELEGADOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias que se realicen durante el período de su elección.</li> <li>Promover la comunicación con los demás asociados, con el fin de coordinar proposiciones y recomendaciones a llevar a la asamblea.</li> <li>Brindar información de los asuntos tratados en la asamblea, hacerse responsable de las decisiones tomadas en la misma, entenderlas y explicarlas a sus compañeros.</li> <li>Transmitir a los asociados información sobre los servicios que presta la cooperativa.</li> <li>Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como delegado.</li> </ol>

	<p>f. Contribuir a fomentar la filosofía del sistema cooperativo para que se tenga pleno conocimiento de los fundamentos de esta doctrina.</p> <p>g. Dar a conocer los beneficios de pertenecer a la cooperativa, para que otros se motiven y se asocien.</p> <p>h. Las demás funciones de la asamblea general, consignadas en el artículo 100 del estatuto.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 86°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS</b> El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de los delegados el cual será publicado en las oficinas de la cooperativa, mínimo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> El consejo de administración, velará porque las zonas electorales en que se segmente la cooperativa, representen equitativamente a la totalidad de los asociados, y cada una tenga por lo menos un representante en la asamblea.</p>
ARTICULO 61°. ELIMINADO	RETIRAR
<p><b>ARTÍCULO 62°. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.</b> Ordinarias: Se harán periódicamente una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al corte del ejercicio económico anterior. Extraordinarias: Cuando a juicio del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) por lo menos de los asociados lo crean indispensable o conveniente. Las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratar asuntos para los cuales fueron convocados y las que se derivan estrictamente de estos, por lo tanto, no pueden tomar decisiones válidas sobre asuntos que no hayan sido llevados al Orden del día.</p>	<p><b>ARTÍCULO 87°. DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA</b> Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Ordinarias: Se harán periódicamente una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al corte del ejercicio económico anterior. Extraordinarias: Cuando a juicio del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) por lo menos de los asociados lo crean indispensable o conveniente.</p>
ARTICULO 63°. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de los delegados el cual será publicado en las oficinas de la cooperativa, mínimo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.	Se traslada al artículo 86 correspondiente a la reglamentación para elección de delegados
PARÁGRAFO. Para ser elegidos delegados a la Asamblea, el Asociado acreditará su vinculación a la Cooperativa por un tiempo mínimo de un (1) año y estar al día en las obligaciones para con la misma.	Se elimina. Se incluye en los requisitos para ser delegado.
ARTICULO 64°. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración, para fecha, hora y lugar determinado con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles.	Este artículo se puede eliminar, pues repite lo que dice el siguiente.
ARTICULO 65°. La convocatoria a Asamblea General ordinaria la hará por escrito el Consejo de Administración, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles estableciendo claramente la fecha hora, lugar y objetivos determinados. La convocatoria se hará conocer en forma personal a los asociados hábiles o a los delegados elegidos, o en su defecto, mediante publicación a través de medios de comunicación masiva y/o circulación.	<p><b>ARTÍCULO 88°. CONVOCATORIA</b> La convocatoria a Asamblea General ordinaria le corresponde hacerla al Consejo de Administración, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles estableciendo claramente la fecha hora, lugar y temario de la misma. Para contar los días no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la Asamblea. En caso que la asamblea se realice de manera no presencial o mixta deberá informar además la modalidad, el medio de comunicación empleado y el tipo de comunicación. La convocatoria se hará conocer en forma personal a los asociados hábiles o a los delegados elegidos, mediante correo certificado, o utilizando cualquier medio que proporcione las TIC, siempre y cuando pueda quedar constancia o evidencia del hecho. En su defecto, también podrá ser mediante publicación en la página web, en cartelera de la cooperativa o a través de medios de comunicación masiva y/o circulación nacional.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> Cuando el Consejo de Administración no convoque la Asamblea General Ordinaria, a más tardar en la primera semana del mes de marzo, esta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia el Revisor Fiscal o un quince (15%) por ciento de los asociados hábiles, respetando la forma y términos de convocatoria establecidos en el presente estatuto</p>



	<p><b>ARTÍCULO 89°. CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA</b> Con el fin de motivar la participación democrática de los asociados, la convocatoria a las asambleas se realizará teniendo en cuenta los criterios de transparencia y oportunidad, por tanto:</p> <p>a. Cuando en la asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.</p> <p>b. Es deber del Consejo de Administración informar a los asociados con anterioridad a la asamblea, el nombre de los postulados admitidos.</p>
	<p><b>ARTÍCULO. 90°. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA</b> Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria. Las asambleas generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para las cuales fue convocada y los que se derivan estrictamente de éstos.</p>
	<p>La convocatoria a Asamblea General extra ordinaria la hace el Consejo de Administración, con una anticipación no inferior a ocho (8) días hábiles estableciendo claramente la fecha hora, lugar y asunto o asuntos a tratar, por lo tanto, no pueden tomar decisiones válidas sobre asuntos que no hayan sido llevados al Orden del día.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> La asamblea general ordinaria o extraordinaria podrá sesionar virtualmente o mixta, acogiendo las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.</p>
<p><b>ARTICULO 86°. La Junta de vigilancia, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) de los Asociados podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.</b></p>	<p><b>ARTICULO 91°. FACULTAD DE OTROS ORGANISMOS PARA CONVOCAR ASAMBLEA</b> La Junta de vigilancia, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) de los Asociados podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, indicando con claridad el tema o temas para los cuales se convoca.</p>
	<p>Si el Consejo de Administración transcurridos sesenta (60) días, no realiza la convocatoria o desatiende la solicitud; la asamblea podrá ser convocada directamente por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, respetando la forma y términos establecidos para la misma en el presente estatuto.</p>
<p><b>PARÁGRAFO.</b> Para la convocatoria a Asamblea, o elección de delegados, la junta de Vigilancia verificará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada en la oficina de la cooperativa, con diez (10) días hábiles de anticipación a la Asamblea.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Para la convocatoria a Asambleas, o elección de delegados, la junta de Vigilancia verificará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada en la oficina de la cooperativa, con diez (10) días hábiles de anticipación a la Asamblea. Dicha lista deberá ser suscrita por los miembros de la junta de vigilancia y en ella se dejará constancia de la fecha de publicación. Si alguno de los miembros no está de acuerdo con el listado de asociados hábiles o inhábiles, deberá dejar constancia en tal sentido con las observaciones que tenga sobre el particular.</p>
	<p><b>ARTICULO 92°. DERECHO DE INSPECCIÓN.</b> Notificada la convocatoria a asamblea general, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración, los asociados podrán examinar, los informes de gestión, estados financieros y demás documentos que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas de la Cooperativa en los horarios que la administración establezca, también podrán ser enviados vía correo electrónico.</p>
	<p><b>PARÁGRAFO:</b> Los asociados serán responsables por el debido uso y custodia de los documentos e información de la cooperativa a la cual tengan acceso.</p>
<p><b>ARTICULO 67°. Cuando el Consejo de Administración deje transcurrir 60 días y no convoque a asamblea general previa solicitud de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, según el caso podrán hacer directamente la convocatoria.</b></p>	<p>Se traslada como inciso al Artículo 90 referido a la asamblea general extraordinaria.</p>

<p><b>ARTICULO 68°.</b> La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.</p> <p>Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que se refiere el inciso anterior.</p>	<p><b>ARTICULO 93°. QUÓRUM</b> La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.</p> <p>Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo que se refiere el inciso anterior.</p>
<p><b>ARTICULO 69°.</b> Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los Asistentes.</p> <p>Para la reforma de los Estatutos, la fijación de aportes sociales extraordinarios amortización de aportes sociales la transformación, la fusión, la escisión, la incorporación y la disolución para la liquidación se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asistentes.</p>	<p><b>ARTICULO 94°. TOMA DE DECISIONES</b> Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los Asistentes.</p> <p>Para la reforma de los Estatutos, la fijación de aportes sociales extraordinarios amortización de aportes sociales la transformación, la fusión, la escisión, la incorporación y la disolución para la liquidación se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asistentes.</p>
<p><b>ARTICULO 70°.</b> Las elecciones para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal se harán separadamente por el sistema de lista uninominal.</p>	<p><b>ARTICULO 95°. MECANISMO DE VOTACION</b> Las elecciones para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal se harán separadamente por el sistema de lista uninominal.</p>
<p><b>PARÁGRAFO.</b> Se considera elegido para los cargos anteriores, los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos de los asistentes, en orden descendente.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Se considera elegido para los cargos anteriores, los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos de los asistentes, en orden descendente.</p>
<p><b>ARTICULO 71°.</b> En la Asamblea General, no habrá representación en ningún caso ni para ningún efecto, salvo las personas jurídicas que actuará a través de su apoderado designado expresamente para tal efecto.</p>	<p><b>ARTICULO 96°. DE LA REPRESENTACIÓN</b> En la Asamblea General, no habrá representación en ningún caso ni para ningún efecto, salvo las personas jurídicas que actuará a través de su apoderado designado expresamente para tal efecto.</p>
<p><b>ARTICULO 72°.</b> La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo de Administración en forma provisional, mientras se realiza la elección de la mesa directiva.</p> <p>La mesa Directiva estará conformada por un presidente, un vicepresidente y actuará como secretario el mismo del Consejo de Administración.</p>	<p><b>ARTICULO 97°. INSTALACION DE LA ASAMBLEA</b> La Asamblea General será instalada por el presidente del Consejo de Administración y la presidirá en forma provisional, mientras se realiza la elección de la mesa directiva.</p> <p>La mesa Directiva estará conformada por un presidente, un vicepresidente y actuará como secretario el mismo del Consejo de Administración.</p>
<p><b>ARTICULO 73°.</b> La Asamblea sesionará con base en un reglamento aprobado por ella misma y dentro del cual se estipulará por lo menos las normas relativas a:</p> <p>Conformación de mesa directiva, participantes con plenos derechos, forma de presentación, tramite de proposiciones, procedimientos para hacer uso de la palabra, aprobación del quórum, comisiones de la Asamblea, asuntos que se deciden por mayoría absoluta de votos o por dos terceras partes y las demás que sean necesarias o convenientes para organizar su normal desarrollo basado en criterios de democracia y de participación plena.</p>	<p><b>ARTICULO 98°. REGLAMENTO DE ASAMBLEA</b> La Asamblea sesionará con base en un reglamento aprobado por ella misma y dentro del cual se estipulará por lo menos las normas relativas a:</p> <p>Conformación de mesa directiva, participantes con plenos derechos, forma de presentación, tramite de proposiciones, procedimientos para hacer uso de la palabra, aprobación del quórum, comisiones de la Asamblea, asuntos que se deciden por mayoría absoluta de votos o por dos terceras partes y las demás que sean necesarias o convenientes para organizar su normal desarrollo basado en criterios de democracia y de participación plena.</p>
<p><b>ARTICULO 74°.</b> De lo actuado en la Asamblea se dejará constancia en un libro de Actas estas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de esta, así como por una comisión de tres (3) asociados o delegados elegidos por la misma, comisión que informará a la siguiente Asamblea sobre su gestión.</p> <p>Las actas de la Asamblea General deberán incorporarse en un libro donde se ordenarán en forma consecutiva.</p>	<p><b>ARTICULO 99°. ACTA DE ASAMBLEA</b> De lo actuado en la Asamblea general, se dejará constancia en acta, la cual deberá contener como mínimo: número de acta; tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con los estatutos; verificación de asociados hábiles e inhábiles de conformidad con el estatuto, número de asociados convocados y número de asociados o delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en los estatutos; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.</p> <p>Una vez concluida la asamblea y elaborada el acta, ésta debe ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario de la misma y por los asociados elegidos como integrantes de la comisión verificadora para la aprobación del acta.</p> <p>El acta, deberá reposar en libro oficial, previamente</p>



	registrado para tal fin y con el cumplimiento de los requisitos legales. El libro deberá estar a disposición de la Supersolidaria, cuando está lo requiera.
ARTICULO 75°. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y el Gerente de la Cooperativa que sean Asociados, no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.	ARTÍCULO 100°. IMPEDIMENTO DE VOTO Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y el Gerente de la Cooperativa, si es asociado, no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
ARTICULO 76°. La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones: a. Recibir informes de los organismos de Dirección de Administración y Vigilancia y pronunciarse sobre ellos. b. Examinar, modificar, aprobar o improbar los Estados Financieros y el Proyecto de Distribución de Excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración. Tales documentos estarán a disposición de los Asociados en la Oficina de la Cooperativa con diez (10) días antes de la fecha de la reunión de la Asamblea General. c. Elegir los miembros del Consejo de Administración, los de la junta de Vigilancia, y los miembros del Comité de Apelaciones. d. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle remuneración. e. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de objeto social. f. Las reformas de los Estatutos, la fijación de aportes sociales extraordinarios, la amortización de aportes sociales, la transformación, la fusión, la incorporación, la escisión y disolución para liquidación de la Cooperativa. g. Revocar el mandato a miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. h. Decidir sobre conflictos que pudieren presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de vigilancia o el Revisor Fiscal y determinar responsabilidades. i. Establecer para fines determinados cuotas extraordinarias representables o no en aportes sociales. j. Conocer de la responsabilidad de los Asociados, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal para efectos de sanciones a que hubiere lugar. k. Aprobar su propio reglamento. l. Crear las Reservas técnicas necesarias que garanticen la solidez de la Cooperativa. m. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la Ley correspondan a las Asamblea General y no se hallen comprendidos dentro de este capítulo	ARTICULO 101°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones: a. Aprobar su propio reglamento. b. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia. c. Examinar y analizar el dictamen del revisor fiscal d. Examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros e. Aprobar o modificar el Proyecto de Distribución de Excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración. f. Aprobar o improbar La reforma de Estatutos, la fijación de aportes sociales extraordinarios, la amortización de aportes sociales, la transformación, la fusión, la incorporación, la escisión y disolución para liquidación de la Cooperativa. g. Estudiar los documentos que estarán a disposición de los Asociados en la Oficina de la Cooperativa con diez (10) días hábiles antes de la fecha de reunión de la Asamblea General. h. Elegir los miembros del Consejo de Administración, los de la junta de Vigilancia, y los miembros del Comité de Apelaciones. i. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle remuneración. j. Revocar el mandato a miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. k. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de objeto social. l. Decidir sobre conflictos que pudieren presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de vigilancia o el Revisor Fiscal y determinar responsabilidades. m. Establecer para fines determinados cuotas extraordinarias representables o no en aportes sociales. n. Conocer de la responsabilidad de los Asociados, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal para efectos de sanciones a que hubiere lugar. o. Crear las Reservas técnicas necesarias que garanticen la solidez de la Cooperativa. p. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la Ley correspondan a las Asamblea General y no se hallen comprendidos dentro de este capítulo
ARTICULO 77°. El Consejo de Administración, es el órgano permanente de dirección administrativa de la cooperativa, subordinada a las directrices y estará integrada por siete (7) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General así: Tres (3) principales para tres (3) años Dos (2) principales para dos (2) años Dos (2) principales para un (1) año Tres (3) suplentes para un (1) año En los años siguientes se ajustará el Consejo de Administración en el número de vacantes producidas y los periodos respectivos.	ARTICULO 102°. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN El Consejo de Administración, es el órgano permanente de administración de la cooperativa, subordinada a las directrices y está integrada por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General así: Tres (3) principales para tres (3) años Dos (2) principales para dos (2) años Dos (2) suplentes para dos (2) años En los años siguientes se ajustará el Consejo de Administración en el número de vacantes producidas y los periodos respectivos.
	Parágrafo. Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Delegados, entiéndase por periodo anual, el tiempo comprendido entre dos Asambleas generales ordinarias, independiente de las fechas de celebración de éstas.

	<p><b>ARTÍCULO 103°. CONSEJEROS SUPLENTE</b> los miembros suplentes numéricos del consejo de administración reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo. En los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad por lo que resta del periodo anual y la Asamblea General siguiente elegirá al asociado que reemplazará al principal por lo que reste del periodo para el cual había sido electo.</p>
<p><b>ARTICULO 76°</b> Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Haber sido asociado de la Cooperativa por lo menos durante dos años y haber participado en una (1) Asamblea General Ordinaria, o de delegados.</li> <li>Acreditar como mínimo nivel de Educación en Básica primaria o en su defecto experiencia mínimo de cinco años como directivo en organizaciones Cooperativas.</li> <li>Acreditar como mínimo 20 horas de Cooperativismo Básico y 40 horas de Administración Cooperativa o comprometerse a recibir la capacitación en los tres (3) meses subsiguientes a su elección.</li> <li>Mostrar conocimientos claros y precisos sobre materia cooperativa, financiera y Administrativa.</li> <li>No tener vinculación laboral con COOTRAINDUCAÑA, ni haber sido despedido con justa causa.</li> <li>No tener parentesco con el Gerente, Revisor Fiscal o funcionarios de la Cooperativa hasta cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil.</li> <li>No tener relación laboral, ni ser directivo ni Representante Legal de otro organismo cooperativo.</li> <li>No haber sido separado o sancionado en periodos anteriores por su mal comportamiento social, administrativo o financiero con la Cooperativa.</li> <li>Estar al día en sus obligaciones contraídas con COOTRAINDUCAÑA como persona natural, o la entidad jurídica que represente.</li> <li>Tener capacidad de decisión con criterios de austeridad, justicia, equidad e igualdad de oportunidades.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 104°. REQUISITOS PAR SER MIEMBRO DEL CONSEJO</b> Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Haber sido asociado de la Cooperativa por lo menos durante dos años y haber participado en una (1) Asamblea General Ordinaria, o de delegados.</li> <li>Acreditar como mínimo nivel de Educación en Básica primaria o en su defecto experiencia mínimo de cinco años como directivo en organizaciones Cooperativas.</li> <li>Acreditar como mínimo el curso básico de economía solidaria con una intensidad de 20 horas y 40 horas de Administración Cooperativa o comprometerse a recibir la capacitación en los tres (3) meses subsiguientes a su elección.</li> <li>Mostrar conocimientos claros y precisos sobre materia cooperativa, financiera y Administrativa.</li> <li>Manifiestar conocimiento sobre las funciones, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para el cargo que desea ocupar, o comprometerse a adquirirlas en los tres meses siguientes a su elección.</li> <li>No tener vinculación laboral con COOTRAINDUCAÑA, ni haber sido despedido con justa causa.</li> <li>No tener parentesco con el Gerente, Revisor Fiscal o funcionarios de la Cooperativa hasta cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil.</li> <li>No tener relación laboral, ni ser directivo ni Representante Legal de otro organismo cooperativo.</li> <li>No haber sido separado o sancionado en periodos anteriores por su mal comportamiento social, administrativo o financiero con la Cooperativa.</li> <li>Estar al día en sus obligaciones contraídas con COOTRAINDUCAÑA como persona natural, o la entidad jurídica que represente.</li> <li>Tener capacidad de decisión con criterios de austeridad, justicia, equidad e igualdad de oportunidades.</li> </ol>
<p><b>PARÁGRAFO 1°.</b> La Junta de Vigilancia certificara ante la Asamblea el cumplimiento de los anteriores requisitos.</p>	<p><b>Parágrafo 1.</b> La Junta de Vigilancia certificara ante la Asamblea el cumplimiento de los anteriores requisitos.</p>
	<p><b>Parágrafo 2.</b> El Consejo de administración notificará por escrito al momento de la convocatoria, al tiempo máximo para realizar la postulación con el lleno de los requisitos, esto con el fin de dar a la junta de vigilancia el tiempo prudencial para la verificación de requisitos y de informar oportunamente a los delegados y asociados, el nombre de los postulados para la elección.</p>
	<p><b>Parágrafo 3.</b> El comité de educación promoverá los cursos pertinentes y con la debida oportunidad, para que los asociados puedan cumplir los requisitos exigidos.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 2°.</b> Estos Requerimientos son aplicables a los miembros de los diferentes comités y Junta de Vigilancia.</p>	<p>Eliminar, puesto que se complementan los requisitos para la junta de vigilancia.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 105°. ANTELACION DE LA CONVOCATORIA</b> El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria debe hacerla el presidente indicando la hora, el día, sitio de la reunión y temario a tratar, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles para las reuniones ordinarias y de 48 horas para las reuniones extraordinarias. La notificación podrá hacerse por cualquier</p>



	<p>medio escrito, virtual o telefónico, dejando evidencia del hecho.</p> <p>De lo acaecido en las reuniones, quedará registro en el libro de actas destinado para tal fin, cumpliendo con los requisitos mínimos legales.</p>
	<p><b>Parágrafo 1.</b> El Gerente, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal podrán solicitar al presidente del Consejo, convocar a reunión previa exposición de motivos.</p>
	<p><b>Parágrafo 2.</b> La agenda de reuniones, no reemplaza la convocatoria a la reunión ordinaria.</p>
	<p><b>Parágrafo 3.</b> Las actas de las reuniones de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa, debidamente firmadas y aprobadas serán prueba suficiente de los hechos que constan en ellas.</p>
<p><b>ARTICULO 80º.</b> El Consejo de administración siempre deberá sesionar con un mínimo de cinco (5) de sus miembros que hagan las veces de principales, para que sus decisiones sean válidas.</p>	<p><b>ARTICULO 106º. VALIDEZ DE LAS DECISIONES</b> El Consejo de administración siempre deberá sesionar con un mínimo de cinco (5) de sus miembros que hagan las veces de principales, para que sus decisiones sean válidas.</p>
<p><b>ARTICULO 81º.</b> A las reuniones del Consejo de Administración podrá asistir la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, asesores y demás asociados y funcionarios de la Cooperativa. El Gerente tendrá derecho de asistir. Estos funcionarios y Asociados tendrán voz, pero no voto en las decisiones.</p>	<p>SE ELIMINA</p>
	<p><b>ARTICULO 107. PARTICIPACION EN LAS REUNIONES DE CONSEJO</b> A las reuniones del Consejo de Administración, podrán asistir quienes sean invitados por este órgano, para los fines requeridos y por el espacio de tiempo estimado en la convocatoria.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> Con el fin de mantener la independencia y autonomía, del consejo de administración, los miembros de la Junta de Vigilancia no participaran de las reuniones, en todo caso el Consejo de Administración hará llegar copia de las actas aprobadas de sus reuniones bimestralmente y estará atenta a los requerimientos para dar respuesta en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.</p>
<p><b>ARTICULO 82º.</b> El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro los siguientes quince (15) días hábiles a su inscripción ante el organismo competente y comunicará a la superintendencia de la Economía Solidaria. Elegirá de entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente, un secretario para periodos de un (1) año.</p>	<p><b>ARTICULO 108º. INSTALACION DEL CONSEJO</b> El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro los siguientes quince (15) días hábiles después de su elección.</p> <p>Elegirá de entre sus miembros principales un presidente, un vicepresidente, un secretario para periodos de un (1) año, definirá el plan de acción y establecerá la agenda de reuniones.</p>
<p><b>ARTICULO 83º.</b> Ningún miembro del Consejo de Administración podrá entrar a desempeñar cargo alguno como funcionario en la Cooperativa, mientras esté actuando como tal.</p>	<p><b>ARTICULO 109º. INHABILIDAD</b> Ningún miembro del Consejo de Administración podrá entrar a desempeñar cargo alguno como funcionario en la Cooperativa, mientras esté actuando como tal.</p>
<p><b>ARTICULO 84º.</b> Los miembros del Consejo de Administración dejarán de serlo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por dejación voluntaria del cargo y por incapacidad legal.</li> <li>Por condena Judicial de cualquiera de los delitos comunes consagrados en las leyes vigentes.</li> <li>Por no concurrir a dos (2) reuniones continuas o a tres (3) discontinuas sin justa causa a juicio del mismo Consejo en el año del ejercicio.</li> <li>Por actos y omisiones que lesionen en forma grave la disciplina social y los intereses patrimoniales de la Cooperativa.</li> <li>Por morosidad superior a ciento veinte (120) días en las obligaciones contraídas con "COOTRAINDUCAÑA" como asociados persona natural o la entidad jurídica que represente, cuando esta morosidad supere los sesenta (60) días, el miembro del Consejo será suspendido en el ejercicio de su cargo y si al término de los ciento veinte (120) días la situación no se normaliza, se aplicará lo señalado en el inciso anterior.</li> <li>Por pérdida de una o varias condiciones establecidas para ser miembro del Consejo de Administración.</li> </ol> <p>En todo caso cuando un miembro del Consejo de Administración incurra en alguna de las causales establecidas en el presente artículo, la Junta de Vigilancia deberá comunicar por escrito al Consejo de Administración, organismo que decidirá la separación con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes y llamar al suplente</p>	<p><b>ARTICULO 110º. REMOCION DE CONSEJEROS</b> Los miembros del Consejo de Administración dejarán de serlo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por dejación voluntaria del cargo y por incapacidad legal.</li> <li>Por condena Judicial de cualquiera de los delitos comunes consagrados en las leyes vigentes.</li> <li>Por no concurrir a dos (2) reuniones continuas o a tres (3) discontinuas sin justa causa a juicio del mismo Consejo en el año del ejercicio.</li> <li>Por actos y omisiones que lesionen en forma grave la disciplina social y los intereses patrimoniales de la Cooperativa.</li> <li>Por morosidad superior a ciento veinte (120) días en las obligaciones contraídas con "COOTRAINDUCAÑA" como asociados persona natural o la entidad jurídica que represente, cuando esta morosidad supere los sesenta (60) días, el miembro del Consejo será suspendido en el ejercicio de su cargo y si al término de los ciento veinte (120) días la situación no se normaliza, se aplicará la remoción.</li> <li>Por pérdida de una o varias condiciones establecidas para ser miembro del Consejo de Administración.</li> </ol> <p>En todo caso, cuando un miembro del Consejo de Administración incurra en alguna de las causales</p>



<p>numérico el cual entrará a actuar en propiedad hasta la Asamblea Ordinaria siguiente sustituyendo a quien haya sido separado del cargo.</p>	<p>establecidas en el presente artículo, el presidente y secretario del consejo, lo pondrán en consideración del organismo quien decidirá la separación del miembro infractor con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes y llamará al suplente numérico el cual entrará a actuar en propiedad hasta la Asamblea Ordinaria siguiente sustituyendo a quien haya sido separado del cargo.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> El consejo de administración informará, en un lapso máximo de ocho (8) días, a la superintendencia de la economía solidaria, la decisión de remisión indicando las causales y procedimientos para la misma.</p>
<p><b>ARTICULO 85°.</b> Las actas de las reuniones de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa, debidamente firmadas y aprobadas serán pruebas suficientes de los hechos que constan en ellas.</p>	<p>Pasa como parágrafo del artículo 105</p>
<p><b>ARTICULO 86°.</b> Son atribuciones del Consejo de Administración.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Fijar las políticas de la Cooperativa, al tenor de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.</li> <li>b. Reglamentar los Estatutos y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa.</li> <li>c. Estudiar y aprobar la estructura administrativa y social, necesaria para el eficiente funcionamiento de la Cooperativa con sus respectivas asignaciones salariales.</li> <li>d. Nombrar y remover al Gerente y fijarle remuneración.</li> <li>e. Nombrar un suplente transitorio del Gerente para que lo reemplace en las ausencias temporales o en periodo de licencias o vacaciones.</li> <li>f. Aprobar los presupuestos de rentas y gastos e inversiones para el ejercicio correspondiente, así como autorizar adiciones y traslados presupuestales.</li> <li>g. Autorizar al Gerente para celebrar contratos especiales necesarios para el desarrollo de COOTRAINDUCAÑA, cuya cuantía sea superior a 20 s.m.m.l.v., y dentro de las normas legales vigentes.</li> <li>h. Designar el Banco o Bancos en que se depositarán los fondos de la Cooperativa y el registro de firmas para su manejo.</li> <li>i. Estudiar y autorizar las inversiones que a su consideración sean presentadas.</li> <li>j. Fijar la cuantía de las pólizas de manejo que debe otorgar el Gerente, los demás empleados, que a su juicio deban garantizar su manejo, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas llegando el caso de acuerdo con las normas legales.</li> <li>k. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos, que deben de presentar la Gerencia.</li> <li>l. Reglamentar los procedimientos para la elección de delegados a la Asamblea General.</li> <li>m. Decidir sobre el Ingreso, retiro, suspensión o exclusión de Asociados y autorizar el traspaso o devolución de los aportes sociales y resolver los recursos de reposición respectivos.</li> <li>n. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de seguros que garanticen su protección.</li> <li>o. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa o someterlo a arbitramento.</li> <li>p. Convocar la Asamblea General de Asociados o de delegados.</li> <li>q. El Consejo tendrá como función especial, planear, organizar, desarrollar evaluar y controlar todas las metas fijadas en el Estatuto, reglamentos acuerdos y en General todas aquellas funciones que le competen como órgano permanente de administración y que no estén asignadas o delegadas a otros comités u organismos, pasará al final</li> <li>r. Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas a los Estatutos.</li> <li>s. Crear, nombrar y reglamentar comités auxiliares o comisiones especiales, asignándoles las funciones y atribuciones que considere pertinente.</li> <li>t. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de seguros que garanticen su protección.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 111°. FUNCIONES DEL CONSEJO</b> Son atribuciones del Consejo de Administración.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer su propio reglamento</li> <li>2. Fijar las políticas de la Cooperativa, al tenor de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.</li> <li>3. Reglamentar los Estatutos y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa.</li> <li>4. Estudiar y aprobar la estructura administrativa y social, necesaria para el eficiente funcionamiento de la Cooperativa con sus respectivas asignaciones salariales.</li> <li>5. Nombrar y remover al Gerente y fijarle remuneración.</li> <li>6. Nombrar un suplente transitorio del Gerente para que lo reemplace en las ausencias temporales o en periodo de licencias o vacaciones.</li> <li>7. Aprobar los presupuestos de rentas y gastos e inversiones para el ejercicio correspondiente, así como autorizar adiciones y traslados presupuestales.</li> <li>8. Autorizar al Gerente para celebrar contratos especiales necesarios para el desarrollo de COOTRAINDUCAÑA, cuya cuantía sea superior a 20 smmlv, y dentro de las normas legales vigentes.</li> <li>9. Designar el Banco o Bancos en que se depositarán los fondos de la Cooperativa y el registro de firmas para su manejo.</li> <li>10. Estudiar y autorizar las inversiones que a su consideración sean presentadas.</li> <li>11. Fijar la cuantía de las pólizas de manejo que debe otorgar el Gerente, los demás empleados, que a su juicio deban garantizar su manejo, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas llegado el caso, de acuerdo con las normas legales.</li> <li>12. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos, que deben de presentar la Gerencia.</li> <li>13. Reglamentar los procedimientos para la elección de delegados a la Asamblea General.</li> <li>14. Decidir sobre el Ingreso, retiro, suspensión o exclusión de Asociados y autorizar el traspaso o devolución de los aportes sociales y resolver los recursos de reposición respectivos.</li> <li>15. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de seguros que garanticen su protección.</li> <li>16. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa o someterlo a arbitramento.</li> <li>17. Convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados o de delegados.</li> <li>18. Formular el Plan de Desarrollo Institucional y el PESEM, orientar su ejecución y hacer seguimiento y control periódicamente.</li> <li>19. Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas a los Estatutos.</li> <li>20. Crear, nombrar y reglamentar comités auxiliares o comisiones especiales, asignándoles las funciones y atribuciones que considere pertinente.</li> </ol>



<ul style="list-style-type: none"> <li>u. Establecer políticas de personal y de seguridad social para directivos y funcionarios de la Cooperativa.</li> <li>v. Revisar y fijar periódicamente tasas de interés, activas y pasivas, plazos y condiciones para créditos e inversiones de la Cooperativa.</li> <li>w. Someter los conflictos entre la Cooperativa y sus Asociados a arbitramento. Repite el literal o</li> <li>x. Elaborar su plan de trabajo anual y resolver de las dudas que sugieran en la interpretación de este estatuto. Incluye en el literal q</li> <li>y. Recibir y estudiar propuestas de prestación de servicios profesionales para la Revisoría Fiscal y presentar a la Asamblea General.</li> <li>z. Facilitar el cumplimiento de las funciones de la junta de Vigilancia y del Revisor fiscal.</li> <li>aa. Designar los representantes en los organismos que participe COOTRAINDUCANA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>21. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de seguros que garanticen su protección.</li> <li>22. Autorizar los créditos de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y asociados con el 5% o más de los aportes sociales totales, y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con una votación no inferior a las 4/5 partes de los miembros.</li> <li>23. Reglamentar la evaluación de desempeño para los miembros del consejo, la cual deberá aplicarse semestralmente</li> <li>24. Mensualmente hacer seguimiento y evaluación a la gestión del Gerente</li> <li>25. Establecer políticas de personal y de seguridad social para directivos y funcionarios de la Cooperativa.</li> <li>26. Revisar y fijar periódicamente tasas de interés, activas y pasivas, plazos y condiciones para créditos e inversiones de la Cooperativa.</li> <li>27. en General todas aquellas funciones que le competen como órgano permanente de administración y que no estén asignadas o delegadas a otros comités u organismos, pasará al final</li> </ul>
	<p><b>Parágrafo 1.</b> Los integrantes del órgano de administración, tienen el deber de obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados</p>
	<p><b>Parágrafo 2.</b> Los consejeros están en la obligación de conocer a profundidad los temas que le son puestos a su consideración, de debatirlos y pronunciarse con conocimiento de causa, dejando la evidencia en el acta correspondiente</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Fijar las políticas del SARLAFT.</li> <li>b. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.</li> <li>c. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.</li> <li>d. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</li> <li>e. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</li> <li>f. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</li> <li>g. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario Individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.</li> <li>h. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.</li> <li>i. Designar el responsable de identificar, medir, controlar y monitorear, y de manera general, administrar los riesgos.</li> <li>l. Garantizar que el área de riesgos o las personas encargadas de dicha función, cuenten con herramientas y metodologías, que generen la información cuantitativa y cualitativa necesaria para realizar el adecuado monitoreo, seguimiento y control de los riesgos identificados y les brinde información sobre la cual construir los reportes e informes de riesgos.</li> <li>k. Analizar la evolución de las principales variables financieras de la entidad, sobre una base histórica comparativa como, por ejemplo, spread o margen de tasas, suficiencia del margen financiero, índices de vencimiento de cartera, agregado, por sucursales, según instancia de aprobación, brechas de liquidez, concentraciones de riesgos, entre otros.</li> <li>l. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la cooperativa.</li> <li>m. Fijar políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos en las actividades propias de la cooperativa.</li> <li>n. Adoptar las medidas organizacionales necesarias para</li> </ul>	<p><b>Artículo 112°. FUNCIONES RELATIVAS AL SARLAFT</b> Además de las funciones anteriormente descritas, el Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT</p> <p>Fijar las Políticas del SARLAFT Adoptar el código de Ética en relación con el SARLAFT. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones. Capacitarse en SARLAFT y actualizarse anualmente Designar el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente; así como la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la detección de Operaciones inusuales. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna o cualquier otro órgano de administración o control de la entidad, dejando constancia en las actas. Realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las Actas. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT. Establecer los procedimientos y responsables de determinar y reportar las operaciones sospechosas. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.</p>



<p>limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta la cooperativa.</p> <p>o. Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la cooperativa en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta.</p> <p>p. Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización.</p> <p>q. El procedimiento para seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la cooperativa.</p> <p>r. Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.</p> <p>s. Establecer el Código o Guía de Buen Gobierno</p> <p>t. Elegir el comité de riesgo</p> <p>u. En General, ejercer todas aquellas funciones que le corresponde y que tengan relación con la dirección permanente sobre la Cooperativa, no asignados expresamente a otros órganos o por la Ley o el presente Estatuto.</p>	
	<p><b>ARTÍCULO 113°. FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SIAR</b> Adicionalmente el Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR:</p>
	<p>a. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta la organización.</p> <p>b. Definir el nivel de riesgo aceptado por cada tipo de riesgo, es decir, el que está dispuesto a asumir, en proporción al nivel patrimonial de la organización, el cual debe ser un referente clave al momento de definir las diversas estrategias organizacionales. Ese nivel de riesgo debe ser comunicado a la gerencia, al área encargada de la gestión de riesgos y a las demás áreas de la organización.</p> <p>c. Fijar las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos acorde a las actividades de la cooperativa, adoptará las medidas necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta COOTRAINDUCAÑA.</p> <p>d. Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la cooperativa en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta.</p> <p>e. Constituir el comité de riesgos, presidido por un integrante del consejo de administración, y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante el mismo consejo los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de éste</p> <p>f. Asumir la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas.</p> <p>g. Garantizar que el comité de riesgos cuenten con las herramientas y metodologías, que generen la información cuantitativa y cualitativa necesaria para realizar el adecuado monitoreo, seguimiento y control de los riesgos identificados y les brinde información sobre la cual construir los reportes e informes de riesgos.</p> <p>h. Exigir a la gerencia que se someta a su conocimiento y consideración la información que estimen relevante y pertinente para la toma de decisiones en relación con productos y actividades nuevas. La gerencia y los miembros de los comités, entre ellos el comité de riesgos, cuando éste corresponda, son los responsables de suministrar y sustentar la información presentada.</p>



<p>PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior y mientras exista la obligación legal de ejercer el autocontrol, la cooperativa contará con un comité de Auditoría y Finanzas, integrado por tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración, para periodos de un (1) año, y pueden ser reelegidos o removidos en cualquier momento con causa justificada.</p> <p>Este comité tendrá el encargo de verificar el cumplimiento de las normas sobre el patrimonio técnico, solvencia, capital mínimo, brecha de liquidez, gestión de activos y pasivos, provisiones y castigo de cartera. Informará al Consejo de Administración. El ejercicio de sus funciones será apoyado por el Representante Legal y coordinado con la Revisoría Fiscal.</p>	SE ELIMINA
<p>ARTICULO 87°. El presidente del Consejo de Administración es el representante social de COOTRAINDUCAÑA y en tal carácter presidirá las reuniones de Asamblea General inicialmente y las del Consejo de Administración.</p>	Se sugiere que los requisitos y funciones de los dignatarios, sean objeto del reglamento interno del órgano y no del estatuto.
<p>ARTICULO 88°. Para ser elegido presidente del Consejo o vicepresidente se requiere haber pertenecido al Consejo de Administración por un término no inferior a dos (2) años.</p>	Se sugiere que los requisitos y funciones de los dignatarios, sean objeto del reglamento interno del órgano y no del estatuto.
<p>ARTICULO 89°. Además de los asuntos señalados en los presentes Estatutos, el presidente tiene a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mantener las relaciones interinstitucionales de COOTRAINDUCAÑA a todos los niveles.</li> <li>Abocar el estudio y solucionar los conflictos institucionales y de relaciones.</li> <li>Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.</li> <li>Firmar junto con el secretario, las Actas y Resoluciones de los organismos de dirección que preside.</li> <li>Presentar a la Asamblea General el informe del Consejo de Administración.</li> <li>Representar e Interpretar al Consejo de Administración durante el tiempo que no esté sesionando.</li> </ol>	Se sugiere que los requisitos y funciones de los dignatarios, sean objeto del reglamento interno del órgano y no del estatuto.
<p>PARÁGRAFO 1°. El vicepresidente del Consejo de Administración tendrá las mismas funciones del presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.</p>	Se sugiere que los requisitos y funciones de los dignatarios, sean objeto del reglamento interno del órgano y no del estatuto.
<p>PARÁGRAFO 2°. Son funciones del secretario del Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Firmar conjuntamente con el presidente, los documentos que por su naturaleza requieran de su firma.</li> <li>Llevar en forma clara, ordenada y al día los libros de actas de Asamblea General, del Consejo de Administración.</li> <li>Otras que le asigne el Consejo de Administración y que tenga relación con su cargo.</li> </ol>	Se sugiere que los requisitos y funciones de los dignatarios, sean objeto del reglamento interno del órgano y no del estatuto.
<p>ARTICULO 90°. Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Vigilancia y Consejo de Administración. Los miembros de Juntas de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa ni llevar asuntos de la Cooperativa en calidad de empleado o de asesor.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.</p>	Queda incluido en el capítulo de responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades
<p>PARÁGRAFO 1°. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del representante legal tampoco podrán celebrar contratos de prestaciones de servicios o de asesoría con la cooperativa.</p>	Queda incluido en el capítulo de responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades

<p>PARÁGRAFO 2°. Los créditos a los asociados miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Crédito o las personas jurídicas, del representante legal deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo de Administración, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento del crédito en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 114°. APROBACION DE CREDITOS A DIRECTIVOS Y OTROS</b> Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.</li> <li>2. Miembros del consejo de administración.</li> <li>3. Miembros de la junta de vigilancia.</li> <li>4. Representante Legal.</li> <li>5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.</li> <li>6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.</li> </ol>
	<p>Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias sobre la materia.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 115°. ATENCIÓN DE GASTOS.</b> Los miembros del Consejo de Administración recibirán un estipendio económico, en reconocimiento a los gastos de movilización, equivalente a un valor hasta el 5% del salario mínimo mensual legal vigente por sesión.</p> <p>El comité de educación debe incluir en su presupuesto anual de gastos, los recursos necesarios para la inducción, capacitación y evaluación de desempeño del Consejo de Administración, así como la participación en foros, congresos, seminarios de actualización, actividades gremiales y de formación técnica administrativa. En todo caso, este presupuesto no podrá superar el 20% del presupuesto destinado al comité de educación.</p> <p>En el presupuesto general de gastos de la Cooperativa se tendrá en cuenta los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración, como por ejemplo: papelería, refrigerios desplazamientos etc.</p>
<p><b>ARTICULO 91°. DEL GERENTE.</b> El Gerente es el representante legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y estará ligado con la cooperativa mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios.</p>	<p><b>ARTICULO 116°. DEL GERENTE.</b> El Gerente es el representante legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y estará ligado con la cooperativa mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios.</p>
	<p><b>Parágrafo.</b> La cooperativa designará un Gerente Suplente quien suplirá las faltas temporales del Gerente y deberá cumplir los mismos requisitos para su nombramiento.</p>
<p><b>ARTICULO 92°.</b> Para ser nombrado Gerente o suplente de la Cooperativa se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que haya tenido experiencia en el ejercicio de cargos directivos no inferior a dos años (2) y que haya demostrado idoneidad en los mismos.</li> <li>b. Acreditar que ha recibido capacitación sobre aspectos de dirección y Administración cooperativa con una intensidad no inferior a sesenta (60) horas.</li> <li>c. Condiciones de actitud e idoneidad, singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.</li> <li>d. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.</li> <li>e. Condiciones de capacitación y educación en cuestiones cooperativas.</li> <li>f. Deberá ser profesional en administración, economía, contaduría pública o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 117°. REQUISITOS PARA SER GERENTE</b> Para ser nombrado Gerente o suplente de la Cooperativa se requiere cumplir con los siguientes requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que haya tenido experiencia en el ejercicio de cargos directivos no inferior a dos años (2) y que haya demostrado idoneidad en los mismos.</li> <li>b. Acreditar que ha recibido capacitación sobre aspectos de dirección y Administración cooperativa con una intensidad no inferior a sesenta (60) horas.</li> <li>c. Condiciones de actitud e idoneidad, singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.</li> <li>d. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.</li> <li>e. Condiciones de capacitación y educación en cuestiones cooperativas.</li> <li>f. Deberá ser profesional en administración, economía, contaduría pública o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.</li> <li>g. No estar reportado en las listas vinculantes o restrictivas de lavados de activos y financiación del</li> </ol>



	<p>terrorismo LA/FT</p> <p>h. No tener reporte negativos en los certificados de antecedentes judiciales disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, procuraduría y contraloría general de la nación.</p> <p>i. no haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del consejo de administración o de junta de vigilancia de una organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>j. Tener conocimientos, vocación de interés por las actividades de índole cooperativa y comprometerse a participar y desarrollar programas de educación solidaria.</p>
<p><b>ARTICULO 93º. Son atribuciones del Gerente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombrar y remover a los empleados de la Cooperativa que corresponda y proponer, desarrollar, supervisar las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.</li> <li>Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno de la cooperativa.</li> <li>Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación antes de finalizar el año anterior al presupuesto.</li> <li>Nombrar y remover a los empleados de la Cooperativa que corresponda y proponer, desarrollar, supervisar las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.</li> <li>Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno de la cooperativa.</li> <li>Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación antes de finalizar el año anterior al presupuesto.</li> <li>Ordenar el pago de los Créditos de la Cooperativa, girar los cheques y firmar los demás comprobantes o delegar según las normas establecidas.</li> <li>Supervisar el estado de Caja y cuidar de que se mantenga en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.</li> <li>Celebrar contratos y operaciones en la órbita de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, que no excedan del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</li> <li>Planear, organizar, ejecutar y controlar la Administración de COOTRAINDUCAÑA.</li> <li>Mantener las relaciones de la administración con los órganos directivos, los asociados y otras instituciones públicas y privadas.</li> <li>Proyectar para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa.</li> <li>Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la administración. Organización administrativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones.</li> <li>Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.</li> <li>Representar judicial y extrajudicialmente a COOTRAINDUCAÑA y conferir mandatos especiales y poderes generales y especiales.</li> <li>Firmar los Estados Financieros de la Cooperativa.</li> <li>Dirigir las comisiones y comités operativos.</li> <li>Presentar informes al Consejo de Administración sobre la situación económica la prestación de servicios y demás informes que le solicite este organismo.</li> <li>Enviar oportunamente a la Superintendencia De la Economía Solidaria y otros organismos del estado los documentos que por su naturaleza soliciten.</li> <li>Someter a aprobación del órgano competente. Los reglamentos especiales para la organización y operación del servicio previamente aprobados por el Consejo de Administración.</li> <li>Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.</li> <li>Someter a aprobación del Consejo de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 118º. FUNCIONES DEL GERENTE. Son atribuciones del Gerente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombrar y remover a los empleados de la Cooperativa que corresponda y proponer, desarrollar, supervisar las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.</li> <li>Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno de la cooperativa.</li> <li>Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación antes de finalizar el año anterior al presupuesto.</li> <li>Nombrar y remover a los empleados de la Cooperativa que corresponda y proponer, desarrollar, supervisar las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.</li> <li>Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno de la cooperativa.</li> <li>Presentar al Consejo de Administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación antes de finalizar el año anterior al presupuesto.</li> <li>Ordenar el pago de los Créditos de la Cooperativa, girar los cheques y firmar los demás comprobantes o delegar según las normas establecidas.</li> <li>Supervisar el estado de Caja y cuidar de que se mantenga en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa.</li> <li>Celebrar contratos y operaciones en la órbita de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, que no excedan del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</li> <li>Planear, organizar, ejecutar y controlar la Administración de COOTRAINDUCAÑA.</li> <li>Mantener las relaciones de la administración con los órganos directivos, los asociados y otras instituciones públicas y privadas.</li> <li>Proyectar para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa.</li> <li>Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la administración. Organización administrativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones.</li> <li>Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.</li> <li>Representar judicial y extrajudicialmente a COOTRAINDUCAÑA y conferir mandatos especiales y poderes generales y especiales.</li> <li>Firmar los Estados Financieros de la Cooperativa.</li> <li>Dirigir las comisiones y comités operativos.</li> <li>Presentar mensualmente el informe de gestión al Consejo de Administración con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión y demás informes que le solicite este organismo.</li> <li>Atender con diligencia y oportunidad y hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por el consejo de administración, junta de vigilancia, revisoría fiscal, auditoría interna, cuando aplique, y a los requerimientos de la SuperSolidaria.</li> <li>Organizar, dirigir y controlar la planta de personal y velar por el buen clima organizacional y las buenas prácticas administrativas.</li> <li>Someter a aprobación del órgano competente. Los reglamentos especiales para la organización y</li> </ol>

<p>manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>23. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de administración.</p> <p>24. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.</p> <p>26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</p> <p>27. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.</p> <p>28. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.</p>	<p>operación del servicio previamente aprobados por el Consejo de Administración.</p> <p>22. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.</p> <p>23. Someter a aprobación del Consejo de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>24. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de administración.</p> <p>25. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>26. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.</p> <p>27. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</p> <p>28. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.</p> <p>29. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta la cooperativa.</p> <p>30. Adoptar las medidas que a juicio del consejo de administración, sean necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta COOTRAINDUCAÑA.</p> <p>31. Definir las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la cooperativa en cuanto al control de riesgos, incluyendo el personal encargado de la administración de riesgos, el de las funciones operacionales y el de las funciones de auditoría interna.</p> <p>32. Fijar los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos definidos por la cooperativa.</p> <p>33. Establecer el procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites de riesgo o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno de COOTRAINDUCAÑA.</p> <p>34. Decidir sobre el tipo de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán al consejo de administración.</p> <p>35. Proponer los esquemas de remuneración al personal.</p> <p>36. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.</p>
<p>ARTICULO 94°. El Gerente deberá de rendir informe y cuenta comprobada de su gestión al Consejo de Administración y la asamblea general.</p>	<p>Se elimina, se recoge en las funciones.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IX ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IX ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA</b></p>
<p>ARTICULO 95°. Sin perjuicio de la Vigilancia que el estado ejerce sobre COOTRAINDUCAÑA, esta contará con una Junta de Vigilancia y de un Revisor Fiscal.</p>	<p><b>ARTICULO 119°. OBLIGATORIEDAD</b> Sin perjuicio de la Vigilancia que el estado ejerce sobre COOTRAINDUCAÑA, esta contará con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.</p>
<p>ARTICULO 96°. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social, responsable ante la Asamblea General y tendrá a su cargo cuidar el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa.</p>	<p><b>ARTICULO 120°. MARCO CONCEPTUAL</b> La Junta de Vigilancia es el órgano responsable del control social, interno y técnico de la cooperativa, sus funciones están relacionadas con el elemento asociación y hace referencia al control de resultados sociales, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados. Sus funciones deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. El ejercicio de sus funciones se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración.</p>



<p><b>ARTICULO 97°.</b> La Junta de Vigilancia estará compuesta por dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea así:          Un principal para tres (3) años          Un principal para dos (2) años          Dos suplentes para dos (2) años          Los miembros de la Junta de Vigilancia pueden ser reelegidos y de su seno elegirá un coordinador y un secretario, quienes suscriben las actas de las reuniones que celebren.</p>	<p><b>ARTICULO 121°. JUNTA DE VIGILANCIA</b> La Junta de Vigilancia estará compuesta por dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por Asambleas, así:          Un principal para tres (3) años          Un principal para dos (2) años          Dos suplentes para dos (2) años          Los miembros de la Junta de Vigilancia pueden ser reelegidos y de su seno elegirá un coordinador y un secretario, quienes suscriben las actas de las reuniones que celebren.</p>
<p><b>ARTICULO 98°.</b> La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Sus decisiones se tomarán por unanimidad.</p>	<p><b>ARTICULO 122°. REUNIONES</b> La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Sus decisiones se tomarán por unanimidad.</p>
<p><b>ARTICULO 99°.</b> Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener experiencia cooperativa y conocimiento en asuntos contables, administrativos.</li> <li>2. Registrar una antigüedad como asociado de dos (2) años continuos, y haber participado en una Asamblea General Ordinaria o de delegados.</li> <li>3. No tener relación laboral ni con la cooperativa ni con ningún organismo cooperativo.</li> <li>4. No tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal o funcionarios de la Cooperativa hasta cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil.</li> <li>5. No haber sido separado de cualquier cargo directivo de COOTRAINDUCANA.</li> <li>6. No haber sido despedido con justa causa de cualquier institución en los últimos cuatro (4) años.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 123°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</b> Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mostrar conocimiento de la cooperativa e idoneidad para asumir el cargo.</li> <li>2. Acreditar el curso básico de economía solidaria, con intensidad no inferior a 20 horas.</li> <li>3. Registrar una antigüedad como asociado de dos (2) años continuos, y haber participado en una Asamblea General Ordinaria o de delegados.</li> <li>4. Manifiestar conocimiento de las funciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades del cargo social, o comprometerse a recibir capacitación en los tres (3) meses siguientes a su elección.</li> <li>5. No tener relación laboral ni con la cooperativa ni con ningún organismo cooperativo.</li> <li>6. No tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, Gerente, Revisor Fiscal o funcionarios de la Cooperativa hasta cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil.</li> <li>7. No haber sido separado de cualquier cargo directivo de COOTRAINDUCANA.</li> <li>8. No haber sido despedido con justa causa de cualquier institución en los últimos cuatro (4) años.</li> <li>9. No haber sido sancionado por la cooperativa o la superintendencia de la economía solidaria, con ocasión de su participación en cargos sociales.</li> </ol>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> Los anteriores requisitos deben ser certificados por el Revisor Fiscal.</p>	<p><b>SE ELIMINA</b> No es procedente, al Revisor fiscal no le compete este tipo de funciones.</p>
<p><b>ARTICULO 100°.</b> El miembro de la Junta de Vigilancia dejará de serlo cuando incurra en alguna de las causales previstas en el presente Estatuto.          En todo caso cuando un miembro de la Junta de Vigilancia incurra en alguna de las causales mencionadas en el presente artículo, el Revisor Fiscal informará por escrito al Consejo de Administración y llamará al suplente respectivo. Con base a lo anterior, la siguiente Asamblea General deberá ser informada por el Revisor Fiscal para que proceda de conformidad con el Artículo 76° de los Estatutos Iteal (C).</p>	<p><b>ARTICULO 124°. REMOCION DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DE VIGILANCIA</b> El miembro de la Junta de Vigilancia dejará de serlo cuando incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 100.          En todo caso, si un miembro de la Junta de vigilancia, falta a sus funciones, o incumple con alguno de los deberes como asociado, o incurre en actos de indisciplina social, conforme al artículo 31 del presente estatuto, será separado del cargo mientras surte el debido proceso y se define su situación. Si es sancionado, será separado definitivamente del cargo. En caso tal, el suplente numérico correspondiente asumirá el cargo en propiedad, hasta la próxima asamblea donde se elegirá el cargo vacante.</p>
<p><b>ARTICULO 101°.</b> Además de los asuntos señalados en los presentes Estatutos, la Junta de Vigilancia tendrá a su cargo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Verificar que las decisiones de los organismos de dirección y administración y demás organismos se cifan a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y a los principios cooperativos.</li> <li>b. Vigilar el cumplimiento estricto de la periodicidad, convocatorias, quórum y decisiones de los órganos de administración.</li> <li>c. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles y ordenar la publicación de estos últimos.</li> <li>d. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Consejo de Administración o ante el representante legal, con el fin de verificar la atención de las mismas.</li> <li>e. Rendir informe a la Asamblea General.</li> <li>f. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y al órgano que compete, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 125°. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</b> Además de los asuntos señalados en los presentes Estatutos, la Junta de Vigilancia tendrá a su cargo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Expedir su propio reglamento</li> <li>2. Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.</li> <li>3. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.</li> <li>4. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.</li> </ol>



<p>presentar recomendaciones que en su concepto deban adoptarse,</p> <p>g. Elaborar su propio reglamento.</p> <p>h. La verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales,</p> <p>i. Velar por que se lleven regularmente las actas de las Asambleas, reuniones del Consejo de Administración y comités,</p> <p>j. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración por invitación de éste órgano</p> <p>k. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ellas y velar por que el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. Las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el "régimen de sanciones, causales y procedimientos estatutarios", con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política.</p> <p>l. Verificar la asistencia a la Asamblea,</p> <p>m. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.</p> <p>n. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados</p> <p>o. Las demás que le asigne la Ley o los Estatutos, siempre y cuando se refiera al control social y no corresponda a funciones propias de auditoría interna o revisoría.</p>	<p>5. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajustan a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.</p> <p>6. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la cooperativa, la junta de vigilancia deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al consejo de administración, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si la junta de vigilancia detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.</p> <p>7. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Consejo de Administración o ante el Gerente, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata, dejando evidencia en el acta correspondiente.</p> <p>8. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, o a través de esta Superintendencia, éste tendrá la obligación de conocerlas en primera instancia, estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la asamblea o para elegir delegados de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>9. Verificar el cumplimiento de los requisitos para los postulados a los cargos sociales, conforme a lo dispuesto en el presente estatuto y los reglamentos.</p> <p>10. Reglamentar la presentación de Peticiones, quejas y reclamos y expedir el formato de solicitud correspondiente.</p> <p>11. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria</p> <p>12. Las demás que le asigne la Ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.</p>
	<p><b>Parágrafo 1.</b> En todo caso los miembros de la junta de vigilancia, están en la obligación de conocer a profundidad los temas que le son puestos a su consideración, de debatirlos y pronunciarse con conocimiento de causa, dejando evidencia en el acta correspondiente.</p>
	<p><b>Parágrafo 2.</b> El reglamento deberá contener los mecanismos y procedimientos, por medio de los cuales la junta de vigilancia solicitará al consejo de administración las actas y demás documentos para ejercer su función. Los miembros de los órganos de administración están en la obligación de prestar toda la colaboración y suministrar la información requerida en los procesos que adelanten los integrantes de la junta de vigilancia.</p>
	<p><b>Parágrafo 3.</b> Los miembros de la junta de vigilancia, responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los estatutos.</p>



	<p><b>ARTÍCULO 126°. ATENCIÓN DE GASTOS.</b> Los miembros de la Junta de Vigilancia recibirán un estipendio económico, en reconocimiento a los gastos de movilización, hasta el 5 % del SMMLV por sesión.</p> <p>El comité de educación debe incluir en su presupuesto anual de gastos, los recursos necesarios para la inducción, capacitación y evaluación de desempeño de la Junta de Vigilancia, así como la participación en foros, congresos, seminarios de actualización, actividades gremiales y de formación técnica administrativa. En todo caso, este presupuesto no podrá superar el 20% del presupuesto destinado al comité de educación.</p> <p>En el presupuesto general de gastos de la Cooperativa se tendrá en cuenta los gastos de funcionamiento de la Junta de Vigilancia como por ejemplo: papelería, refrigerio, logística, desplazamientos etc.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 127. CONFLICTO ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.</b> En caso de conflicto entre estos organismos, que no sea superado por la vía del diálogo y la conciliación será convocada la asamblea general para que conozca el conflicto e imparta su decisión.</p>
<p><b>PARAGRAFO 1.</b> Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de estas en forma inmediata.</p> <p>El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la asamblea general cada año.</p>	<p>Se elimina, se incluye en las funciones</p>
<p><b>PARAGRAFO 2.</b> En cuanto a las quejas presentadas directamente a la Junta de Vigilancia, ésta debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, la Junta de Vigilancia deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.</p> <p>Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en un término de quince (15) días hábiles.</p>	<p>Se elimina, se incluye en las funciones</p>
<p><b>ARTICULO 102°.</b> La Cooperativa tendrá un revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos, con matrícula profesional vigente, elegidos por la Asamblea General para periodos de tres (3) años. Podrán ser removidos libremente por la Asamblea, además, deberán acreditar conocimientos en asuntos cooperativos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 128°. REVISOR FISCAL</b> La Cooperativa tendrá un revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos, con matrícula profesional vigente, elegidos por la Asamblea General para periodos de tres (3) años. Podrán ser removidos libremente por la Asamblea, además, deberán acreditar conocimientos en asuntos cooperativos.</p>
<p><b>PARAGRAFO.</b> El revisor fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990, además de ser contador público con tarjeta profesional, adicionalmente, deberán acreditar:</p> <p>(i) Certificación del curso e- learning de la UIAF en el módulo general y Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> El revisor fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990, además de ser contador público con tarjeta profesional, adicionalmente, deberán acreditar:</p> <p>Certificación del curso e- learning de la UIAF en el módulo general y Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.</p>

<p>ARTICULO 103°. El Revisor Fiscal puede ser persona natural o una asociación o firma de contadores preferiblemente en representación de un organismo cooperativo que preste este servicio o por Cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio a través del contador público con matrícula vigente</p>	<p>ARTICULO 129°. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL El Revisor Fiscal puede ser persona natural o una asociación o firma de contadores preferiblemente en representación de un organismo cooperativo que preste este servicio o por Cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio a través del contador público con matrícula vigente</p>
<p>ARTICULO 104°. El Revisor Fiscal o la Asociación o firma de contadores firmarán con COOTRAINDUCANA un contrato de prestación de servicios profesionales, es decir no tendrá vinculación laboral con la Cooperativa.</p>	<p>ARTICULO 130°. RELACION CONTRACTUAL El Revisor Fiscal o la Asociación o firma de contadores firmarán con COOTRAINDUCANA un contrato de prestación de servicios profesionales, es decir no tendrá vinculación laboral con la Cooperativa.</p>
<p>PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal principal o suplente no podrá ser Asociado de la Cooperativa.</p>	<p>Parágrafo. El Revisor Fiscal principal y suplente no podrá ser Asociado de la Cooperativa.</p>
<p>ARTICULO 105°. Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la cooperativa se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, y del Consejo de Administración.</li> <li>Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus actividades.</li> <li>Colaborar con el órgano de vigilancia y control del Estado y rendirle los informes a que haya lugar o sean solicitados.</li> <li>Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Cooperativa, y las actas de las reuniones de Consejo y de la Asamblea General y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Cooperativa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</li> <li>Inspeccionar asiduamente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.</li> <li>Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para mantener un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.</li> <li>Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que se estime conveniente y velar porque los libros de la Cooperativa estén al día y de acuerdo con los planes de ella, aprobados por el Consejo de Administración.</li> <li>Firmar, verificando su exactitud todos los Estados Financieros con un dictamen que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, a la Asamblea General y la Superintendencia de la Economía Solidaria.</li> <li>Cumplir las demás funciones que se señalen las leyes o los Estatutos y la Superintendencia de la Economía Solidaria. Que siendo compatible con los anteriores, le encomienda la Asamblea.</li> <li>Realizar el examen financiero, económico y administrativo de la cooperativa, hacer el análisis de las cuentas trimestralmente y presentarlas con sus recomendaciones al Gerente, Consejo de Administración y entidades que lo soliciten.</li> <li>Solicitar la convocatoria a reuniones extraordinaria de la Asamblea General y al Consejo de Administración cuando lo juzgue conveniente.</li> <li>Presentar informes a la Asamblea General y a los organismos que los soliciten.</li> <li>Exigir y constatar según el caso el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 79° y 101° del presente Estatuto.</li> <li>Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias, en especial sobre aquellas relativas a la retención en la fuente e impuesto al valor agregado IVA y al impuesto de renta.</li> <li>Asistir a la reunión de asamblea general ordinaria, y a las asambleas Extraordinarias.</li> <li>Asistir a las reuniones del Consejo de Administración o comités cuando a su juicio lo considere conveniente.</li> <li>Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.</li> <li>Presentar un informe trimestral al Consejo de</li> </ol>	<p>ARTICULO 131°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la cooperativa se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, y del Consejo de Administración.</li> <li>Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus actividades.</li> <li>Colaborar con el órgano de vigilancia y control del Estado y rendirle los informes a que haya lugar o sean solicitados.</li> <li>Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Cooperativa, y las actas de las reuniones de Consejo y de la Asamblea General y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Cooperativa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.</li> <li>Inspeccionar asiduamente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.</li> <li>Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para mantener un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.</li> <li>Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que se estime conveniente y velar porque los libros de la Cooperativa estén al día y de acuerdo con los planes de ella, aprobados por el Consejo de Administración.</li> <li>Firmar, verificando su exactitud todos los Estados Financieros con un dictamen que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, a la Asamblea General y la Superintendencia de la Economía Solidaria.</li> <li>Cumplir las demás funciones que se señalen las leyes o los Estatutos y la Superintendencia de la Economía Solidaria. Que siendo compatible con los anteriores, le encomienda la Asamblea.</li> <li>Realizar el examen financiero, económico y administrativo de la cooperativa, hacer el análisis de las cuentas trimestralmente y presentarlas con sus recomendaciones al Gerente, Consejo de Administración y entidades que lo soliciten.</li> <li>Solicitar la convocatoria a reuniones extraordinaria de la Asamblea General y al Consejo de Administración cuando lo juzgue conveniente.</li> <li>Presentar informes a la Asamblea General y a los organismos que los soliciten.</li> <li>Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias, en especial sobre aquellas relativas a la retención en la fuente e impuesto al valor agregado IVA y al impuesto de renta.</li> <li>Asistir a la reunión de asamblea general ordinaria, y a las asambleas Extraordinarias.</li> <li>Solicitar al presidente del consejo de administración convocar a reunión, previa exposición de motivos.</li> <li>Asistir a las reuniones de consejo de administración,</li> </ol>



<p>administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.</p>	<p>a las que fuere invitado. q. Informar, al menos dos (2) veces, cada año calendario, al comité de riesgos, sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, en los que se destaque la evaluación realizada, las fortalezas y las oportunidades de mejora de los mismos. Estos informes deberán quedar a disposición en las actas en las que consten las reuniones realizadas por el comité de riesgos y por el consejo de administración.</p>
<p><b>PARÁGRAFO.</b> Ningún contador público podrá desempeñarse en el cargo de Revisor Fiscal en la Cooperativa, mientras sea asociado de ésta, no podrá tener parentesco alguno con los Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comités ni con los funcionarios de la Cooperativa.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> Ningún contador público podrá desempeñarse en el cargo de Revisor Fiscal en la Cooperativa, mientras sea asociado de ésta, no podrá tener parentesco alguno con los Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comités ni con los funcionarios de la Cooperativa.</p>
<p><b>ARTICULO 106º.</b> El revisor Fiscal se hace responsable ante la Asamblea General, ante la Ley por los perjuicios que ocasione a la entidad, a sus Asociados, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 132º. RESPONSABILIDAD</b> El revisor Fiscal se hace responsable ante la Asamblea General, ante la Ley por los perjuicios que ocasione a la entidad, a sus Asociados, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 133º. FORMA DE COMPUTO DEL PERIODO ANUAL</b> Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Delegados, entendiéndose por periodo anual el tiempo comprendido entre dos Asambleas generales ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de éstas.</p>
<p><b>ARTICULO 107º.</b> La Cooperativa tendrá ejercicios anuales que cerrarán el 31 de Diciembre de cada año, al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance General y la liquidación de las operaciones especiales.</p>	<p>Este artículo corresponde al régimen económico. Organizar OK</p>
<p><b>ARTICULO 108º.</b> Si del ejercicio resultaren excedentes de éstos se tomara un veinte por ciento (20%) como mínimo para la creación e incremento de la reservas de protección de Aportes sociales, un veinte por ciento (20%) como mínimo para constitución e incremento del fondo de Educación y un diez por ciento, (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad. El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según la Asamblea General, en la Siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Destinándolo a la revalorización de Aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su Valor real.</li> <li>- Destinándolo a Servicios comunes o Seguridad social.</li> <li>- Retomándolos a los Asociados en relación con el uso de los Servicios.</li> <li>- Destinándolo a un fondo para amortización de Aportes de los Asociados.</li> </ul> <p>Para la constitución e incremento de otras reservas y fondo con fines determinados.</p>	<p>Este artículo corresponde al régimen económico. Organizar OK</p>
<p><b>ARTICULO 109º.</b> No obstante lo previsto en el Artículo anterior, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los Aportes Sociales se hubiera empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.</p>	<p>Este artículo corresponde al régimen económico. Organizar</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> El Fondo de Educación tendrá como objetivo habilitar a la Cooperativa para desarrollar programas y actividades educativas que beneficien al Asociado, su familia, mediante presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.</p>	<p>Este artículo corresponde al régimen económico. Organizar</p>
<p><b>PARÁGRAFO 2º.</b> El Fondo de Solidaridad se destinará al desarrollo de programas y obras de carácter social, dirigidas al bienestar del Asociado y su familia, de acuerdo al reglamento aprobado por el Consejo de Administración.</p>	<p>Este artículo corresponde al régimen económico. Organizar</p>
	<p>Parágrafo: Fondo Mutual de Recreación. Agregar</p>

<p>ARTICULO 110°. La asamblea general podrá autorizar al Consejo de Administración para que con cargo al ejercicio se ejecuten actividades regularmente desarrolladas con los Fondos Sociales, cuando tales Fondos se hayan agotados, siempre y cuando la entidad no esté arrojando pérdidas del ejercicio, ni de ejercicios anteriores, ni con tales gastos se ponga a la entidad en situación de pérdidas.</p>	<p>Este artículo corresponde al régimen económico. Organizar. Actualizar a la normatividad vigente. Esto ya no es posible. OK</p>
<p>ARTICULO 111°. El reconocimiento que se haga a los Asociados con cargo al fondo de revalorización de aportes se abonará al valor de sus aportes sociales y no se tendrá en cuenta para su liquidación el valor de los aportes sociales amortizados.</p>	<p>Este artículo corresponde al régimen económico. Organizar OK</p>
<p>ARTICULO 112°. El consejo de Administración reglamentará la forma como han de utilizarse los recursos de los Fondos y Reservas constituidas con fines especiales, de acuerdo con las directrices generales trazadas por la Asamblea General.</p>	<p>Este artículo corresponde al régimen económico. Organizar OK</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO X FUSION INCORPORACION ESCISION TRANSFORMACION E INTEGRACION</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO X FUSION INCORPORACION ESCISION TRANSFORMACION E INTEGRACION DISOLUCION Y LIQUIDACION</b></p>
<p>ARTICULO 113°. La Cooperativa podrá fusionarse o incorporarse con otra u otras cooperativas de la misma naturaleza o de naturaleza distinta, constituyendo una nueva cooperativa.</p>	<p><b>ARTÍCULO 134°. FUSION O INCORPORACION</b> La Cooperativa podrá fusionarse o incorporarse con otra u otras cooperativas de la misma naturaleza o de naturaleza distinta, constituyendo una nueva cooperativa.</p>
<p>ARTICULO 114°. La determinación de la fusión o incorporación será tomada por la Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 135°. DECISION</b> La determinación de la fusión o incorporación será tomada por la Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.</p>
<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Podrá fusionarse con otra u otras cooperativas, o sea tomar en común un nombre distinto del usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. Podrá incorporarse a otra cooperativa, tomando el nombre de ésta, adoptando sus estatutos y amparándose en su persona jurídica.</p>	<p><b>Parágrafo 1.</b> Podrá fusionarse con otra u otras cooperativas, o sea tomar en común un nombre distinto del usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. Podrá incorporarse a otra cooperativa, tomando el nombre de ésta, adoptando sus estatutos y amparándose en su persona jurídica.</p>
<p><b>PARAGRAFO 2:</b> La cooperativa podrá escindirse, teniendo en cuenta los requerimientos de la normatividad vigente para el sector.</p>	<p><b>ARTÍCULO 136. ESCISION</b> La cooperativa se podrá escindir acogiendo las normas legales que regulan la materia. El proyecto de escisión será presentado con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en la cual se celebrará la Asamblea General en la que se considerará.</p>
<p></p>	<p><b>ARTÍCULO 137°. TRANSFORMACION</b> La cooperativa no podrá transformarse en una entidad con ánimo de lucro. La Transformación procederá por decisión de la asamblea y en los términos previstos en la ley. La Transformación no producirá solución de continuidad en la existencia de la institución como persona jurídica, ni en sus contratos, ni en su patrimonio, ni en su ordenamiento estatutario y reglamentario.</p>
<p>ARTICULO 115°. La Cooperativa podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocada para el efecto y teniendo en cuenta las disposiciones legales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 138°. DISOLUCION</b> La Cooperativa podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocada para el efecto y teniendo en cuenta las disposiciones legales.</p>
<p>ARTICULO 116°. La resolución de disolución deberá ser comunicada a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, para los fines legales pertinentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 139°. COMUNICACION DE LA RESOLUCION</b> La resolución de disolución deberá ser comunicada a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, para los fines legales pertinentes.</p>



<p><b>ARTICULO 117º.</b> La Cooperativa deberá disolverse y liquidarse por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por resolución debidamente adoptada por la asamblea general con voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los presentes hábiles en asamblea.</li> <li>2. Por reducción de los Asociados a menos número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.</li> <li>3. Por los casos previstos en las disposiciones legales, vigentes aplicables a los organismos cooperativos de primer grado.</li> <li>4. Por decisiones de la Superintendencia de la Economía Solidaria de acuerdo con las normas legales vigentes.</li> </ol>	<p><b>ARTICULO 140º. CAUSALES DE DISOLUCIÓN</b> La Cooperativa deberá disolverse y liquidarse por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por resolución debidamente adoptada por la asamblea general con voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los presentes hábiles en asamblea.</li> <li>2. Por reducción de los Asociados a menos número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.</li> <li>3. Por los casos previstos en las disposiciones legales, vigentes aplicables a los organismos cooperativos de primer grado.</li> <li>4. Por decisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria de acuerdo con las normas legales vigentes.</li> </ol>
<p><b>ARTICULO 118º.</b> Decretada la disolución, se procederá a la liquidación de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.</p>	<p><b>ARTICULO 141º. LIQUIDACION</b> Decretada la disolución, se procederá a la liquidación de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión "en liquidación".</p>
<p><b>ARTICULO 119º.</b> Si la Asamblea General no designa los liquidadores en el acta en el cual se aprueba la disolución, lo hará la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente.</p>	<p><b>ARTICULO 142º. DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR</b> Si la Asamblea General no designa los liquidadores en el acta en el cual se aprueba la disolución, lo hará la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente.</p>
<p><b>ARTICULO 120º.</b> Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad o entidades que designa la Asamblea.</p>	<p><b>ARTICULO 143º. REMANENTES DE LIQUIDACION</b> Si después de efectuados los pagos en el orden previsto por la ley, quedare algún remanente, este será transferido a una entidad de similar naturaleza con sede en el área de influencia, que desarrolle servicios sociales similares a los contemplados por la cooperativa liquidada y cuya determinación corresponde a la asamblea General o el organismo competente, en su defecto serán transferidos a un organismo de tercer grado de la economía solidaria para que adelante actividades de investigación.</p>
<p><b>ARTICULO 121º.</b> Las diferencias que surjan entre la cooperativa y sus asociados o entre estos por causa o colocación de las actividades propias de la misma se someterán a conciliación.</p>	<p>Se traslada al capítulo de Régimen Disciplinario.</p>
<p><b>ARTICULO 122º.</b> La Conciliación se efectuará ante el Centro de Conciliación más cercano al lugar de residencia del Asociado.</p>	<p>Se traslada al capítulo del régimen disciplinario</p>
<p><b>ARTICULO 123º.</b> Las decisiones adoptadas en la conciliación obligan a las partes. En caso de no ser posible una conciliación, las partes quedarán en libertad de acudir a las instancias judiciales que consideren pertinentes para la restitución de sus derechos.</p>	<p>Se traslada al capítulo del régimen disciplinario</p>
<p><b>ARTICULO 124º.</b> Las dudas que se presenten en la aplicación de las normas de los estatutos y reglamentos, se resolverán por el Consejo de Administración, atendiendo el concepto de asesores teniendo en cuenta la doctrina y los principios generalmente aceptados.</p>	<p>Se traslada al capítulo del régimen disciplinario</p>
<p><b>ARTICULO 125º.</b> Los presentes estatutos se podrán reformar en la Asamblea general, cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que la Reforma se presente por conducto del Consejo de Administración con su exposición de motivos.</li> <li>b. Que el punto de reforma de estatutos figure en el orden del día de la Asamblea General.</li> <li>c. Que la reforma sea aprobada por no menos de las dos terceras partes de los asociados o delegados presentes en la Asamblea General.</li> </ol>	<p>Se reubica al final del documento antes del artículo de reforma.</p>
<p><b>ARTICULO 126º.</b> Los Asuntos no previstos en los presentes estatutos y que no fueron desarrollados mediante reglamentaciones internas se cumplirán conforme a lo previsto en la ley 79 de 1.988, la ley 454 de 1.998, la ley 510 de 1.999, las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y por las reglamentaciones o resoluciones que regulen las actividades de las Cooperativas.</p>	<p>Lo tratado en este artículo, está contenido en el artículo de normas supletorias, por tanto se puede eliminar.</p>

<p>ARTICULO 127°. La Transformación no producirá solución de continuidad en la existencia de la institución como persona jurídica, ni en sus contratos, ni en su patrimonio, ni en su ordenamiento estatutario y reglamentario.</p>	<p>Organizar. Se sugiere trasladar posterior al artículo de escisión ok</p>
<p>ARTICULO 128° Los presentes estatutos entran en vigencia inmediatamente fueron aprobados por la Asamblea General y son obligatorios para los asociados a partir de esta misma fecha. Los mismos estatutos son oponibles a terceros una vez inscritos en la cámara de Comercio respectiva.</p>	<p>Se reubica al final de estatuto ok</p>
<p>ARTICULO 129°. - FORMA DE COMPUTO DEL PERIODO ANUAL Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Delegados, entendiéndose por período anual el tiempo comprendido entre dos Asambleas generales ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de éstas.</p>	<p>Organizar, en el capítulo de Administración. ok</p>
<p>ARTICULO 130°. - REGLAMENTACION DEL ESTATUTO El presente Estatuto de conformidad con la Ley, será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su ampliación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de la Cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 144°. REGLAMENTACION DEL ESTATUTO El presente Estatuto de conformidad con la Ley, será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su ampliación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de la Cooperativa.</p>
	<p>ARTÍCULO 145°. CONDICIONES PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO Los presentes estatutos se podrán reformar en la Asamblea general, cuando se cumplan los siguientes requisitos: a. Que la Reforma se presente por conducto del Consejo de Administración con su exposición de motivos. b. Que el punto de reforma de estatutos figure en el orden del día de la Asamblea General. c. Que la reforma sea aprobada por no menos de las dos terceras partes de los asociados o delegados presentes en la Asamblea General.</p>
<p>ARTICULO 131°. - REFORMAS ESTATUTARIAS Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán enviadas a los asociados o delegados al notificárseles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General; cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el último día hábil del mes de diciembre para que este organismo las analice detenidamente y haga conocer a la siguiente Asamblea General con su concepto respectivo, la cual será aprobada por las dos terceras partes.</p>	<p>ARTICULO 146°. - REFORMAS ESTATUTARIAS Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán enviadas a los asociados o delegados al notificárseles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General; cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el último día hábil del mes de diciembre para que este organismo las analice detenidamente y haga conocer a la siguiente Asamblea General con su concepto respectivo, la cual será aprobada por las dos terceras partes.</p>
<p>ARTICULO 132°. - NORMAS SUPLETORIAS Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, la Doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.</p>	<p>ARTÍCULO 147°. NORMAS SUPLETORIAS Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, la Doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.</p>
	<p>ARTÍCULO 148°. VIGENCIA Los presentes estatutos entran en vigencia inmediatamente fueron aprobados por la Asamblea General y son obligatorios para los asociados a partir de esta misma fecha. Los mismos estatutos son oponibles a terceros una vez inscritos en la cámara de Comercio respectiva.</p>
<p>ARTICULO 133°. La presente reforma de este Estatuto fue aprobada por la Asamblea General de Asociados realizada en Palmira a los 16 días del mes de febrero del año Dos Mil diecinueve.</p>	<p>ARTICULO 149°. APROBACION La presente reforma de este Estatuto fue aprobada por la Asamblea General de Delegados realizada en Palmira a los cinco (05) días del mes de marzo (03) del año Dos Mil Veintidós 2022.</p>

Oriando Duran Montoya solicita explicación y aclaración artículos 19,20,105,110,111,112,117 de la presente reforma de estatutos, Mauricio Torres dio explicación amplia a cada artículo solicitado.

Juan Vargas solicita que la asamblea general de delegados vuelva a realizarse a través de asamblea general de asociados, seguidamente Mauricio Torres da explicación que esta solicitud no es posible de acuerdo a la ley 79 de 1988.



Fred Cardozo Dussan menciona que debe haber un plan de acción en la Cooperativa para activar las actividades ha desarrollar, Mauricio Torres explica que debe ser a través del plan estratégico y es aprobado por el Consejo de Administración.

El presidente coloca en consideración la reforma total de los estatutos y después de hacer las respectivas aclaraciones es aprobado por unanimidad.

La Junta de Vigilancia deja constancia que en la actualidad se encuentran 23 delegados presentes.

Nota del secretario: Los estatutos aprobados entran a regir a partir de este momento.

### 13. Elecciones

#### A. Consejo de Administración

De acuerdo al Artículo 102° de los Estatutos la Asamblea nombra para el Consejo de Administración:

Un (01) Principal para un (01) año – Renuncia directivo continuidad de periodo faltante

Un (01) Principal para tres (03) años

Dos (02) Suplentes para dos (02) años

#### B. Junta de Vigilancia

De acuerdo al Artículo 121° de los Estatutos la Asamblea nombra para Junta de Vigilancia:

Un (01) principal para tres (03) años

Un (01) principal para dos (02) años

Dos (02) suplentes para dos (02) años

#### C. Comité de Apelaciones

De acuerdo al Artículo 35° de los Estatutos la asamblea nombrara para el Comité de Apelaciones:

Tres (03) miembros para dos (02) años.

La Presidencia abre las nominaciones

A. El Comité de nominaciones presenta a los asambleístas los siguientes candidatos para el Consejo de Administración quienes con anterioridad hablaron con los postulados, la presidencia manifiesta que a estos nombres se pueden postular más delegados.

### NOMINACIONES

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
Jairo García Chávez	C.C.	13.885.763
Ricardo Martínez Ávila	C.C.	94.311.985
Arturo Pantoja Martínez	C.C.	18.262.319
Carmen Trinidad Vásquez Martínez	C.C.	31.178.924

Los anteriores asociados aceptaron las nominaciones.

Constancia de Junta de vigilancia: Todos los postulados cumplen con los requisitos y se encuentran presentes.

El sistema de votación será por voto secreto de acuerdo al parágrafo del artículo 10. del reglamento interno de la Asamblea.

Ejecutado el escrutinio por voto secreto estos arrojaron el siguiente resultado para los miembros del Consejo de Administración.

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VOTOS	PUESTO
Jairo García Chávez	C.C.	13.885.763	14	01
Ricardo Martínez Ávila	C.C.	94.311.985	13	02
Carmen Trinidad Vásquez Martínez	C.C.	31.178.924	10	03



Arturo Pantoja Martínez	C.C.	16.262.319	09	04
-------------------------	------	------------	----	----

Votos Válidos	23
Votos anulados	0
Total Votos	23

La Junta de Vigilancia deja constancia que en la actualidad se encuentran 23 delegados presentes.

De acuerdo a la reglamentación son nombrados los siguientes delegados:

**Principal para un (01) año**

Jairo García Chávez C.C. 13.885.763

**Principal para tres (03) años**

Ricardo Martínez Ávila C.C. 94.311.985

**Suplentes para dos (02) años**

Carmen Trinidad Vásquez Martínez C.C. 31.178.924

Arturo Pantoja Martínez C.C. 16.262.319

Los anteriores asociados aceptaron los nombramientos hechos por la Asamblea.

El periodo de los miembros del Consejo de Administración para el año de 2022. Según el Artículo 102 de los Estatutos es:

**Principales Para Tres (03) Años**

Ricardo Martínez Ávila C.C. 94.311.985

Gloria García Castillo C.C. 31.181.029

Jairo Javier Ceballos Villarreal C.C. 5.279.309

**Principales Para Dos (02) Años**

Neftali Sánchez C.C. 16.340.471

Jairo García Chávez C.C. 13.885.763

**Suplentes Para Dos (02) años**

Carmen Trinidad Vásquez Martínez C.C. 31.178.924

Arturo Pantoja Martínez C.C. 16.262.319

Los anteriores miembros del Consejo de Administración aceptaron sus cargos.

**B. Junta de Vigilancia**

El Comité de nominaciones presenta a los asambleístas los siguientes candidatos para Junta de Vigilancia quienes con anterioridad hablaron con los postulados, la presidencia manifiesta que a estos nombres se pueden postular más delegados.

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
Marcos Romel Vergara Amaya	C.C.	16.252.224
Diego Luis Maldonado Correa	C.C.	16.271.089
Segundo Daniel Toro	C.C.	31.178.924
David Francisco Navarro Gómez	C.C.	13.893.200
Carmen Emilia Roa Guevara	C.C.	31.149.645

Los anteriores asociados aceptaron las nominaciones.

Constancia de Junta de vigilancia: Todos los postulados cumplen con los requisitos y se encuentran presentes a excepción del señor Segundo Daniel Toro que se retiró por motivo laboral en consecuencia no haría parte de las nominaciones quedando así las nominaciones para Junta de Vigilancia.

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
Marcos Romel Vergara Amaya	C.C.	16.252.224
Diego Luis Maldonado Correa	C.C.	16.271.089
David Francisco Navarro Gómez	C.C.	13.893.200



Carmen Emilia Roa Guevara	C.C.	31.149.645
---------------------------	------	------------

El sistema de votación será por voto secreto de acuerdo al parágrafo del artículo 10., del reglamento interno de la Asamblea.

Ejecutado el escrutinio por voto secreto estos arrojaron el siguiente resultado para los miembros de Junta de Vigilancia.

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VOTOS	PUESTO
Marcos Romel Vergara Amaya	C.C.	16.252.224	13	01
David Francisco Navarro Gómez	C.C.	13.893.200	12	02
Diego Luis Maldonado Correa	C.C.	16.271.089	10	03
Carmen Emilia Roa Guevara	C.C.	31.149.645	10	04

Votos Válidos            23  
 Votos anulados        0  
 Total Votos             23

La Junta de Vigilancia deja constancia que en la actualidad se encuentran 23 delegados presentes.

De acuerdo a la reglamentación son nombrados los siguientes delegados:

**Principal para tres años**

Marcos Romel Vergara Amaya            C.C.    16.252.224

**Principal para dos años**

David Francisco Navarro Gómez        C.C.    13.893.200

**Suplentes para dos años**

Diego Luis Maldonado Correa            C.C.    16.271.089

Carmen Emilia Roa Guevara            C.C.    31.149.645

Los anteriores asociados aceptaron los nombramientos hechos por la Asamblea.

El periodo de los miembros Junta de vigilancia para el año de 2022. Según el Artículo 121 de los Estatutos es:

**Principal para tres años**

Marcos Romel Vergara Amaya            C.C.    16.252.224

**Principal para dos años**

David Francisco Navarro Gómez        C.C.    13.893.200

**Suplentes para dos años**

Diego Luis Maldonado Correa            C.C.    16.271.089

Carmen Emilia Roa Guevara            C.C.    31.149.645

**C. Comité de Apelaciones**

De acuerdo al Artículo 35°, de los Estatutos la asamblea nombro para el Comité de Apelaciones a:

**Para Dos Años**

Alexandra Benavidez Narváez            C.C.    29.673.055

Orlando Duran Montoya                    C.C.    13.884.110

Jose Wilson Tarapues Tipas                C.C.    5.239.981

Los anteriores miembros aceptaron las nominaciones.

**14º Proposiciones y Recomendaciones**

**A.** Juan Francisco Vargas, presenta a la mesa directiva propuesta con tres puntos para tener en cuenta en la presente asamblea.

El presidente da lectura a cada una de ellas dando la respuesta respectiva y trasladándola al respectivo comité.

1. Consiste que se vuelva a convocar las asambleas generales de afiliados y a que esto ayude a resolver inquietudes de afiliados y es de muchos afiliados este deseo.

R/. De acuerdo a lo normatividad vigente ley 79 de 1988, no es procedente devolvernos a realizar asamblea general de asociados.

2. Que, en lugar de entregar bananas en el mes de octubre, que esto mas bien se cambie por un acto cultural con los niños de 8 años hacia abajo sean hijos o nietos de afiliados.

R/. Esta sugerencia será trasladada al respectivo comité, sin embargo, lo que el comité realiza en el mes de octubre es una fidelización para los asociados, ya que un evento de esta magnitud genera un grado mucho mayor de inversión y el comité no cuenta con el presupuesto.

3. Que el bono que se viene realizando cada año, que se cambie de cada año a cada tres años.

R/. Este punto lo decide la presente asamblea.

B. Manuel Jesús Ceballos manifiesta que la asamblea hasta el momento ha sido un éxito y deja un mensaje a los presentes que hay que seguir trabajando por la Cooperativa desde todos escenarios. Pide excusa por el retiro ya que ingresa a laboral a las seis en el Ingenio Manuelita S.A.

C. Orlando Duran Montoya sugiere conseguir a través del Sena estudiantes en el área de mercadeo ya que estas personas podrían aportar al crecimiento de la Cooperativa.

El señor Duran hace un llamado a los presentes en fortalecer la base de asociados a través de vinculación de familiares y amigos ya que la Cooperativa presta un buen servicio y beneficio.

D. El señor presidente propone a la asamblea contribución voluntaria solidaria 2022 y seguidamente presenta proyecto reglamento política y condiciones de los reconocimientos, hace la presentación del mismo los cuales se invertirá en actividades para los mismos asociados y solicita a la presente asamblea la creación del fondo mutual para otros fines que será alimentado de la contribución lícita que hacen los asociados. Serán quinientos bonos por un valor voluntario de sesenta y cinco mil pesos cada uno, con dos oportunidades de tres cifras, se pagaran en seis meses de diez mil ochocientos treinta y tres pesos mensuales, los reconocimientos se realizaran de la siguiente forma: Desde el mes de mayo a noviembre se realizara un sorteo mensual de quinientos sesenta mil pesos moneda corriente para un total de siete reconocimientos en efectivo y actividades de integración para los asociados durante el año, estas actividades se realizaran si las circunstancias lo permiten, sino el respectivo comité replanteara las actividades por virtuales, los anteriores reconocimientos se asignara con el número que corresponda al premio mayor de la lotería del valle.

De acuerdo a lo anterior el señor presidente coloca en consideración la aprobación de la contribución voluntaria solidaria 2022, reglamento de políticas y condiciones de los reconocimientos y la creación del fondo mutual para otros fines, después de hacer todas las aclaraciones arroja el siguiente resultado:

21 delegados aprueban

01 delegados no aprueba – Juan Francisco Vargas

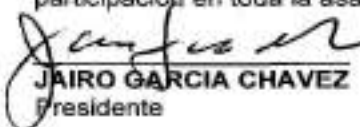
La junta de vigilancia deja constancia que se encuentran presentes 22 delegados.

Nota del secretario: Aprobado la contribución voluntaria solidaria 2022, con su respectivo reglamento de políticas y condiciones como la creación del fondo mutual para otros fines.

E. El presidente solicita a los delegados que sean multiplicadores de las decisiones tomadas en la presente asamblea e invita a cada asociado a vincular un asociado con el objetivo de multiplicar la base de asociados en un año.

#### 15° Clausura

Agotado el orden del día de la Trigésima Quinta Asamblea Ordinaria de Delegados, el presidente de la Asamblea dio por terminada la reunión, siendo las 5:40 P.M. del día cinco (05) del mes de marzo de 2022. El Presidente de la asamblea agradece a los asociados sus intervenciones y participación en toda la asamblea, los felicita por el compromiso y comportamiento durante ella.

  
**JAIRO GARCIA CHAVEZ**  
 Presidente

  
**JAIRO JAVIER CEBALLOS VILLAREAL**  
 Secretario



**LOS SUSCRITOS FRED CARDOZO DUSSAN, JOHN EDWIN GONZALEZ TENORIO Y  
JAIRO JAVIER CEBALLOS VILLAREAL**

**MIEMBROS DE LA COMISION DE LA APROBACION DE LA PRESENTE ACTA**

**HACEMOS CONSTAR**

Que el Acta No. 035 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) se encuentra ajustada a la Ley 79ª de 1.988, a los Estatutos y procedimientos legales y es fiel reflejo de lo tratado en ella.

Manifestamos la aprobación del texto integral de la presente acta.

Para constancia se firma la presente en Palmira Valle del Cauca a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022).

**FRED CARDOZO DUSSAN**  
CC. No. 14.982.386

*John Edwin Gonzalez T.*  
**JOHN EDWIN GONZALEZ TENORIO**  
CC. No. 94.331.714

*Jairo Javier Ceballos V.*  
**JAIRO JAVIER CEBALLOS VILLAREAL**  
C.C. No. 5.279.343

